



Decreto de la Asamblea de Yucatán (1º de enero de 1846)

Decreto de la Asamblea de Yucatán después del pronunciamiento de Darío Galera en la Ciudadela de San Benito el 31 de diciembre de 1845. 1º de enero de 1846.¹

1º Mientras en una Constitución popular no se sancionen la validez e inviolabilidad de los tratados de 14 de Diciembre, Yucatán, bajo de ningún título reconocerá al Gobierno establecido en Méjico o que en adelante se establezca, sea cual fuese el principio que proclame o la denominación que se atribuya. 2º Para su régimen particular restablecerá Yucatán la constitución de 31 de Marzo de 1841, estipulando con el Gobierno de los Estados Unidos la más perfecta neutralidad en la guerra que por la anexación de Tejas debe suscitarse entre México y aquella nación. 3º. Se establecerán dos periódicos, uno en Mérida y otro en Campeche, que costeará la hacienda pública, dedicados exclusivamente a formar la opinión sobre la necesidad en que se encuentra Yucatán de solicitar la protección de una nación extranjera, y sostener los actos del Gobierno que conduzcan a aquel objeto, comprometiéndose todas las personas influyentes a generalizar las miasmas ideas, y a perseguir a los que por medio de la prensa contravengan directa o indirectamente a ellas. Y, por

último, que siendo muy perjudicial y odiosa la dominación del personaje conocido con el nombre del poder anónimo, el Gobierno de Yucarán desplegaría todos los medios para eliminarlo de los negocios públicos.—

1º Que cesaba la obligación por parte de Yucatán de reconocer al Supremo Gobierno nacional.

2º Que por la anterior declaración reasumía de la manera más solemne toda la plenitud de sus derechos que ejercería de la manera que considerase conveniente.

3º Que la Asamblea continuaría en sus funciones usando de todas las facultades necesarias para que con la preferencia que demandaran las exigencias del pueblo yucateco, dictara las providencias y medidas conducentes para atender a su defensa y seguridad.

4º y último. Que el Gobierno dispondría que todas las autoridades y empleados del Estado, jurasen aquel decreto y se publicase con la correspondiente solemnidad.

¹ Baqueiro, *Las Revoluciones de Yucatán*.

Acta general del ejército (2 de enero de 1846)

Acta general del ejército que adiciona y explica el plan de San Luis Potosí del 14 de diciembre de 1845. 2 de enero, 1846.¹

En la ciudad de México, a los dos días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón general de palacio los señores generales de división, de brigada y graduados, y los señores jefes de los cuerpos del ejército presentes, convocados por el Excmo. Sr. General en jefe D. Mariano Paredes y Arrillaga, abrió S. E. la sesión con el discurso siguiente:

Señores: Comprometido por el favor que me han dispensado mis compañeros de armas, adoptando los principios que proclamé a la cabeza del ejército de reserva el día 14 de Diciembre del año próximo anterior, para salvar a la nación

del abismo de anarquía, de desorden y de ignominia en que estaba para hundirse por los errores y obstinación de las personas que desempeñaron la administración pública, aa explicar mis creencias sobre el modo de terminar la presente crisis, mis sentimientos siempre a favor de las libertades nacionales y de las garantías de los ciudadanos, propongo a la deliberación de esta respetable junta, las siguientes proposiciones en que emito, no tanto mi propio juicio, como lo que entiendo ser la opinión de la mayoría de los habitantes de la República, que debí respetar en San Luis, hasta escucharla y saberla en el progreso y marcha de los acontecimientos.

Protesto solemnemente a la junta, la entera libertad de que disfruta y mi sumisión a sus prudentes resoluciones,

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

1o.—Los ciudadanos que ejercían los poderes legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones por no haber correspondido a los deseos y exigencias de la Nación, por no haber sostenido la dignidad de su nombre, ni procurado la integridad de su territorio, con arreglo a los artículos 1o. y 2o. del Plan de San Luis Potosí del 14 de diciembre de 1845.

2o.—Una junta de representantes de los departamentos, compuesta de dos naturales o vecinos de cada uno de ellos, y nombrados por el general en jefe del ejército elegirá inmediatamente la persona que haya de desempeñar el supremo poder ejecutivo, mientras se reúne el congreso extraordinario que ha de constituir a la Nación, con arreglo al artículo 3o. del Plan publicado en San Luis Potosí el día 14 de diciembre de 1845.

3o.—La junta de representantes se disolverá luego que sea electo al presidente y recíbdole el juramento de sostener la independencia de la Nación, el sistema republicano popular representativo y este plan administrativo de la república.

4o.—Las facultades del presidente interino, son las de las leyes vigentes, y solamente podrá obrar fuera de ellas con el fin de preparar la defensa del territorio nacional; salvando siempre las garantías establecidas por las leyes vigentes.

5o.—Los ministros del presidente interino son responsables de sus actos al primer congreso constitucional; más estos actos no son revisables en ningún tiempo.

6o.—El presidente interino expedirá a los ocho días después de que haya tomado posesión de su destino, la convocatoria para el congreso extraordinario, que se reunirá a los cuatro meses en la capital de la república; y al expedir su constitución no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adaptadas para su régimen interior.

7o.—Se mantendrá el actual consejo, para que el presidente interino consulte con él en todos los negocios graves del estado.

8o.—Solamente cesarán en sus funciones las autoridades de los departamentos que se opongan a este plan de regeneración de la república y serán reemplazadas conforme a las leyes de su origen.

9o.—El poder judicial desempeñará sus importantes atribuciones con arreglo a las leyes y sin variación alguna.

10.—A ninguno se perseguirá por sus opiniones políticas anteriores.

Concluida la lectura de los artículos anteriores tomó la palabra el Excmo. Sr. General D. José María Tornel, proponiendo se nombrasen dos secretarios del seno de la junta, y S. E. el presidente de ella nombró a los señores General D. Pedro Ampudia y D. Antonio Díez de Bonilla.

En seguida se pusieron a discusión dichos artículos; y habiendo tomado la palabra algunos señores en pro y en contra, fueron aprobados por unanimidad, a excepción de los señores Generales D. Lino José Alcorta y D. José Vicente Miñón; con lo que concluyó esta acta, firmándola el Excmo. Sr. General en jefe del ejército, que presidió la junta, y los demás señores siguientes:

Mariano Paredes y Arrillaga.—Nicolás Bravo.—Gabriel Valencia.—Melchor Alvarez.—Vicente Filísola.—Felipe Codallos.—José María Tornel y Mendivil.—José Antonio Mozo.—Juan de Orbegozo.—Juan N. Almonte.—José Mariano de Salas.—Ciriaco Vázquez.—José María Arlegui.—Ventura de Mora.—José María Cervantes.—José Ignacio Gutiérrez.—Antonio Vizcaíno.—Ignacio Ormachea.—Manuel María de Villada.—Isidro Reyes.—Pedro Lemus.—María Díaz Noriega.—José G. de la Cortina.—Antonio de Castro.—Manuel de Céspedes.—Ignacio Falcón.—Tomás Requena.—Juan Domínguez.—Anastasio Torrejón.—Manuel Michelorena.—Luis Manuel Herre-ra.—Luis Guzmán.—Juan Agea.—J. C. de Montoya.—Andrés Huete.—Juan Dosamantes.—José G. Conde.—Ignacio Sierra y Rosso.—Luis G. Vieyra.—Nicolás Saldaña.—Francisco Pardo.—José Cacho.—Angel Guzmán.—Manuel Zavala.—José María González Arévalo.—Simeón Ramírez.—Manuel Portilla.—José María García.—Antonio Corona.—Santiago Blanco.—Luis Noriega.—José Gil de Partearroyo.—Antonio Barrios.—José Antonio Torrens.—Francisco Pérez.—José Frontera.—Ramón de Betancourt.—Luis Parres.—Manuel María Escobar.—José María Obando.—Pánfilo Barasorda.—Benito Zenea. María Flores y Valle.—Nicolás Enciso.—Manuel Arteaga.—Francisco de Berra.—Nicolás Castañeda.—Miguel G. Núñez.—Carlos Brito.—José Bernardo Huerta.—José de Jesús Carrillo.—Joaquín de Orihuela.—Pedro Vander Linde.—Miguel Bachiller.—Manuel Estevez.—Joaquín Solórzano.—Joaquín Castro.—Juan N. Nájera.—Florencio Azpeitia.—Emilio Lambert.—Mariano Huerta.—Miguel Aponte.—Francisco Sánchez.—Mariano Morett.—Manuel de Simavilla Fernández.—Prudencio Velázquez.—Francisco Guitián.—Miguel García de Aguirre.—Manuel Montellano.—José Ferrer.—José Doroteo de la Fuente.—Manuel de Azua.—Ignacio Arroyo.—José Barrón.—A. Escudero.—Pedro de Ampudia.—Secretario. Antonio Díez de Bonilla, secretario.”

Acta de la Junta de representantes de los Departamentos (3 y 4 de enero de 1846)

Acta de la Junta de representantes de los Departamentos, que para legitimar su golpe de Estado, nombró el general Paredes. La Junta eligió "por unanimidad" presidente interino al propio general según el artículo 2º del Plan de San Luis y le tomó juramento. 3 y 4 de enero, 1846.¹

En la ciudad de México, a los tres días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón principal del Palacio nacional, los señores que componen la junta de representantes de los Departamentos, nombrados según el artículo 2o. de las adiciones al plan de San Luis Potosí, aprobado en la acta general del ejército, celebrada el día de ayer, se procedió al nombramiento de un presidente provisional de la junta, para que dirigiese los primeros actos de ella, y resultó electo por aclamación el Illmo. Sr. D. Manuel Posada, arzobispo de México, quien designó para secretarios a los señores general D. Juan N. Almonte y Lic. D. Bernardo Calmbarda.

En seguida presentaron sus credenciales los señores siguientes:

POR AGUASCALIENTES.—D. Vicente Romero y D. Manuel Arteaga.

POR CALIFORNIA.—D. Manuel Castañares, D. José María Castañares.

POR CHIHUAHUA.—D. Ignacio Gutiérrez y D. José María Irigoyen.

POR COAHUILA.—D. José Ignacio Mioqui y D. Matías Royuela.

POR DURANGO.—D. José María Ramos Natera y D. Antonio Gamiochipi.

POR GUANAJUATO.—D. Lucas Alamán y D. Luis Parres.

POR CHIAPAS.—D. Ignacio Loperena.

POR JALISCO.—D. José Miguel Pacheco.

POR MEXICO.—General D. Nicolás Bravo y D. Manuel Posada.

POR MICHOACAN.—D. Ignacio Anzorena y general D. Juan N. Almonte.

POR NUEVO LEON.—D. Bernardo Guimbarda y D. Francisco Lazo Estrada.

POR NUEVO MEXICO.—D. Diego Arehuleta y D. Antonio Otero.

POR OAXACA.—D. Carlos María Bustamante y D. Manuel Régules.

POR PUEBLA.—D. Manuel Diez de Bonilla y D. José Miguel Arroyo.

POR QUERETARO.—D. Cayetano Montoya y D. Miguel Barreiro.

POR SAN LUIS POTOSI.—D. Ignacio Sepulveda y D. Pablo Gordo.

POR SONORA.—D. Ramón Morales y D. Enrique Grimarést.

POR SINALOA.—D. Pedro Verdugo.

POR TABASCO.—D. Manuel Escobar y D. José Francisco Rodríguez.

POR TAMAULIPAS.—D. Pedro Ampudia y D. Ramón Garza Flores.

POR VERACRUZ.—General D. José María Tornel y D. Francisco Lerdo de Tejada.

POR YUCATAN.—Obispo D. Manuel Pardío y D. Juan Cano.

POR ZACATECAS.—D. Luis del Hoyo y D. Luis Gonzaga Gordo; habiendo precedido respecto del último, la calificación que hizo la junta sobre los requisitos correspondientes.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Se procedió después a la elección de presidente y secretarios de la junta, y resultaron electos para lo primero, el Excmo. Señor general don José María Tornel, por veintisiete sufragios, habiendo obtenido catorce el Illmo. Señor Posada, y uno cada uno de los Señores Almonte y Alamán; para primer secretario, el mencionado Señor Almonte, por treinta y tres, habiendo sido cuatro por el Señor Ampudia, y seis por el Señor Guimbarda; y para segundo, el mismo Señor Guimbarda, por treinta y ocho votos habiendo obtenido dos el Señor Arroyo, dos el Señor Lerdo y uno el Señor Ampudia.

Instalada la junta el señor presidente anunció que se procedía a la elección de presidente interino de la República, y hecha moción por el Señor Pardío para que aquella se verificase por Departamentos, así se acordó, aprobándose también la del señor presidente, para que se ejecutase, acercándose a la mesa de los señores representantes. Previa la lectura de la acta general del ejército mencionada, se procedió a recibir la votación, de la que resultó electo presidente interino de la República, por unanimidad de los cuarenta y tres señores de que se ha hecho mención, el Excmo. Señor general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Declarada esta elección por el Excmo. Señor presidente de la junta, él mismo hizo mención, que fué aprobada, para que una comisión participase el nombramiento al Excmo. Señor general Paredes, y fueron nombrados los señores Bravo, Posada, Alamán, Gordoá y Almonte, suspendiéndose entretanto la sesión.

Continuó, y la comisión dió cuenta de haber desempeñado su encargo, y que el Excelentísimo Señor general de división D. Mariano Paredes, aceptaba con reconocimiento el nombramiento que había recaído en su persona, protestando que animado de los más puros sentimientos de patriotismo, haría cuando de su parte dependiera para procurar por todos los medios posibles, hacer la felicidad de la patria.

A moción del señor presidente, se acordó que la junta se reuniese mañana a las once y media en el salón de la cámara de diputados, para recibir el juramento correspondiente al presidente interino de la República.

A moción del mismo señor, se acordó que se nombrase una comisión que redactase la fórmula del juramento que debía prestar el presidente interino de la república, y nombró para que la formasen a los señores Posada, Bonilla y Bustamante, suspendiéndose entretanto la sesión.

Continuó, y se dió cuenta con el dictamen de dicha comisión, que concluye proponiendo la siguiente fórmula:

“¿Juráis a Dios sostener la independencia e integridad del territorio nacional, contra cualquiera agresión extranjera, el sistema republicano, popular representativo, y el plan administrativo de la República, acordado por la acta del ejército del día 2 del presente mes? Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si nó, os lo demande”.

Puesta a discusión y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

En seguida y a moción del repetido señor presidente, se acordó que el ceremonial de posesión de presidente interino de la República, se arreglase a la ley de la materia en cuanto fuera posible.

Se acordó, en consecuencia, el nombramiento de los individuos de la junta para recibirlo, y fueron nombrados los señores Bonilla y Romero, acordándose también que otra comisión de doce individuos le acompañasen a la Santa Iglesia Catedral, y fueron nombrados los señores Bustamante, Pardío, Hoyo, Anzorena, Ampudia, Barreiro, Castañares, Iriyoyen, Sepúlveda, Verdugo, Parres y Almonte.

Se suspendió la sesión.

Continuó el día 4, reunidos en el salón de la cámara de diputados los señores representantes, y habiéndose presentado el Excmo. Señor presidente interino de la República, acompañado de la comisión nombrada para recibirlo, prestó el juramento prescrito en la fórmula que queda inserta, después de lo cual ocupó su asiento bajo el solio, y pronunció un discurso análogo a las circunstancias que le fué contestado por el Excmo. Señor presidente de la junta.

Retirado el de la República con la comisión de doce individuos, se suspendió la sesión.

De regreso, la comisión continuó, y el señor presidente de ella participó haber cumplido con su encargo. Se acordó que esta acta la firmasen todos los señores representantes. Después de lo cual, el de la junta dijo: “han terminado las funciones de la junta de representantes, conforme al artículo 3o. de la acta general del ejército.”

Es copia.—México, Enero 4 de 1846.—Juan N. Espinosa de los Monteros.

Dictamen de la Comisión Especial de la Exma. Asamblea Departamental de Sinaloa (5 de enero, 1846)

Dictamen de la Comisión Especial de la Exma. Asamblea Departamental de Sinaloa, sobre la invitación que dirigió a la misma Asamblea el Exmo. Sr. General de División D. Mariano Paredes y Arrillaga en nota oficial de 15 de diciembre próximo pasado, para que secundase el plan que en San Luis Potosí proclamó el 14 del citado mes, el Sr. General D. Manuel Romero, contra las instituciones y Supremos Poderes actuales de la Nación. 5 de enero, 1846.¹

EXMA. ASAMBLEA

La comisión encargada especialmente para abrir dictámenes sobre la invitación que el Exmo. Sr. general de división, D. Mariano Paredes y Arrillaga ha hecho á esta II Asamblea en nota de 15 del último Diciembre, para que secunde el plan revolucionario, que contra el gobierno actual de la nación proclamó en 14 del mismo mes en San Luis Potosí el Sr. general D. Manuel Romero, á la cabeza de la guarnición y ejército de reserva que ocupan aquella plaza, nombrando por caudillo de tal movimiento al espresado Sr. general Paredes; ha meditado detenidamente todos los documentos adjuntos á la citada nota, y son: la acta, que contiene los artículos del plan; la de adhesión á ella de la Asamblea y Superior Gobierno de aquel Departamento; un cuaderno de comunicaciones habidas entre el Supremo Gobierno y los Exmos. Sres. generales D. Mariano Arista y D. Mariano Paredes; y el manifiesto que este último jefe ha dado á la nación exponiendo los motivos, no solo de su deferencia; sino, lo que es mas, de su firme resolución para sostener los deseos del ejército pronunciado.

La comisión al obsequiar tan penoso deber, se ve en el caso de advertir: que ni posee conocimientos en política, ni aquella elocuencia seductora y nerviosa que infunde una sincera convicción. Pero á falta de tan indispensables cualidades, abunda en sentimientos del mas puro patriotismo, y de una constante oposición á todas las tendencias, cuyo objeto sea interrumpir la paz, y trastornar el orden público de la sociedad. Estos son sus principios de los que no se apartará jamas en el examen del importante asunto que se le ha encomendado; y sobre el cual pasa á manifestar su sentir.

Hay para ciertos pueblos, lo mismo que para ciertos individuos un destino fatal, que marca con solo desgracias é infortunios todas las épocas de su existencia. México, ¡y cuan doloroso es decirlo! a pesar de sus virtudes que lo hacen digno de mejor suerte; es uno de estos pueblos infelices. víctima siempre de la seducción y del engaño, en vano le ha sido la esperiencia en mas de veinte años de crueles padecimientos; y sus frecuentes convulsiones y desastres, lo presentan ante el mundo civilizado, como un vasto teatro, donde la ingratitude, la ambición, y miras siniestras, juegan un papel harto principal por desgracia.

La H. Asamblea conoce mejor que la comisión, la historia de nuestra amada patria; ella es una prueba irrefragable

¹ Dictamen de la . . . Culiación, Imprenta del Gobierno, 1846, Colección Lafragua, v. 449.

de la certidumbre de tales asertos; y la nueva página que ha escrito y agregado en estos días el Departamento de San Luis Potosí, es la confirmación, mas completa de verdad tan amarga.

En efecto: un plan que propende a dividir por la guerra civil á los mexicanos, cuando mas que nunca necesitan unirse con vínculos estrechos de fraternidad, para repeler heroicamente la injusta invasión estrangera que amenaza; un plan, cuyas consecuencias no sean otras, que abrir un campo estenso al pabellon de las estrellas, y al tejano aventurero para realizar y consolidar, de una manera acaso inevitable, sus pérdidas proyectos: un plan, que para adquirir popularidad, prefiere el refuerzo de la fuerza, al de la razón y del convencimiento. ¿De que otro modo podría calificarse, sino como impolítico en las actuales circunstancias de la República; como peligroso á la integridad de su territorio; y como un eslabon mas de la inmensa cadena que hace tanto tiempo la sujeta al ominoso yugo de la adversidad? Pues bien: el plan de San Luis tiene este caracter, marcado por los mismos principios en que se apoya y por los resultados funestos que debe probablemente producir, si se lleva al cabo.—Tal es el concepto que de él ha formado la comisión.

Por fortuna no necesita para fundarlo, ocurrir á otras razones, que á las que ministran los mismos documentos reunidos por el Sr. general Paredes. Ellos, es verdad, están revestidos con aquel ropage brillante, que tantas veces nos ha deslumbrado, y precipitado a un abismo; pero despojándolos de resplandor tan efímero, presentan la verdad desnuda, y descubren las miras de los pronunciados, nada lisongeras por cierto para la patria.

Apatía en el Supremo Gobierno: su dilación en declarar la guerra á los Estados Unidos: sin nunguna respetabilidad en el interior y exterior de la República; y la miseria que afflige casi a todos los empleados de la administración especialmente al ejército. . . ; Hé aquí los motivos ostensibles de la presente evaluación! Examinémoslos en particular.

Apatía del Supremo Gobierno

Esta imputación es gratuita. El héroe que hoy rige los destinos de la patria, es el mismo que a fines del año de 44 en un día de inmortales recuerdos, la salvó con extraordinario denuedo, del insondable abismo, en que un génio funesto la habia sumergido. En nada ha decaído su valor, constancia y patriotismo. Y si el Sr. general Paredes supone inercia en nuestro gabinete, es muy probable que se funde en que la actividad del gobierno, nunca cuadró con sus proyectos anun-

ciados por la voz pública hace muchos días, y realizados hoy. ¿Acaso al impetrar recursos para marchar con su ejército de reserva a dar auxilio al Sr. Arista que lo exigía con encarecimiento porque las tropas de los Estados Unidos se ocupaban en expedir el camino para Matamoras; no tendría el Sr. Paredes el principal objeto de invertirlos en provecho del movimiento político que ya meditaba? Y si el gobierno por una política previsora y laudable, NO los suministró con la presteza que quería el Sr. Paredes, por privarlo de este modo de un arbitrio con que sin duda contaba para el sosten de la revolución ¿por que se ha de llamar apatía, á lo que es propiamente un rasgo de verdadera prudencia?

Hay mas: el Sr. Arista solo necesitaba y pedia unos dos mil hombres, que el supremo gobierno mandó se le franqueasen; ¿Por qué pues la resistencia del Sr. Paredes en enviarlos, y su empeño en marchar con todo el ejército de reserva? ¿No podrá conjeturarse, con un grado de certidumbre, que lo hacia por no disminuir sus fuerzas ni retardar el cumplimiento de sus ideas dirigidas a dar el grito de revolución? La comision por lo menos, así lo infiere del cuaderno de comunicaciones que corre en el espediente; y se confirma mas en su juicio al reflexionar que, ó eran falsas las noticias del Sr. Arista, al decir que las tropas de los Estados Unidos estaban proximas á romper las hostilidades sobre Matamoras; ó si eran verdaderas, el Sr. Paredes faltó á su patriotismo y aun á sus deberes al declarar la guerra civil, en lugar de auxiliar al Sr. Arista en los urgentes momentos en que pedia socorro.

Sea lo que fuere, la comision nunca se convencerá de la apatía que se imputa al gobierno, por los documentos que tiene á la vista: porque ellos mas bien son una prueba de la prudencia previsora del mismo gobierno, que de las buenas intenciones de los gefes pronunciados, cuyas miras no podian ocultarse á su penetracion.

DILACION EN DECLARAR LA GUERRA A LOS ESTADOS UNIDOS

La guerra sea justa ó injusta, invasora ó defensiva; es un azote horrible para las sociedades: los males que ocasiona son incalculables, y las mas veces incapaces de remedio. Por eso el derecho de gentes impone á los gobiernos la obligacion de declararla solo en caso de una necesidad inevitable, y cuando son inútiles todos los medios de prudencia y de conciliacion con que las naciones deben primeramente defender sus respectivos derechos.

¿México se halla en esta necesidad inevitable? Cuestion es esta muy superior á las fuerzas de la comision; pero vertirá algunas ideas sobre ella, aunque no sea mas que para abrir la discusion en esta H. Asamblea.

Una potencia ofendida por una nacion estrangera en uno de sus mas preciosos derechos, cual es la integridad de su territorio; tiene sin duda alguna el título mas justo para disponerse á la guerra, si nó puede recibir de otra manera una satisfaccion honrosa. Pero esta guerra debe ser puramente defensiva, si la nacion ofensora es mas poderosa que la ofendida; y esta nunca deberá en buena política hacer una declaracion espresa de hostilidades, antes de ser atacada de un modo positivo por el enemigo. En tal caso, solo le corresponde prepararse, y tomar cuantas precauciones le sean posibles para evitar una sorpresa. Por ultimo, si es atacada,

tampoco necesita hacer una espresa declaracion de guerra, sino solamente notificar el estado de ella á los súbditos, y á las potencias neutrales para que no padezca el comercio interior ni exterior; y para que los ciudadanos se apresten á la defensa de sus derechos ultrajados. Esto es lo que ordena el derecho de gentes; y estas son las doctrinas de sus mas celebres expositores.

México ha sido torpemente insultado por la perfidia de los Estados Unidos; pero á Mexico no le corresponde emprender una guerra ofensiva, sino puramente defensiva; porque así lo exigen sus conocidissimas circunstancias, y porque su enemigo es mas poderoso, aunque no mas valiente. Solo debe, pues, antes de ser hostilizado, tomar cuantas medidas sean compatibles con su honor y decoro para precaver un rompimiento, ó bien para triunfar de su adversario, en caso de un ataque por su parte, Pero nunca anticipar una declaracion como la que pretenden los gefes pronunciados en San Luis, porque ni existe todavía una agresion positiva de los Estados Unidos, ni esta perdida completamente toda esperanza de reconciliacion entre ambos gabinetes.

¿No sería, pues, una imprudencia del gobierno en las actuales circunstancias declarar á la República en el estado de una guerra que no existe; y privar con esto al erario de las ventajas que le produce el comercio estrangero y el interior de la nacion? ¿Y esta imprudencia no sería mas remarcable, cuando por las ultimas noticias se sabe, que se han disuelto ya las tropas voluntarias de Tejas, y marchado á México enviados del gobierno americano para terminar este negociado por vias amistosas?

El gobierno supremo, por mas que digan los partidarios de la oposicion, ha hecho lo que debia hacer; y el estado de precaucion y defensa en que ha puesto a la República, es el que le permiten sus facultades, y los recursos que se le han suministrado. Lo mismo debe decirse del Soberano Congreso, cuya conducta no ha dado lugar á que se proclame su caida por los que mas que nadie están obligados á evitarla.

Es, por lo tanto, un puro pretexto, y nó motivo justo, á juicio de la comision, el que han tomado los pronunciados, de la dilacion en declarar la guerra á los Estados Unidos, para sincerar su plan de revolucion.

NINGUNA RESPETABILIDAD DEL GOBIERNO EN LO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA REPÚBLICA

La comision no se ruboriza en confesarse que no comprende lo que en esta parte de su manifiesto, quiso decir el Sr. Paredes. ¿Que entenderá este gefe por respetabilidad de un Gobierno?

La comision lo ignora pero ella entiende, que no es mas que aquel grado de fuerza moral y positiva con que el derecho publico de un pueblo reviste al caracter de los que ejercen en su nombre el poder, para ser obedecidos y acatados; pero también es necesario, para que este grado de fuerza no quede ilusorio, que haya moralidad en los súbditos, y una siega obediencia por parte á las instituciones que ellos mismos se han dado, y á las autoridades legitimas constituídas.

Resulta de aqui, que la poca ó ninguna respetabilidad de un Gobierno, proviene ó de la insuficiencia de la constitucion política que lo establece; ó de la inmoralidad de los sub-

ditos; ó de falta de energia en los depositarios del poder para reprimir esta inmoralidad; ó, por último, de estas tres causas reunidas. ¿Y á cual de ellas atribuye el Sr. Paredes la ninguna respetabilidad que supone en nuestro Gobierno?

Si á la primera, nuestras cámaras están ampleamente facultadas para reformar la constitucion vigente en todo lo que no sea compatible con el bienestar de los mexicanos; y en efecto, han hecho ya algunas reformas, y seguirán haciéndolas. ¿A que fin, pues, nombrar otra representacion nacional, que ni tendría mas facultades que la actual; ni sus tareas serian mas complicadas y eficaces; ni ofreceria á los mexicanos distintas garantías para hacerlos mas felices, que la presente? ¿A que fin una nueva revolucion, cuyos resultados no serian otros que los que han roducido las demas, y acaso peores? ¿A que fin, por último, esponer á la República a la probabilidad de un evento, cuando por sus circunstancias debe mas que nunca permanecer tranquila con su forma actual de gobierno?

Convengamos, pues, en que nuestra constitucion no es causa de la ninguna respetabilidad que equivocada ó sinistramente se presume en la administracion actual.

Si á la segunda, esto es, á la inmoralidad de los subditos; el Sr. Paredes no tiene motivo para quejarse del Gobierno, sino del pueblo mexicano, y lo que le incumbe es, no pertenecer jamas al número de los inmorales, que tanto afligen, y deshonoran á la Patria con sus vicios. Por lo demas; ni somos tan inmorales, como se quiere suponernos; ni carecemos de leyes suficientes y enérgicas, muy capaces de contenernos en la órbita de nuestros deberes.

Si á la tercera, esto es, á la falta de energía en el Gobierno para reprimir los abusos; la comision se vé movida á esclamar, que ¡Ojalá en el presente y en los anteriores gobierno, una energía rigurosa, y verdaderamente eficaz, hubiese castigado con mano de hierro á tantos hijos ingratos, que han ultrajado a la pátria de una manera impune y descarada! ¡Acaso, y sin acaso seriamos entonces felices; y nuestro desgraciado territorio no hubiera teñidose jamás con la sangre de nustros hermanos, ni menos habria sido presa de la miseria espantosa que lo devora!

¿Pero se inferirá de la efusion de estos sentimientos, que la comision es en esta parte conforme las ideas de los pronunciados de San Luis? De ninguna manera.

Si no hay energia en nuestro gobierno, no será por culpa de nuestras instituciones; sino de las personas encargadas de cumplirlas, y hacerlas cumplir. Y en tal caso, ¿por qué no se dirige el grito contra las personas, mas bien que contra la forma actual de Gobierno? Si el Sr. Herrera y sus ministros no son aptos para desempeñar los altos puestos que ocupan; denunciense á la nacion, pruebase su ineptitud, y ella cuidará muy bien de confiar sus destinos á manos mas expertas, mas vigilantes, mas firmes.

Por último; sin la ninguna respetabilidad del Gobierno, se atribuye á las tres causas anteriores reunidas; ¿creo el Sr. Paredes que el plan proclamado en San Luis, será el Angel salvador de la patria? ¿Que garantías ofrece para que los mexicanos veamos realizadas en un momento las esperanzas de felicidad sólida y duradera, que hace tantos años buscamos afanosos, y que no hemos podido encontrar?—La instalacion

de un Congreso ámpliamente facultado para constituir á la Nacion; y un Gobierno militar al que deben sujetarse los Departamentos, mientras se convoca é instala aquel Congreso. . . . ¡Gran Dios! Que perspectiva tan triste par la desventurada República, que no mira en ella, unas que los mismos principios, las mismas ideas, y las mismas promesas, con que tantas veces ha sido fascinada en otras revoluciones iguales á la presente, en que lejos de mejorar de condicion, solo ha rodado de abismo en abismo hasta tocar la ruina que hoy tanto lamenta! ¿Y este es el plan que acusa de ninguna respetabilidad al Supremo Gobierno? ¿Y se toma el nombre de la pátria para santificarlo, formando por ella protestas en que tal vez ni ha soñado?—Asi se ha hecho.

Pero la comision, que no advierte en él, nada de nuevo, nada de lisongero, y nada á proposito para el bien del Estado; sino un fuerte aliciente para la anarquía, y la demagogia; no puede considerarlo ni como antidoto para los males de la Nacion, ni como principio de su felicidad.

Miseria en los empleados de la República

Exsiste en efecto; y este es el último de los motivos principales en que se apoya el pronunciamiento de San Luis.

Mas la comision se asombra al observar que una de las causas mas poderosas para consolidar la paz en la República, se alegue para justificar una guerra civil, que por insignificante que sea, debe precisamente comentar las penurias de la Nacion.

Acaba esta de salir del caos espantoso en que yacia anodada por el despilfarro, el monopolio y el despotismo aborrecible de la administracion pasada. Su erario quedó ecausto; y la pérfida raza anglo-sajona, asi como el Tejano aventurero, al contemplar la situacion miserable de los mexicanos; creyeron segura su presa, é infalible el buen ecsito de sus proyectos inicuos. Si, desengañémonos; nuestros enemigos fundaron sus principales esperanzas en el estado de nulidad en que Santa-Anna tenia y dejó á la República; y sus miras hostiles no habrian tomado tanto cuerpo, si otra hubiera sido la conducta de aquel hombre funesto.

Y ahora que la Nacion comienza á respirar de nuevo ahora que los Departamentos son dueños de sus rentas, y los empleados alivian sus necesidades con algunos prorateos, ó pagas enteras de sus sueldos; ahora que han disminuido los impuestos odiosos: ahora en fin que asoma en los lábios de la pátria una sonrisa aunque leve de felicidad, acivurada unicamente por la guerra estrangera que le amaga; estalla una revolucion intestina proclamada por el mismo ejército á cuyo valor y patriotismo se ha encomendado la defensa gloriosa del territorio nacional, vuelve la pátria á sus antiguas rencillas; se ecsaltan de nuevo los partidos; se alarman los pueblos; se pierde su paz interior; y se enarbola en fin el sangriento estandarte de la guerra civil, cuyas consecuencias no pueden ser otras que las de espeditar al enemigo del camino de sus triunfos, y el de nuestra eterna ignominia.

¿Y este es el modo de desterrar la miseria de nuestros hogares? ¿Y asi debemos prepararnos para la lucha que nos espera con un invasor estrangero, injusto, y poderoso? ¿Y de esta manera es, como debe darse respetabilidad a nuestro gobierno tanto en el interior, como en el exterior de la Repúbli-

ca? ¿Y esta es, por último, la aurora de felicidad que nos anuncia el grito de San Luis?

La comisión no puede resolverse por una afirmativa, que repugnan su razón y su conciencia. Al contrario; siempre estará persuadida de estas dos verdades importantes. Primera: una guerra civil para que sea justa, debe ser eminentemente popular; y no debe tener otro objeto, que derribar la tiranía, ó la imbecilidad de un Gobierno.—El nuestro no es tirano, ni imbecil. Segunda: la guerra civil, si la patria se halla en riesgo inminente de ser invadida por un agresor extranjero, injusto, y poderoso; es siempre impolítica é imprudente, cuando no, una traición contra el Estado.—El nuestro se encuentra en igual caso.

Por lo mismo, repite, que en su juicio, el plan proclamado en San Luis Potosí el 14 del último Diciembre, es impolítico en las actuales circunstancias de la República, y peligroso para la integridad de su territorio.

Acaso estará engañada, ó por su torpe ignorancia no se habrá penetrado de la justicia y conveniencia del programa, que se ha sujetado á su escámen. El ocultará tal vez resultados benéficos, que una fina política aun no permitirá descubrir, ni á la comisión le es dable comprender. Acaso en este momento habrá hecho ya rápidos y felices progresos en la República; y él será en efecto, la tabla de salvación para la patria. Pero del modo con que se ha presentado á esta. H. Asamblea, no tiene ciertamente ni el más pequeño rasgo, que asegure la consecución de objeto tan sagrado.

La comisión para concluir, citará un párrafo del apreciable periódico "el Patriota Mexicano" escrito en su número 23 casi en la víspera del pronunciamiento de San Luis.—Dice así.

Tanto se ha repetido la noticia del pronunciamiento del Sr. Paredes, que apesar de las seguridades del periódico oficial, estamos en el caso de creerle cierto. Asegurase que en San Luis Potosí está ya imprimiéndose el manifiesto. Nuevo manifiesto de quejas y agravios ¿que número te tocará en la serie de los que aun faltan? Para legalizar el alzamiento del

ejército ¿que principio invocarás, que no invoquen á su vez los que mañana quieran destruir el edificio que tu levantes? Si dices que el Gobierno de hoy es muy débil; mañana dirán

La comisión ha terminado su tarea; pero no se precia de su acierto; todo lo contrario, abundará en errores, que la H. Asamblea conocerá, y corregirá con su notoria ilustración.

A este fin tiene el honor de presentar á su deliberación, las proposiciones siguientes.

1ª La Asamblea Departamental de Sinaloa no se adhiere al plan revolucionario proclamado en San Luis Potosí por el Sr. general D. Manuel Romero el día 14 de Diciembre último, contra el gobierno actual de la República, adoptado y ofrecido á la Nación por el Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga el día 15 del propio mes.

2ª En consecuencia, la misma Asamblea protesta del modo mas solemne, á nombre de los pueblos sus comitentes, ante el Supremo Gobierno, y la Nación entera, contra dicho plan por no considerarlo como la expresión explícita y legalmente manifestada de la voluntad nacional.

3ª El Superior Gobierno, cuya uniformidad de sentimiento con los de la Asamblea es ya conocida, mandará imprimir la presente protesta, y circularla á los pueblos del Departamento, con una alocución exitando su patriotismo, recomendándoles el orden y su fiel obediencia á las instituciones actuales, así como á los Supremos Poderes de la Nación y demás autoridades legitimamente constituidas.

4ª Se remítan ejemplares de esta resolución á las Augustas Cámaras, al Supremo Gobierno y Asambleas Departamentales, para que sea conocida la fé política de la Asamblea de Sinaloa en la presente crisis; y al Excmo. Sr. general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, por contestación á su nota invitativa de 15 del expresado mes de Diciembre.

Sala de comisiones de la Exma. Asamblea Departamental de Sinaloa. Culiacan Enero 5 de 1846.—*Lic. Espinosa de los Monteros.*

Acta de la ciudad de San Cristóbal (15 de enero, 1846)

Acta de la ciudad de San Cristóbal levantada para adherirse al plan proclamado en San Luis por el general Paredes. 15 de enero, 1846.¹

En la ciudad de San Cristóbal capital del departamento de Chiapas, a los diez y siete días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores don Pedro Dugelay, don Agustín Carpio, don Mariano Cirilo Cancino, don Víctor Domínguez y don Juan Martínez con el secretario don José Antonio Larraínzar, los cuales hasta hoy componen la junta de fomento mercantil,

por no haberse celebrado aún la elección de los que debe formarla en el año corriente con arreglo a la ley de 15 de noviembre de 1841, se dió lectura a un oficio del superior gobierno del departamento, de fecha 15 a que acompaña una copia de la circular expedida por el ministerio de la guerra en 5 del mismo enero relativa a haberse secundado en la capital de la República el plan proclamado por el ejército de reserva en San Luis Potosí en 14 del pasado diciembre y reformado en México y a cuanto en consecuencia de ello se practicó; y otra copia de la acta de 13 del corriente enero de

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero, 1846.

la guarnición militar de esta capital, en que declara su adhesión al plan referido. Con vista de los antecedentes que quedan referidos, y penetrados íntimamente los señores de la junta, que de los principios establecidos en dicho plan, no puede menos que esperarse unos resultados capaces de salvar a la nación de los peligros en que se vé expuesta por su presente situación y prestar a los pueblos la seguridad de las garantías sociales cuyos dos objetos son de la mayor importancia y sin duda los mismos que se han propuesto los departamentos de la República que hasta aquí han adoptado el plan proclamado en San Luis Potosí y adicionado en el cita-

do México con fecha 3 del corriente mes, acordaron adherirse a él espontáneamente y en los mismos términos que lo efectuó la benemérita guarnición militar de esta plaza, en su acta de que antes se hizo mención; y que se remitirá con copia de la presente al superior gobierno departamental para su conocimiento.— Pedro Dugelay, presidente.— Agustín Carpio.— Mariano Cirilo Cancino.— Víctor Domínguez.— Juan Martínez.— José Antonio Larrainzar, secretario.

Es copia.—San cristóbal, enero 17 de 1846.—

Acta de Tlacolula del Valle (16 de enero de 1846)

Acta de Tlacolula del Valle adhiriéndose al Plan de San Luis y adiciones en la capital de México, 16 de enero, 1846.¹

En la cabecera del partido de Tlacolula del Valle a los diez y seis días del mes de enero de 1846, reunidos en las casas municipales los señores, subprefecto, juez de primera instancia, cura párroco, del lugar, administrador de tabacos, jueces de paz, y jefes de policía que suscriben, con las personas notables de esta población previamente citadas, hizo el espresado señor juez de primera instancia, que cada uno de los señores que componen la junta podía con franqueza y espontaneidad, emitir su juicio acerca del actual orden de cosas, pues que las autoridades de este partido, y demás personas circunstantes, no debían continuar por más tiempo, siendo fríos espectadores de los acontecimientos públicos no obstante sus notorios deseos por el bien precomunal, pero como se advirtiese que en los papeles públicos se insertan actas levantadas en varios lugares y comunicaciones oficiales por las que se hacían protestas de una explícita deferencia al plan proclamado en San Luis Potosí, adicionado y consumado en la capital de la República por el Excmo. señor presidente interino don Mariano Paredes y Arrillaga, era muy indispensable que el partido de Tlacolula manifestara a los Excmos. señores gobernador interino y comandante general del departamento, su obediencia y adhesión al plan indicado bajo la égida de las leyes vigentes y sistema representativo popular, acatado como hemos visto por los principios proclamados no menos que respetadas las opiniones, personas y propiedades, y si se quiere atender con reflexión al desenlace de los últimos movimientos, por más que nos preocupen algunos genios opuestos no lamentarán desgracia alguna, y antes bien se convencerán por la razón de que el arcano de la revolución última que dió lugar a interpretaciones varias, se deja ver con claridad por las adiciones hechas en México, que aquellas solo fueron ilusiones y que ya los pueblos cansados de ser víctimas de la seducción de genios turbulentos sólo animan al Excmo. Sr. presidente interino y a sus dignos colaboradores y así lo acreditan de una manera inequívoca, su

último manifiesto y providencias enérgicas, sin interés ni ambición al mando, no menos que el verse rodeado de hombres honrados y de ilustración que lo ayuden a consumir la grandiosa obra que ha emprendido hasta hacerse establecer un gobierno justo y verdaderamente paternal que nos afiance los tesoros inapreciables de independencia y libertad; y por último que las mudanzas de los gobiernos son peligrosas cuando son incompatibles con el bien público, como dice un principio de derecho político. Tomando la palabra los señores sub-prefecto, cura párroco y administrador de tabacos, apetece su bienestar, el alivio de las cargas que reportan sobre sus hombros y sacarlos del piélagos de miserias a que los han sumergido esa voluntad general numérica que es un mero sofisma; es por todo esto que las reformas iniciales son tan útiles como necesarias al bien de nuestra infortunada patria, digna por muchos títulos de mejor suerte y de ser bien gobernada. Tales son los deseos que ha manifestado a la nación, uno en pos de otro, expusieron que sobreabundaban en los deseos y opinión manifestada por el señor juez de primera instancia y explayando más sus ideas después de una ligera discusión se pidió por el señor Varela, se le diese lectura al manifiesto último del Excmo Señor general presidente, lo que se verificó en el acto, y concluido se acordaron los siguientes artículos:

1o.—Las autoridades y subalternos con todas las personas notables del partido de Tlacolula que suscriben, poseídas de un verdadero espíritu público, se someten gustosos y prestan su obediencia al plan proclamado en San Luis Potosí, y adicionado en México por el Excmo. Señor presidente interino don Mariano Paredes y Arrillaga, porque así interesa al bien general y porque de la paz resultan imponderables ventajas.

2o.—Se dirigirá copia de esta acta a los Excmos. gobernadores interino y comandante general del departamento, felicitando al primero y tributando al segundo, los homenajes y gratitud y reconocimiento, por sus no comunes patrióticos

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero de 1846.

sentimientos y su presurosa marcha a la ciudad, posponiendo como siempre sus intereses particulares al bien y tranquilidad del departamento, que con tanto acierto y amor a él le ha regido sus destinos otras veces y en la presente que su digno colaborador el señor general don José Domingo Ibañez de Corbera supo con tanta prudencia como moderación, conciliar los extremos de opiniones para evitar desgracias en la capital, secundando por una muy pequeña fuerza el plan proclamado.

Aprobada por unanimidad de votos la acta y artículos anteriores, a moción de algunos señores de la junta, cura párroco, juez de primera instancia y administrador, se pidió pasar al templo de esta población para que se cantar un Te Deum solemne en acción de gracias al Todopoderoso, que nos ha librado de tantos males en un cambio tan peligroso como rápido. Que fué con lo que se concluyó la presente que firmaron los señores que la compusieron.—Siguen las firmas.

Acta de la Villa de Acaponeta (16 de enero de 1846)

Acta de la Villa de Acaponeta que en respuesta a la excitativa dirigida por la prefectura de Tepic, se adhiere al plan de San Luis proclamado por el gral. Paredes. 16 de enero, 1846.¹

En la villa de Acaponeta, a los diez y seis días del mes de enero de 1846, reunidos en junta pública extraordinaria los ciudadanos que componen el muy ilustre ayuntamiento de esta municipalidad, que lo son, Miguel Zubia Pacheco, alcalde primero, Nicolás Domínguez, alcalde segundo, regidores (Marcelino Carvajal, Lino Aguilar, Rafael Delgado, Lorenzo Ozuna, (que hace veces de secretario) y síndico Teodoro Cañedo, bajo la presidencia del señor alcalde primero concurriendo también los ciudadanos Cosme Martínez receptor de rentas de este lugar, y don Clemente Rojas Vértiz, preceptor de la escuela municipal de primeras letras, no asistiendo el señor cura de la parroquia, ni don Domingo Quintero, por estar ausentes, el primero en el pueblo de Huaguari, y el segundo en las salinas de Olita de su propiedad. El señor presidente declarando abierta la sesión, tomó la palabra y expuso, que por este correo se le acompañan por el señor prefecto del distrito de Tepic, los documentos que incluye el Jalisciense, relativos al triunfo que adquirió el plan adoptado por el ejército que manda el Excmo. Señor general de división don Mariano Paredes y Arrillaga, sobre la pasada administración

que precedía el Excmo. Señor general don Joaquín Herrera, manifestando también dicho señor presidente, que había, una excitativa que dirige a esta corporación la prefectura del distrito de Tepic fechada a 11 del actual, por la que se pide explicación de la opinión de este cuerpo cerca del plan que se amerita, concluyendo con asegurar que respetará el sentir de los señores capitulares y empleados que están en entera libertad para emitirlo. Sin discusión y satisfecha la corporación de los justos motivos que caracterizan el plan porque la nación comience a regirse, a unanimidad protestaron todos los señores que forman esta junta, que se adhieren en uno todo al plan reorganizador que tuvo lugar en San Luis Potosí; y juraron solemnemente todos dichos munícipes y empleados, cumplir y hacer cumplir su contenido, así como obedecer y hacer obedecer las autoridades que de él emanen y leyes consiguientes.

Se levantó la sesión a la ocho de la noche, mandándose por el ilustre ayuntamiento se compulsen dos testimonios de la presente acta, que se remitirán a la prefectura, y firmaron el señor presidente, vocales y empleados por ante mí, el vocal secretario.—Doy fé.—Siguen las firmas.

¹ *Diario del Gobierno*, 8 de febrero, 1846.

Acta de la Villa de Ahuacatlán (17 de enero de 1846)

Acta de la Villa de Ahuacatlán para declarar su adhesión al Plan de San Luis Potosí, como la medida única y más saludable que puede haberse tomado para salvar a la República. 17 de enero de 1846.¹

En la Villa de Ahuacatlán, a dies y siete de enero de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos en la sala consistorial de esta misma villa el señor sub-prefecto, el juez de letras de este partido, los individuos que componen el ilustre ayuntamiento a excepción del munícipe don Luis Larios, el presbítero don Regino Navarro, cura encargado de esta feligresía,

el señor empleado en rentas, el mayordomo de los fondos de propios, el preceptor de primeras letras, y otros varios vecinos de este lugar, por disposición del mismo señor sub-prefecto, se dió lectura al oficio del señor prefecto de este distrito, que se sirvió dirigir con fecha 11 del que rige, relativo a que sea manifestada la opinión de las autoridades y empleados de este partido, con respecto al plan proclamado por el ejército de reserva de San Luis Potosí el 14 de diciembre últi-

¹ *Diario del Gobierno*, 8 de febrero de 1846.

mo, se leyó igualmente el citado plan y las adiciones hechas a éste y bien inteligenciadas las personas que al principio se refiere, manifestaron todas y cada una, que siendo el contenido del mencionado plan la medida única y más saludable que pudo haberse tomado para salvar a esta República del lamentable estado de abatimiento en que se encontraba por la guerra que le han declarado los tejanos, a causa de querer-se recobrar aquel terreno usurpado indebidamente se adhieren a él en todas sus partes, pues siendo indudable que la Re-

pública mejorará de posición solo de este modo, y cesará desde luego de vulnerarse su honor por el extranjero, no puede menos que secundar el plan adoptado y protestar desde este momento la más ciega obediencia a las disposiciones que se digne dictar el supremo gobierno nuevamente establecido firmando la presente acta las autoridades, empleados y demás individuos que concurrieron a este acto.—Siguen las firmas.

Acta de la Ciudad de San Cristóbal (17 de enero de 1846)

Acta de la Ciudad de San Cristóbal levantada para adherirse al plan, proclamado en San Luis por el general Paredes. 17 de enero, 1846.¹

En la ciudad de San Cristóbal capital del departamento de Chiapas, a los diez y siete días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores don Pedro Dugelay, don Agustín Carpio, don Mariano Cirilo Cancino, don Víctor Domínguez y don Juan Martínez con el secretario don José Antonio Larrainzar, los cuales hasta hoy componen la junta de fomento mercantil, por no haberse celebrado aún la elección de los que deben formarla en el año corriente con arreglo a la ley de 15 de noviembre de 1841, se dió lectura a un oficio del superior gobierno del departamento, de fecha 15 a que acompaña una copia de la circular expedida por el ministerio de la guerra en 5 del mismo enero relativa a haberse secundado en la capital de la República el plan proclamado por el ejército de reserva en San Luis Potosí en 14 del pasado diciembre y reformado en México y a cuanto en consecuencia de ello se practicó; y otra copia de la acta de 13 del corriente enero de la guarnición militar de esta capital, en que declara su adhe-

sión al plan referido. Con vista de los antecedentes que quedan referidos, y penetrados íntimamente los señores de la junta, que de los principios establecidos en dicho plan, no puede menos que esperarse unos resultados capaces de salvar a la nación de los peligros en que se vé expuesta por su presente situación y prestar a los pueblos la seguridad de las garantías sociales cuyos dos objetos son de la mayor importancia y sin duda los mismos que se han propuesto los departamentos de la República que hasta aquí han adoptado el plan proclamado en San Luis Potosí y adicionado en el citado México con fecha 3 del corriente, mes, acordaron adherirse a él espontáneamente y en los mismos términos que lo efectuó la benemérita guarnición militar de esta plaza, en su acta de que antes se hizo mención; y que se remitirá con copia de la presente al superior gobierno departamental para su conocimiento.— Pedro Dugelay, presidente.— Agustín Carpio.—Mariano Cirilo Cancino.—Víctor Domínguez.—Juan Martínez.—José Antonio Larrainzar, secretario.

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero, 1846.

Es copia.—San Cristóbal, enero 17 de 1846.—

Acta de empleados de San Cristóbal (17 de enero, 1846)

Acta de empleados de San Cristóbal levantada en adhesión al Plan de San Luis Potosí. 17 de enero, 1846.¹

En San Cristóbal de Chiapas, a diez y siete de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, convocados por mí el administrador de correos de este departamento, los correos conductores de esta administración y secretario que suscribe, se les leyeron los documentos que se han pasado a esta administración principal, de la tesorería departamental, a saber un oficio del Excmo. Señor gobernador de fecha 15 del corriente, al que se acompaña una copia del de el Excmo. Señor ministro de la guerra, de 5 del mismo y una acta de la guarnición

de esta capital el 13 del corriente, cuyos documentos, todos se dirigen a manifestar la variación de gobierno que a virtud de un pronunciamiento del ejército de reserva al mando del Excmo. Señor general don Mariano Paredes y Arrillaga, se verificó en San Luis Potosí, al cual se adhirió la guarnición militar de esta capital y la mayor parte de los departamentos de la República. Después de la lectura de los indicados documentos, manifestó cada uno de los señores correos conductores, que se adherían espontáneamente a dicho pronunciamiento verificado en San Luis Potosí en 14 del mes próximo pasado. En fé de lo cual firmaron conmigo los que saben.

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero, 1846.

Acta del Tribunal Mercantil de San Cristóbal (17 de enero de 1846)

Acta en que el Tribunal Mercantil de San Cristóbal se adhiere al Plan de San Luis Potosí. 17 de enero, 1846.¹

En la ciudad de San Cristóbal, a los diez y siete días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores que componen el tribunal mercantil de esta capital, a virtud de una nota de la secretaria del superior gobierno del departamento, con que acompaña un ejemplar de la acta de la guarnición militar de esta plaza, adhiriéndose al plan proclamado por el ejército de reserva en San Luis Potosí al mando del Excmo. Señor general don Mariano Paredes y Arrillaga y además una copia de la comunicación dirigida por el extraordinario del ministerio de la guerra a la comandancia general, en que participa los progresos de dicho plan, secundado en la capital de la República

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero, 1846.

sin la menor contradicción, y con las adiciones que constan en la acta del ejército, de que también le adjuntan varios ejemplares, todo con el objeto de que este tribunal manifieste su opinión sobre el particular, y habiéndose tomado en consideración dichos documentos, se acordó por unanimidad de sentimientos que el tribunal mercantil de esta capital se adhiere en todas sus partes al citado plan y a las adiciones que constan en la acta general del ejército, no menos que a la de la guarnición militar de esta capital, elevándose copia original de esta acta al superior gobierno del departamento, en testimonio de su espontánea adhesión a los unísonos deseos de la nación. Con lo que se levantó la audiencia de este día, firmando la presente acta los señores presidente y colegas de que certifico.

Acta de la Ciudad de Tuxtla (18 de enero de 1846)

Acta de la Ciudad de Tuxtla en que autoridades y empleados se adhieren al Plan de San Luis. 18 de enero de 1846.¹

En el salón consistorial de la ciudad de Tuxtla, a diez y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidas las autoridades, ilustre corporación y empleados, su señoría, el prefecto del distrito manó dar lectura a los documentos que por cordillera violenta le han sido dirigidos, y que demuestran haber sido por el primer magistrado de Chiapas adoptado el plan de San Luis Potosí, de 14 de octubre de 1845, con las adiciones y explicación que contiene la acta general del ejército mexicano, levantada en la capital de la República el 2 del presente, progreso que bajo los auspicios del general patriota electo presidente, admitido por los ciudadanos de ella, sin oposición, que adheridos con numerosos pueblos a

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de febrero, 1846.

sus votos, imprimen confianza al distrito del oeste para unir con las de la nación sus esperanzas de una verdadera paz, prosperidad e imitación progresiva de los que restan, y conservación de la integridad del territorio por lo mismo, las autoridades que representan al pueblo tuxtleco, dejaron acordado convocar e invitar al vecindario; ya uniformados pasar, concluido este acto, a la santa Iglesia parroquial con el objeto de que se cante un Te Deum en acción de júbilo y gradías al Todopoderoso por haber terminado la revolución sin la menor efusión de sangre ni desgracia, y para que en lo sucesivo ministre acierto, firmeza y felicidad por unanimidad y convencimiento, adhiriéndose a dicho plan y adiciones, someten y ratifican su obediencia al superior gobierno y por su orden al actual supremo de la nación.—Prefecto, Dionisio José Farrera.—

Acta de la Villa de Huajuapán (18 de enero de 1846)

Acta de la Villa de Huajuapán adhiriéndose al plan salvador de San Luis Potosí. 18 de enero de 1846.¹

En la villa de Huajuapán de León, a los diez y ocho días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en

¹ *Diario del Gobierno*, 8 de febrero, 1846.

el salón de sesiones de la municipalidad, el señor prefecto del distrito teniente coronel don Juan Acevedo, el señor juez de primera instancia, letrado del partido, señores jueces de paz, empleados de las rentas de alcabalas y tabacos, con los señores

res jefes de policía y sus auxiliares, previo recado político, manifestó el señor presidente que habiéndose levantado el trece del mes corriente en la capital del departamento una acta, a que se dió lectura, por la que su benemérita guarnición militar se adhirió a la general del ejército, acordaba en la capital de la República en dos del citado, con diez artículos adicionales al plan salvador de San Luis Potosí que hoy mismo fué publicado por bando con demostraciones del más grande júbilo de todos los pobladores de esta villa, su señoría deseaba oír la opinión de todos y cada uno de los señores concurrentes a pesar de estar convencidos de las simpatías generales por el plan mencionado. En cuyo concepto uniformemente contestaron: que siendo conformes en todo, porque el plan proclamado el catorce del próximo pasado en el Poto-

sí, sólo tiende a la salvación de la patria y su amable independencia, y siendo asimismo conforme con las adiciones de la referida acta de la capital de la República, la secundan y se adhieren toda a ella. En cuya consecuencia pidieron, que de esta solemne deferencia se dé conocimiento al Excmo. Señor presidente interino de la República, general de división don Mariano Paredes y Arrillaga, agregando los señores municipales, que teniendo la satisfacción de haberse adherido al plan salvador que ocupa nuestra atención, desde el primero del corriente, hay solo que ratificar solemnemente sus votos en favor del expresado y sus diez artículos adicionales, con lo que se concluyó la junta, levantándose esta acta que firmaron el señor presidente y demás señores, conmigo el secretario que doy fé.—Siguen firmas.

Acta de la ciudad de Culiacán (20 de enero de 1846)

Acta de la ciudad de Culiacán nombrado gobernador por haberse declinado el general José Urrea, a causa de no haberse adherido y retirado de sus funciones ante el Ayuntamiento, Junta Departamental y gobernador al acta de regeneración firmada el 2 de enero en la capital de la República 22 de enero de 1846.¹

En la ciudad de Culiacán, capital del departamento de Sinaloa, a los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos por segunda vez los notables de este vecindario, a instancia del señor comandante de armas teniente coronel don Felipe Flores, por él mismo se hizo presente, que ni sus urgentes ocupaciones, ni su carácter militar le permitían presidir la junta y que se procediera en vista de su súplica a exonerarlo, y nombrar persona que presidiese, así como un secretario, por no haber comparecido don Rafael Verdugo; difirió la junta, y salió electo para lo primero el señor licenciado don Pedro Antonio Espinosa, y para lo segundo don Antonio Ramos. En seguida se dió cuenta con la comunicación del señor general don José Urrea, en que manifiesta su agradecimiento por la elección que recayó en su persona para gobernador, sin poder aceptar por fuertes motivos que esponía, prestándose sólo a conservar el orden público en el mando de armas, en tanto que el supremo gobierno disponía lo conveniente. Luego tomó la palabra el licenciado don Gumesindo Layja, e hizo las proposiciones siguientes:

1a.—En consideración a que el Excmo. Señor gobernador, asamblea departamental, ayuntamiento y demás funcionarios de esta capital se han retirado de sus puestos, no adhiriéndose a la acta de regeneración política levantada en la capital de la República al día 2 del presente mes, las notabilidades de este vecindario proceden a cubrir el acefalismo.

2a.—Muy agradecido el departamento de los buenos servicios del Excmo. Señor gobernador don Angel Miramón, electo provisionalmente en el puerto de Mazatlán, se le reconoce con tal investidura; más como el derecho de esta capital

para espeditar la pública tranquilidad precisa nombrar al efecto una autoridad, se nombrará un prefecto con facultades omnímodas en todos los ramos, debiendo otorgar juramento de sostener a todo trance el nuevo plan de regeneración ante el presidente y secretario de esta junta.

3a.—También se nombrarán en el acto un alcalde y un síndico, para que conforme a las leyes ejerzan sus respectivas funciones en calidad de interinos, otorgando el juramento en la misma forma que previene el artículo antecedente.

4a.—Se invitará con vehemencia al Excmo. señor gobernador, para que se presente en ésta, al ejercicio de sus funciones, solicitándose el que de luego a luego, se dé convocatoria para elecciones de la junta departamental y demás funcionarios de elección popular.

Todas se discutieron en lo particular y fueron aprobadas por unanimidad, con solo la explicación en la segunda, provocada por el señor cura don Jesús Espinosa, de que por facultades omnímodas se deberán entender el apego a las leyes, aunque por otra parte el señor prefecto se advocase facultades de distintas corporaciones, autoridades o funcionarios; en conformidad con los artículos 2o. y 3o. aprobados; se procedió a la elección de prefecto, alcaldes y síndicos resultaron electos para lo primero, el señor don Mariano D. Martínez para lo segundo los señores don Miguel Urrea, y Rojo y don Francisco Vea, y para lo tercero el señor don José Quiroz.

Con lo que se dió fin a la acta, quedando facultada la mesa para espedir las credenciales respectivas a los señores nombrados en la última parte del artículo 2o. de las proposiciones aprobadas, firmando esta acta el presidente secretario y demás individuos de la junta.—Siguen firmas.

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de febrero, 1846.

Acta de Copayula (31 de enero de 1846)

Acta de Copayula por la que los vecinos secundan el Plan de San Luis Potosí.
31 de enero de 1846.¹

Juzgado primero de paz de Copayula.—En la sala consistorial de Copayula, cabecera del partido de Zoques, a los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el vecindario a invitación que el señor subprefecto de este partido D. Leobardo Córdova, les hizo en la sala de esta cabecera, quien en virtud de esta reunión, abrió la sesión dando lectura a la acta de la capital del departamento,

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de febrero, 1846.

y después de haberla leído y vuelto a leer, el vecindario todo a unanimidad de votos se identifican en todas sus partes con el acta del plan de San Luis Potosí y con las adiciones que con fecha 13 del último diciembre de la acta general del ejército de 2 del corriente y por consiguiente sujetos en un todo al supremo gobierno y a las autoridades que de él dependen, y habiendo concluido este pronunciamiento todos con demostraciones de júbilo y regocijo, firmaron lo que supieron.—

Acta levantada en el pueblo de Tuxtla el Chico (2 de febrero de 1846)

Acta levantada por el gobierno y vecindario del pueblo de Tuxtla el Chico para adherirse en todo al Plan de San Luis Potosí. 2 de febrero, 1846.¹

En el pueblo de Tuxtla Chico, a los dos días del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunida la municipalidad, y convocado antes todos los señores empleados de hacienda, cura párroco y demás vecinos honrados de este pueblo, cabezas de familia, el alcalde primero, constitucional, manifestó: Que su señoría el señor general, prefecto del distrito D. Gerónimo Cardona, le ha dirigido la tarde del día de ayer, documentos que acreditan que la nación entera proclamó ya por medio de sus representantes para su supremo magistrado, al Excmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga; que este caudillo, mereciendo por sus relevantes virtudes el aplauso general de la República constituida, amadora de su libertad y siempre fiel a sus instituciones liberales, fundadas en las bases orgánicas de 843, presenta hoy a su patria los mayores testimonios de gratitud y le saluda con el laudable porvenir de paz y garantía; y por último, la nación bajo estos principios le abre los brazos como a un hijo predilecto, y adopta uniforme el plan político proclamado en San Luis Potosí y confirmado en enero; por sus representantes; que seguro de que este pueblo producirá su voto con aquella

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de marzo, 1846.

libertad innata que es característica a todo mexicano, y que las leyes permiten, propone los artículos siguientes:

1o.—La municipalidad de Tuxtla Chico y su vecindario, se adhieren en todo al plan proclamado en San Luis Potosí en 14 de diciembre de 845 y a las adiciones que le hace la acta general acordada en la capital de la República y desde luego protesta sujetarse en un todo al actual supremo gobierno de la nación.

2o.—Que de este acto se libre certificación por duplicado a la prefectura del distrito, para que por el próximo correo sea elevado al superior gobierno del Departamento, con el objeto de que de ello tenga conocimiento el supremo de la nación.

La municipalidad y todos los circunstantes, oyendo la alocución anterior e impuestos satisfactoriamente de los documentos habidos, no han vacilado en uniformar su voto sobre los dos artículos propuestos; y por tanto, protestan solemnemente sostener y hacer sostener al supremo gobierno organizado con aquellos fines en la capital de la República.

Acta levantada en la ciudad de Tapachula (3 de febrero de 1846)

Acta levantada en la ciudad de Tapachula por el Ayuntamiento y vecinos principales para secundar el Plan de San Luis Potosí. 3 de febrero de 1846.¹

Que de este acto se libre certificación por trito del Sud-Oeste de Chiapas, a tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón municipal, los individuos que componen el ilustre ayuntamiento y todos los vecinos principales; su señoría el señor prefecto constitucional, general D. Gerónimo Cardona, que convocó y presidió la junta, manifestó: Que el objeto de la reunión, era imponer al ayuntamiento y vecinos, de los notables acontecimientos políticos de la República, en consecuencia del plan proclamado por el ejército de reserva en S. Luis Potosí el 14 de diciembre último, y adicionado en la capital de México el 2 de enero del presente año, como se vé por menor en los periódicos ministeriales y demás boletines que se leyeron públicamente en la junta; su señoría el señor prefecto pronunció en seguida un breve discurso análogo al objeto de la reunión, que patentizaba los

ilustrados principios de sana libertad en que se fundó el pronunciamiento de San Luis Potosí, ratificados posteriormente por los manifiestos que por la prensa ha dirigido a la nación el E. Sr. presidente interino, caudillo de la crisis actual, D. Mariano Paredes y Arrillaga, siendo de prometerse una reforma constitucional, que fundada en el sistema republicano, afiance las garantías sociales, destruyendo para siempre las disensiones civiles entre los mexicanos. La corporación municipal y demás vecinos presentes en la junta, todos unánimemente y por su turno, expusieron: Que unían sus votos con toda libertad, a la voluntad general de la nación harta manifestada y se adhieren al pronunciamiento de San Luis Potosí bajo las bases que lo juró el ejército; y acordó por último, que la presente acta se certifique y por el órgano de la prefectura de este distrito, se dirijan estos atestados al superior gobierno departamental, para que todo lo eleve al supremo conocimiento del gobierno nacional, como una prueba de su obediencia y patriótico entusiasmo.—

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de febrero, 1846.

Acta firmada en el pueblo de Zacoltenango en adhesión al Plan del general Paredes (3 de febrero de 1846)¹

En el pueblo de Zacoltenango a tres días del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa consistorial los vecinos más recomendables de dicho pueblo, citados al efecto bajo la presidencia del juez de paz que suscribe, manifestó éste que por la secretaría de la prefectura del distrito, se le habían dirigido dos actas y otras comunicaciones referentes al nuevo plan político proclamado en San Luis Potosí por el ejército de reserva y su digno e ilustre caudillo el Excmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, ac-

tual presidente interino de la República y habiendo mandado dar lectura a los documentos indicados cuyo relato se oyó con muestras Particulares de regocijo, todos unánimemente considerando que su plan tiende a alejarnos de la anarquía de la funesta guerra civil y contener los avances bien lamentables de la invasión extranjera. Acordaron quedar firme y espontáneamente adheridos al plan que se proclamó en San Luis el 14 de diciembre último, con las adiciones expresadas en el acta general del ejército de dos del próximo pasado, protestando la obediencia, sumisión y respeto, al gobierno supremo, que acaba de organizarse en la capital de la nación a consecuencia del plan citado.

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de marzo, 1846.

Acta del puerto de Guaymas (3 de febrero de 1846)

Acta del puerto de Guaymas en que las autoridades municipales encabezadas por el capitán D. Tomás Spence, deciden apoyar el plan de San Luis Potosí y ponerse a las órdenes del general Paredes. 3 de febrero, 1846.¹

En el puerto de Guaymas, á los tres días del mes de Febrero del año de mil ochocientos cuarenta y seis. Habiendose reunido el capitán de puerto . . . D. Tomás Spence . . . , en consecuencia de haber recibido . . . copia de un plan proclamado en San Luis Potosí el día 14 de Diciembre último por el Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga conteniendo

10 artículos y tomando en consideracion la tibieza con que las autoridades de este puerto (al parecer) la han recibido, . . . , convenimos en adherirse en todas sus partes á ella, poniéndonos a las órdenes y disposición del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, estando plenamente convencidos que dicho plan es para el bien y salvación de la patria, el único y solo fin á que aspiramos.- Tomás Spence.- Juan Saavedra.- Guaymas, Febrero 11 de 1846.-''

¹ *Diario del Gobierno*. 6 de marzo, 1846.

Acta del pronunciamiento de la Guarnición de Mazatlán (5 de febrero de 1846)

Acta del pronunciamiento de la Guarnición de Mazatlán protestando fidelidad al gobierno de Paredes y anunciando el nuevo pronunciamiento que se prepara para desconocer al Comandante Francisco Facio. 5 de febrero, 1846.¹

Habiéndose hecho demasiado público el deseo de los desconcentos por un nuevo pronunciamiento en este Departamento, desconociendo la autoridad del supremo magistrado de la república; y siendo muy fundados los temores de los gefes y oficiales que suscriben esta acta, para creer que se mantienen relaciones secretas con ellos, á términos de anunciarse con mucha seguridad que solo se esperaba la llegada de un extraordinario despachado á Culiacan el día 2, para proceder luego á quebrantar los juramentos recientes de fidelidad y obediencia que se prestaron el día 7 del pasado; y observando que son desacatadas las órdenes supremas, por no haberse querido reponer las autoridades del departamento, ni los ayuntamientos, ni los empleados de la aduana, como está prevenido; siendo por otra parte, tan vergonzosa la pública difamacion de los empleados de hacienda, y tan injustificable la conducta observada en la suspension del juez de hacienda promotor fiscal, Lic. D. Anastasio Cañedo, á tiempo que este último acababa de promover un reclamo importante en favor del erario, y corroborándose, por último, las sospechas de una próxima rebelion, por el desconocimiento del Sr. comandante general, coronel D. Francisco Facio, no obstante la adhesion manifestada por el nuevo orden de cosas, y no haber sido relevado por el Excmo. Sr. presidente; los que suscriben, descosos de dar un testimonio de lealtad y de resolucion en sostener las autoridades establecidas por el voto de la nacion, en la acta de 2 de Enero, acordaron, en solemne ratificacion de sus juramentos, las proposiciones siguientes:

1o. Se publicará por bando la suprema orden de 16 del pasado, comunicada por el ministerio de relaciones, en que se ordena la reposicion de la Escma. asamblea departamental, y la de los ayuntamientos, pasándose inmediatamente al

¹ *El Republicano*, 12 de marzo, 1846.

Sr. presidente de dicha corporacion, que accidentalmente se encuentra en este puerto, para que como legítimo encargado del mando político por el ministerio de la ley, en las faltas del gobernador, dicta por su parte todas las medias que crea convenientes para que tenga su cumplimiento la citada suprema resolucion.

2o. Habiéndose adherido á la actual administracion el Sr. coronel D. Francisco Fácio, y no estando relevado por el supremo gobierno, del nombramiento de comandante general de las armas de este Departamento y el de Sonora, se lo pasará testimonio de esta acta, para que en virtud del reconocimiento formal que hacen de su autoridad los que suscriben, se encargue inmediatamente de las armas, librando en su señoría la responsabilidad por las resultas que puedan ocurrir en el desgraciado caso de que se negase á desempeñar sus funciones.

3o. En virtud de la pública adhesion que ha conservado á las autoridades supremas el teniente coronel gefe del detall D. Angel Miramon, continuará en el empleo que le corresponde conforme á la ordenanza.

4o. Se comunicará igualmente por extraordinario al Excmo. Sr. presidente este movimiento de subordinacion y disciplina militar, en que los infrascritos han procurado hacer manifiestos sus principios y su firme decision en sostener la nueva administracion creada por acta nacional del citado dia 2 del pasado. Cuartel del batallon de Mazatlan, Febrero 5 de 1846.—*Siguen firmas.*

Adicion.—No habiendo admitido el Sr. Fácio el mando de las armas, se acordó en junta de guerra se encargara de la comandancia general el comandante de la marina D. Luis del Valle, funcionando de gobernador D.

Acta levantada en la ciudad de Santa Fe (25 de febrero de 1846)

Acta levantada en la ciudad de Santa Fe por los empleados de hacienda para adherirse al Plan de San Luis Potosí. 25 de febrero, 1846.¹

En la ciudad de Santa Fé, capital del departamento de Nuevo México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en junta de hacienda todos los empleados de dicho ramo, en el local principal de la tesorería del señor contador y tesorero interino D. José Se-

rafin Ramírez, a moción de éste, se les hizo presente la invitación del Excmo. Sr. gobernador, general D. Manuel Armijo, para que se adhiriesen al plan proclamado en San Luis Potosí; y como nos afectan no menos que a V. E. los males de la patria, que cuando pensaba llegar al colmo de la dicha después del esfuerzo patriótico del digno caudillo que en diciembre del año anterior consiguió un cambio absoluto

¹ *Diario del Gobierno*, 25 de julio, 1846.

en la administración general, ahora nuevamente ha recabado el esfuerzo simultáneo de la nación, librándola de la crisis que le amenazaba, causas que nos han decidido, en vista de la multitud de males que aquejan a la República, a abrazar gustosos dicho plan salvador, no dudando que V. E. acoja benévolo la expresión sincera de nuestros sentimientos y proponen los artículos siguientes:

Primero.—Nos adherimos en todas sus partes el plan proclamado en San Luis Potosí por el ejército y su digno caudillo, general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, obedeciendo todas las leyes, órdenes y decretos emanados, tanto por dicho Excmo. Sr. como por las autoridades nom-

bradas provisionalmente a resulta del nuevo cambio de gobierno.

Segundo.—En consecuencia, desconocemos las dictadas y mandadas observar por su antecesor el Sr. general de división D. José Joaquín de Herrera, y demás poderes que abraza la proposición segunda de dicho plan.

Se levantó la sesión y firmaron los señores que suscriben.—José Serafín Ramírez, tesorero interino.—Agustín Durán, interventor y administrador interino de la aduana de Taos.—Manuel Vara y Delgado, escribiente de la tesorería.

Acta firmada por la Guarnición de Santa Fe (25 de febrero, 1846)

Acta firmada por la Guarnición de Santa Fe en adhesión al Plan de San Luis Potosí. 25 de febrero, 1846.¹

En la capital de Santa Fé, departamento de Nuevo México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos por invitación del señor comandante principal de este departamento D. Juan Andrés Archuleta, en la casa de su morada los señores gefes y oficiales de la guarnición, el expresado señor comandante les manifestó la invitación que el Excmo. Sr. gobernador del mismo les hizo a fin de que prestasen su adhesión al plan del Excmo. Sr. general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, así como el reconocimiento al gobierno interino de la República y al particular del departamento; y después de haberse impuesto detenidamente sobre el particular, todos convinieron de unánime opinión, en los artículos siguientes:

Primero.—La guarnición de este departamento se adhiere en todas sus partes al plan de Excmo. Sr. general de

¹ *Diario del Gobierno*, 25 de julio, 1846.

división D. Mariano Paredes y Arrillaga, el 14 de diciembre anterior.

Segundo.—La misma presta toda su obediencia al Excmo. Sr. presidente de la República y a las autoridades que existen en el departamento, y que en lo sucesivo sean puestas por disposición de S. E., el señor presidente interino, sin conocer otras que las que expresa este artículo, quedando desde ahora desconocida la autoridad del señor general D. Joaquín Herrera, como presidente de la República.

Tercero.—La presente acta se sacará por triplicado, y una comisión nombrada por el señor comandante principal, la pondrá en manos del E. Sr. gobernador del departamento, fijándose en la orden general del día para su publicidad; y la firmaron para su debida constancia los que siguen: Juan Andrés Archuleta, comandante principal.—Siguen muchas firmas.

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Fe (25 de febrero, 1846)

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Fe para reconocer como presidente interino al general Paredes y Arrillaga. 25 de febrero, 1846.¹

Reunido el Exmo. ayuntamiento de la capital de Santa Fe, de Nuevo México, en la sala capitular, en sesión extraordinaria del día de hoy, que presidió su señoría el prefecto, se hizo por el mismo señor la siguiente proposición: “Señores, con el fin de que se ha convocado a su señoría el ilustre ayuntamiento a esta sesión, es con el de poner en su conocimiento

¹ *Diario del Gobierno*, 25 de julio, 1846.

que por el Exmo. gobernador, general D. Manuel Armijo, se me acaba de comunicar que el pronunciamiento estallado en San Luis Potosí por el ejército y de que fué su caudillo el Exmo. Sr. general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, llegó al colmo de su propósito, y que de una manera admirable se logró aquel fin, destruyendo en consecuencia el dosel que antes desempeñaba de presidente de la República, el señor general don José Joaquín de Herrera, así como todos los demás poderes de la nación mexicana, y que el mismo se-

ñor general caudillo del ejército está dignamente colocado en la presidencia nacional, y S. E. el señor gobernador me ha manifestado con su acostumbrado estilo y genial franqueza, que su adhesión es y será la del ejército a que pertenece, y la de la elección que en la meritoria persona del Exmo. Sr. general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga ha recaído para presidente de la República; pero que él deja en plena libertad a las autoridades todas para que emitan francamente sus opiniones, y que por ellas no sean perseguidos, pero sí suspendidos los que fueren de contrario sentir.

Mas dijo su señoría en inteligencia: el Exmo. ayuntamiento que tengo el honor de presidir puede con toda libertad resolverse; pidió la palabra el señor alcalde segundo D. Trinidad Barceló y dijo: Señor, hace más de veinte años que por una desgracia que no es fácil inculcar, hemos visto en nuestra República un lamento general, debido a las diferentes formas de gobierno que hemos tenido: hoy, pues, que este patriota ilustrado, ese hombre no común en los años ni en los siglos, general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, de una manera milagrosa ha puesto dique a la disolución, y por voluntad general de la patria se halla con el poder de la presidencia empuñado, presta sin duda su futura administración una lisonjera esperanza de todo lo que incumbe a la felicidad nacional: tenemos, no una, muchas pruebas de su amor patrio, a él le somos deudores de nuestra libertad en parte, pues nadie ignora que es uno de los primeros héroes de nuestra independencia; él supo sacudirnos el yugo que nos oprimió en la administración de las pésimas leyes centra-

les, por él se destruyó ese sediento gobierno de la dictadura que nos oprimía, y hoy a él le somos deudores de hallarnos libres de quedar esclavos de la ambiciosa nación anglo-americana, la que apoderándose de los terrenos que ya tenía de la República por pacto misterioso que con ella hizo el ingrado presidente D. José Joaquín de Herrera, según lo afirma el "Amigo del Pueblo" en su papel titulado: "Horrenda traición al pueblo y al ejército", motivos que éste impulsaron para ponerse al frente con su caudillo con el noble fin de salvar a su patria: ahora bien, si como general no ha omitido medio ni sacrificio alguno en favor de la libertad del pueblo mexicano, con cuánta más razón debe esperar la nación entera que de su predilecta mano llegará al colmo de las felicidades con que el Autor Supremo tiene brindada, hallándose colocado de primer magistrado en el dosel nacional? Por las justas razones que he manifestado, es y será mi opinión adherida con la del Exmo. Sr. gobernador, general D. Manuel Armigo.—Dije.

Con su entusiasmo decidido, resolvieron todos y cada uno de los miembros del ilustre ayuntamiento que eran de la misma opinión del señor alcalde, y que hacían suyas las mismas palabras en que fundó su discurso, agregando que de esta acta se saque una copia certificada y por medio de una comisión se le pasase al Exmo. Sr. gobernador.—Se aprobó.

Sala capitular del ilustre ayuntamiento de Santa Fé de Nuevo México, febrero 25 de 1846.—

Manifiesto de fe republicana del general Paredes (21 de marzo de 1846)

Manifiesto de fe republicana del general Paredes, quien con pretexto de no haber recibido al enviado norteamericano, se vio obligado a publicar para acallar el escándalo que provocaban las publicaciones monarquistas. 21 de marzo de 1846.¹

En los momentos críticos y solemnes, en que la nación está ahogada, ó quizá próxima á una guerra con los Estados-Unidos de América, por una de las mas injustas usurpaciones de que puede hacer mencion la historia, es una obligacion mia, tan urgente como sagrada, esponer á mis conciudadanos las circunstancias á que hemos llegado, el riesgo de ellas y los sacrificios á que estamos comprometidos, para sostener con valor, con entusiasmo y decision, aquellos derechos que identificados con la existencia de los pueblos se defienden á todo trance, y con una energía del tamaño de la ofensa recibida.

La dignidad de la nacion; la marcha de un ejército americano sobre el rio Bravo del Norte, donde se halla situado el cuartel general de nuestras tropas, la presencia amenazante de las escuadras de aquella nacion en ambos mares, y todos los antecedentes que conoce el mundo civilizado, me precisaron á no admitir al enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los espresados Estados-Unidos de Améri-

ca, á fin de no dar un ejemplo de debilidad que sancionaria por un acto permicioso é impremeditado, la usurpacion que sin apoyarse en razón ó motivo alguno plausible, parece que descansa en las esperanzas de intimidarnos con la fuerza. El ministro americano, cuya mision no estaba circunscrita á tratar de la cuestion de Tejas, en los términos convenidos con el anterior gobierno mejicano, ha pedido sus pasaportes, y se los he mandado espedir sin vacilacion alguna.

Yo confieso que la guerra entre dos ó mas naciones, es uno de los mas graves y mayores males que pueden afligirlas, y que ahora es un instinto de la civilizacion evitar sus desastres y hacer progresar la industria, el comercio y las relaciones mas íntimas, bajo los auspicios de una paz universal. Mas esta ha de ser compatible con el mantenimiento de las prerrogativas é independencia de las naciones, que se sienten llamadas á repeler la fuerza con la fuerza, cuando se han perdido todos los medios de avenencia y conciliacion.

Despojada la República mejicana del rico, del estenso territorio de Tejas, que le ha pertenecido siempre, por actos directos de suprema autoridad de la república vecina, descu-

¹ *La Voz del Pueblo*, 22 de marzo.

biertos los designios de ésta de apoderarse de algunos otros de nuestros departamentos limítrofes ó fronterizos, la nacion mejicana ha debido protestar, ha protestado y ahora protesto solemnemente á su nombre, que no reconoce la bandera americana en el suelo de Tejas, que defenderá su propiedad invadida y que no permitiría jamas, por jamas, nuevas conquistas, nuevos avances del gobierno de los Estados-Unidos de América.

No es mio el derecho de declararles la guerra, y el congreso agosto de la nacion, luego que se haya reunido, tomará en consideracion quanto pertenece al conflicto en que nos hallamos, y que en nada ha provocado este magnánimo y sufrido pueblo. Mas como entre tanto puede improvisarse por los Estados-Unidos algun ataque contra nuestros departamentos, sean los marítimos ó los vecinos de Tejas, será necesario repeler la fuerza con la fuerza y tomada la iniciativa por los invasores, arrojar sobre ellos la inmensa responsabilidad de haber turbado el reposo del mundo. Seré aun mas explícito, como tanto importa serlo. Mejico no cometerá una sola agresion, como no la ha cometido contra el pueblo y el gobierno de los Estados-Unidos de América [incompleto en el original]

Pensamiento dominante de mi gobierno ha sido apoyar la cultura, hacer completa la limitada libertad de la nacion para constituirse y preparar con incansable notividad su defensa contra toda clase de enemigos, interiores y exteriores. Como una consecuencia de las circunstancias, y sin emitir opinion alguna, he disimulado por algun tiempo la discusion sobre formas de gobierno, porque perteneciendo al futuro congreso decidir en tan interesante y vital cuestion, las opiniones de todos los ciudadanos, aun las de los que pertenecen á las mas insignificantes minorías, se escuchan, no para seguirlas, sino para conocerlas. Mas el calor que tomó el debate, la alarma que causó el temor exagerado por los enemigos del órden y de la paz interior, de que fuera posible el sacrificio ignominioso de la soberanía y de los derechos de la nacion, y que lo tolerara yo, faltando á los juramentos de que puse por testigo á Dios y al pueblo, me decidieron á parar esa venenosa discusion, colocándome en el extremo opuesto, porque los escritores abandonaron desgraciadamente el medio que aconsejaban la prudencia y moderacion.

Mi propio pundonor, el sentimiento de la injusticia que se hacia á un ciudadano de firmes convicciones y de un carácter acreditado por su lealtad, me habia abstenido de reproducir promesas, de estampar declaraciones que no son mas que la comprobacion de mis juramentos solemnes. ¿Se olvida que yo fuí el que propuso en la junta general del 4 de Diciembre habida en esta capital, que el presidente jurara sostener *el sistema republicano popular representativo*? ¿Los representantes del pueblo, escogidos como testigos de mis votos, y el pueblo mismo no los oyeron, no advirtieron que mi corazón secundaba mis palabras, tan claras y explícitas? ¿Por qué

algunos me infieren la injusticia de suponer, que al cabo de una carrera, si no gloriosa, leal y patriótica, viniera yo á desacreditar las heridas que tengo recibidas en defensa de los derechos santos de mi patria? La nacion mantendrá, mientras ella quiera mantenerlos, el *sistema republicano*, que adoptó con placer y que yo sostendré como he ofrecido; y pido á la Providencia, que la asista en sus designios, y nos permita levantar nuestro edificio social, sobre las bases de *la libertad y del órden*, para que en el ejercicio de nuestros derechos, la injusticia, los crímenes y los escándalos no desacrediten jamas una causa tan noble en sí misma. Yo deseo que se consigne para siempre la máxima salvadora de que ninun hombre, partido ni faccion se sobreponga á la voluntad de la República, que la primera obligacion de sus gobiernos sea apoyarla en sus deseos, y que el dogma fundamental de la soberanía no sea contrariado, ni desvirtuado por abusos que impulsen la anarquía y haga nacer el desórden.

Deseoso de despojar á los enemigos exteriores de los elementos de discordia que aspiran á mover en el cieno de las pasiones política, me he apresurado á esplicar mis creencias, para robustecer la confianza que merece mi gobierno, á pesar de que todos sus actos han sido tan puros como sus intenciones. Tranquilizados, pues, los ánimos, desaparecen todos los pretextos para agitarlos, y mi gobierno apoyado en el pueblo, que invoca, defenderá el órden público contra toda tentativa que se dirija a turbarlo, y sabrá defender, ó perecer, la libertad y la independencia de la nacion, la integridad de su territorio contra los enemigos que osaren usurparlo.

Yo que circunscribí los límites del poder público que debia ejercer el ejecutivo á consecuencia del triunfo de la revolucion, yo que determiné su duracion y su época, no puedo ser sospechado de invasiones imprudentes, y aseguro que solamente ateniéndome al tenor del art. 4o. del acta general del ejército, usaré de las facultades necesarias para salvar aquellos objetos eminentemente nacionales. Mi ambicion es de una gloria purisima; y si obtengo que mis conciudadanos sean justos para con mis intenciones, que mi patria conseve sin menoscabo todos sus derechos, que aumente el lustre de su nombre, en toda clase de eventos, lograré entonces la única recompensa á que puedo y quiero aspirar, *la gratitud de mis conciudadanos*.

He aqui todo el programa de mi administracion: fortaleza y constancia para sostener á la nacion contra los ataques exteriores en que se ultrajen sus derechos; libertad en ella para constituirse; union y confianza recíproca entre el gobierno y el pueblo; órden en el interior y la defensa de las garantías, no exigiendo otros sacrificios, que los muy necesarios para la incolumidad de esos preciosos bienes. El ejército peleará en los puntos que le señale el destino, el pueblo lo apoyará en sus esfuerzos, y pido al Árbitro Soberano de las naciones que ampare la nuestra, y que permita la elevacion de su poder y la consumacion de su gloria.

Pronunciamiento de la guarnición y autoridades de Mazatlán (7 de mayo de 1846)

Pronunciamiento de la guarnición y autoridades de Mazatlán para desconocer al gobierno del general Paredes por su proclividad al monarquismo; su convocatoria atentatoria contra la soberanía de la Nación y la convocación de un Congreso legítimo. 7 de mayo de 1846.¹

CONSIDERANDO:

1o.—“Que desde que dejó de existir la constitución que libre y espontáneamente se dió la República, las que con posterioridad se han formado, no han sido conformes con las exigencias y deseos de la mayoría de la nación.

2o.—“Que de aquí han provenido las continuas oscilaciones que han afligido al país hasta el extremo de que despedazado éste y después de haberle procurado agravar con estudio, sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar a un príncipe extranjero que lo gobierno con título de monarca.

3o.—Que para facilitar esto ha habido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, convocando un congreso al que se ha tenido especial cuidado de traer los elementos más extraños pero los más propios para consumir el oprobio de la nación.

4o.—Que no puede consentirse en que se reúna el mencionado congreso sin dar margen a que invocándose la voluntad de la nación que se quiere figurar que representa, asome la intervención europea apoyando en sus fuerzas el proyecto parricida de la administración actualmente establecida en la capital de la República.

5o.—Que el establecimiento de esa monarquía en la nación, no solo implicaría la disolución de nuestro ejército que no dejaría subsistir el nuevo monarca; por que solo podría confiar en las fuerzas que trajere, sino la absoluta sumisión de los mexicanos a quienes se excluiría de todos los destinos públicos para colocar a los cortesanos y compatriotas del soberano encargado de gobernarlos.

6o.—Que esto sería hacer ilusorios los beneficios de la independencia a la que sacrificamos nuestra sangre y nuestras fortunas, para tener el derecho de regirnos, atendiendo a nuestros respectivos intereses.

7o.—Que el gobierno actual para facilitar el advenimiento del monarca, ha tenido la osadía de constituirse voluntariamente en dictador, faltando a sus juramentos de respetar las garantías y que ha destruído con el decreto de 13 de marzo, el cual hundiría a la nación en el oprobio, si lo tolerara y la haría pasar por una reunión de idiotas, pues precisamente el artículo 4o. de las adiciones al plan de San Luis en que se funda el expresado decreto prohibió al presidente

podría vulnerar las garantías individuales ni ejercer el ejecutivo.

8o.—Que la circular de 14 de marzo ha tenido por objeto impedir que se impugnen las ideas monárquicas, y salvar a sus criminales autores del castigo que les imponen las leyes.

9o.—Que no pudiéndose evitar desgracias de tanta trascendencia, si no nos resolvemos a constituirnos del modo que se crea más conforme con la voluntad de la nación para que el código fundamental tenga debida estabilidad, y a su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y riqueza.

La guarnición de Mazatlán ha venido en proclamar el siguiente plan:

1o. La nación desconoce al actual gobierno que cesa desde hoy en sus funciones, por haber desmerecido la confianza nacional.

2o. La nación desconoce y declara nula y de ningún valor ni efecto la convocatoria espedita en 27 de enero último como eminentemente atentatoria contra la soberanía de la nación.

3o. La nación ratifica la libre elección que hizo en la forma de gobierno republicano, como la única nacional conveniente a sus intereses y a propósito para defender su independencia y su soberanía.

4o. Un congreso extraordinario constituirá a la nación sin más límites en su libertad que el de la declaración que contiene el artículo precedente. La monarquía será expresamente escluída.

5o. Además se ocupará este congreso de las iniciativas de interés nacional, a juicio del gobierno, que este le dirija; pero sin exceder del tiempo de su duración que se dirá después.

6o. El congreso extraordinario durará seis meses, dentro de cuyo término dará la constitución, y despachará en horas extraordinarias, si fuere preciso, las iniciativas de que trata el artículo precedente.

7o. El nuevo gobierno a los quince días de su instalación, o antes si fuere posible, mandará proceder a las elecciones y señalará los días en que se verifiquen, de modo, que a los cuatro meses quede instalado el congreso.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

8o. La nación restituye la presidencia de la República al ciudadano general Antonio López de Santa Anna.

9o. Cesará en este cargo el día en que según la nueva constitución, tomará posesión el que deba sucederle. Sus atribuciones son las que le otorgan las leyes en casos ordinarios. En los extraordinarios usará por sí mientras se instala el congreso, y con acuerdo de éste luego, de todas las necesarias y convenientes al bien de la nación. Sus ministros serán responsables conforme a las leyes en el presente bienio constitucional; pero sus actos no serán revisables, ni el presidente responsable personalmente de ellos.

10. Mientras se presente en la capital el ciudadano general Antonio López de Santa-Anna, desempeñará la presidencia de la República la persona a quien le corresponda según las leyes vigentes.

11. El congreso y el gobierno quedarán obligados a defender a toda costa con el concurso de la nación la integridad del territorio y sistema republicano. Al efecto se garantiza la

existencia del ejército, el cual será aumentado por convenir así a los intereses de la nación.

12. Inmediatamente se reinstalarán en los departamentos las autoridades constitucionales que estuvieren separadas de sus destinos o disueltas y las que debían funcionar en el presente año.

13. Todos los delitos políticos cometidos hasta el día de hoy, quedarán absolutamente olvidados y restituidos al goce de todos sus derechos, los que por aquellos hayan sido acusados o castigados.

14. Se declara traidor a la nación a cualquiera que procure retardar la reunión del citado congreso, atente contra él poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviendo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la constitución que establezcan, o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.

Puerto de Mazatlán, mayo 7 de 1846.—(Siguen firmas).

Actas de adhesión de la Asamblea de Sinaloa y la guarnición de Tepic (9 de mayo de 1846)

Actas de adhesión de la Asamblea de Sinaloa y la guarnición de Tepic al pronunciamiento federalista del puerto de Mazatlán. 9 de mayo de 1846.¹

La Exma. Asamblea de Sinaloa se ha adherido al pronunciamiento de Mazatlán en los términos que expresan los siguientes artículos, que fueron desde luego publicados por el gobierno del departamento:

1o.—La Asamblea departamental de Sinaloa unisona sus sentimientos con los que ha expresado la guarnición de Mazatlán en su acta del día 7 del corriente, desconoce desde hoy al gobierno del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga.

2o.—El departamento franciará todos sus recursos a la expresada guarnición para que lleve a cabo su patriótica empresa.

3o.—Se comunicará a todas las asambleas de la República esta resolución, invitándolas a secundarla y a cooperar a su éxito con los elementos de que pueda disponer.

4o.—Se dará por la asamblea a los pueblos sus comitentes, un manifiesto de los motivos que la han impulsado a

prestar su adhesión al plan de Mazatlán, exhortándolos a que con todos sus esfuerzos sostengan la justa causa que han resuelto defender sus autoridades departamentales.

La guarnición de Tepic ha seguido igual conducta; los artículos que forman su plan, son los siguientes:

1o.—La guarnición de Tepic secunda en todas sus partes el pronunciamiento de la de Sinaloa, verificado el 7 del corriente, comprometiéndose solemnemente a sostenerlo con las armas en la mano.

2o.—Existiendo en esta ciudad el Sr. general D. Manuel Castillo Negrete, pásele una excitación con inserción de esta acta, para que se sirva ponerse a la cabeza del movimiento.

3o.—No mereciendo el actual comandante militar D. Juan Arista la confianza de la junta en cuanto al presente caso, hágasele saber que cesa desde este momento en su encargo, excitando al Sr. general Castillo Negrete a que lo haga salir dentro de cuatro horas, y para constancia lo firmamos en la fecha citada.

¹ *Diario del Gobierno*, 9 de agosto, 1846.

Pronunciamiento de la guarnición de Guadalajara (20 de mayo de 1846)

Pronunciamiento de la guarnición de Guadalajara proclamado por José María Yáñez, Comandante General, con el apoyo de oficiales y un grupo de civiles. Desconocía al general Paredes, proclamaba a Santa Anna caudillo del Plan y establecida la federación, además de declarar que era "vital para la República la cuestión que se sostiene con Texas y Norte América". 20 de mayo, 1846.¹

"La guarnición de la ciudad de Guadalajara, Capital del Departamento de Jalisco, penetrada de la urgentísima necesidad que hay de acudir cuanto antes al grave peligro en que se halla la República y considerando:

1. Que desde que dejó de existir la constitución que libre y espontáneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado, no han subvenido en manera alguna á las ecsigencias y deseos de la mayoría de la Nación:

2. Que este mal ha sido el origen de las sucesivas revueltas que han afligido al país, hasta el extremo de que despedazado éste en el interior, y agravados intencionalmente sus males esteriore, se han creído autorizados algunos viles mexicanos para querernos someter al yugo más ominoso, pretendiendo erigir un solio para el dominio de un príncipe extranjero:

3. Que para dar este último golpe á nuestra desgraciada Patria se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo convocándose un Congreso al que se ha tenido el especial cuidado de reunir los elementos más absurdos, aunque los más á propósito para conservar el oprobio de la Nación:

4. Que sin incurrir en la cooperación de la muerte indefectible de la Patria, no puede consentirse en la reunión del mencionado Congreso, pues la aquiescencia impasible de un acto tan atentatorio como ignominioso, daría ocasión á que invocándose la voluntad de la Nación que se pretende representar, se determine la intervención Europea, apoyando con sus fuerzas el proyecto patricida de la administración actualmente establecida en la Capital:

5. Que la erección de una monarquía en nuestro país, no solo traería consigo la disolución de nuestro ejército que no dejaría subsistir el nuevo monarca, porque solo cifraría su confianza en las tropas que trajese, sino también la absoluta sumisión de todos los mexicanos, y lanzados estos ignominiosamente de los destinos públicos, se verían luego desempeñados por los cortesanos y confidentes del soberano encargado de gobernarlos:

6. Que siendo de este modo ilusorios los beneficios de la independencia, los prolongados sacrificios de nuestra sangre y el derecho incontrastable de regirnos por nosotros mismos, atendiendo inmediatamente á nuestros respectivos intereses, sería solo un recuerdo de eterno desconsuelo:

7. Que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia si no nos apresuramos á constituirmos del modo

que sea más conforme á la voluntad de la mayoría de la Nación, para que el Código fundamental tenga la debida estabilidad, y á su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y de riqueza".

Asimismo, dichos liberales proclamaron un plan de regeneración de la república.

PLAN

Art. 1. La guarnición de la Ciudad de Guadalajara, Capital del Departamento de Jalisco, desconoce la convocatoria expedida en 27 de Enero último por el denominado presidente interino y sus ministros, como eminentemente atentatoria á la soberanía de la Nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe extranjero que la gobierne.

Art. 2. En lugar del Congreso llamado por la citada convocatoria, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados libre y popularmente, con arreglo á las leyes electorales que se dieron para el nombramiento del de 1824. Dicho Congreso se encargará de constituir á la República, adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con la sola exclusión de la monarquía que la Nación detesta, y sometándose á la voluntad general, esplicada manifiestamente en todo lo relativo á la cuestión de Tejas, y demás departamentos fronterizos.

Art. 3. A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el Congreso de que habla el artículo anterior; siendo para esto obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos indicados, y cuidar de que las elecciones se verifiquen con la mayor libertad posible.

Art. 4. Se garantiza la ecsistencia del ejército, atendiéndole como corresponde á la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 5. Se declara á la Nación á cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente contra él poniendo obstáculo á la libertad de sus miembros, disolviéndolo ó suspendiendo sus sesiones, ó pretenda, oponerse á la constitución que establezca, ó las leyes que espida con arreglo al presente plan.

Art. 6. Como el Ecsmo. Sr. General D. Antonio López de Santa Anna, tuvo la gloria de fundar la República, y cualesquiera que hayan sido sus errores, ha sido su más fuerte apoyo, á pesar de la política de la Europa y de las instigaciones de algunos perversos mexicanos, y opúéstose á la usurpa-

¹ Luis Perez Verdía, *Historia de Jalisco*, 1890.

ción de Norte América; la guarnición de Jalisco proclama á dicho señor general como caudillo en la grandiosa empresa á que se contrae este plan.

Art. 7. Siendo tan vital para la República la cuestión que se sostiene con Tejas y Norte América, se destina la cuarta parte de los productos departamentales para llevar adelante la guerra emprendida, en que tanto se interesa el honor nacional. Dicha cuarta parte se remitirá directamente al ejército del Norte.

Art. 8. Debiendo atenderse de toda preferencia á la administración interior del Departamento, por medio de su gobierno político, y no pudiendo llevar estas funciones el gobernador que lo ha sido hasta hoy, por no ser en manera alguna adicto al presente plan: se llamará á desempeñar la

primera magistratura del Departamento consultando á la voluntad de la mayoría del mismo, al Sr. Lic. D. Juan Nepomuceno Cumplido.

Art. 9. El gobernador, durante la primera crisis, obrará discrecionalmente en el desempeño de sus funciones, sin atacar las garantías individuales.

Art. 10. Se sujetará sin embargo, al tenor y espíritu del plan anterior de regeneración política, observando las leyes que por no estar en pugna con las formas republicanas se consideren vigentes y en consecuencia con dicho plan.

En Guadalajara á veinte de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—

Decreto del Congreso Extraordinario (20 de junio, 1846)

Decreto del Congreso Extraordinario autorizando al presidente provisional Paredes, salir a dirigir al Ejército, que significaba el fin de su régimen. 20 de junio, 1846.¹

Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la República mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional extraordinario ha decretado lo siguiente:

El congreso nacional extraordinario ha decretado lo siguiente:

Art. 1. Se concede permiso al presidente de la República, general D. Mariano Paredes y Arrillaga, para mandar en persona las fuerzas de tierra.

¹ *Diario del Gobierno*, 23 de junio, 1846.

Art. 2. Usará de este permiso, cuando el vicepresidente haya prestado ante el congreso el juramento correspondiente, en la forma prevenida en decreto de 12 del actual.

Dado en México á 20 de Junio de 1846.—*Anastasio Bustamante*, diputado presidente.—*Manuel Larrainzar*, diputado secretario.—*Luis M. de Herrera*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de gobierno general en México, á 20 de junio de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga*.—*A. D. Joaquín María de Castillo y Lanzas*.

Lo que comunico a vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 20 de 1846.—Castillo Lanzas.

Decreto del Congreso que reconoce el estado de guerra con Estados Unidos (2 de julio de 1846)

Decreto del Congreso que reconoce el estado de guerra con Estados Unidos y autoriza al gobierno a repeler la agresión y organizar la defensa. 2 de julio, 1846.¹

Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la República mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional extraordinario ha decretado lo siguiente:

¹ *Dublán y Lozano, Legislación Mexicana*, p. 36.

El congreso nacional extraordinario ha decretado lo que sigue:

Art. 1. El gobierno, en uso de la natural defensa de la nacion, repelerá la agresion que los Estados-Unidos de América han iniciado y sostienen contra la República mexicana,

habiéndola invadido y hostilizado en varios de los Departamentos de su territorio.

2. Al efecto, se autoriza al gobierno para que á más de completar los cuerpos de milicia permanente y activa en uso de sus atribuciones, pueda aumentar los de esta clase u organizar otros diversos, quedando facultado para hacer los gastos necesarios en todos los objetos de guerra. Los cuerpos de nueva creación cesarán al restablecimiento de la paz.

3. El gobierno hará conocer á las naciones amigas y á toda la República, las causas justificativas que la obligan á

defender sus derechos, sin otro recurso que el de repeler la fuerza con la fuerza, en la violenta agresión que le hacen dichos Estados.

Dado en México, á 2 de Julio de 1846.—*Anastasio Bustamante*, diputado presidente.—*Manuel Larrainzar*, diputado secretario.—*Luis M. de Herrera*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México á 2 de Julio de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga*.—*A D. Joaquín María de Castillo y Lanzas*.

Pronunciamiento de las guarniciones de Veracruz y Ulúa (31 de julio de 1846)

Pronunciamiento de las guarniciones de Veracruz y Ulúa, en adhesión al Plan de Guadalajara por la restauración federal y la dirección del General Santa Anna. 31 de julio, 1846.¹

En la heroica ciudad de Veracruz, reunidos en el cuartel del 8o. regimiento los señores generales, jefes y oficiales de la guarnición que suscriben, con el fin de tomar en consideración el calamitoso estado a que ha llegado la República, y buscar el remedio más idóneo para sacarla de él y ponerla en la vía de la prosperidad, atendiendo a que la causa principal de la funesta discordia que existe es la falta de un código fundamental, dictado libremente por la nación, que ha manifestado detestar el sistema monárquico; y de un gobierno que sea el resultado de la opinión pública, y no el de las lides de las facciones: que el actual gobierno carece de legalidad y ha desempeñado su misión de una manera opresiva y dictando, además, una convocatoria antipopular, que tiene a la monarquía, a la vez que ocupado en tan detestable trama ha desatendido la defensa del territorio nacional, y abandonando en la frontera a la parte del ejército encargado de sostenerla: que la República marcha a su ruina, y que es necesario hoy más que nunca, trabajar asiduamente por estrechar los vínculos de la unión, desatados por nuestra desgracia, abjurando todas nuestras opiniones, acordaron secundar el plan proclamado por el pueblo y la guarnición de Guadalajara el día 20 de mayo último, hasta su artículo 5o., inclusive, con las adiciones siguientes:

1o.—Todos los presos o desterrados por asuntos políticos desde el año de 1821 a la fecha, pueden volver a la República, invitándoseles a que cooperen a la defensa del presente plan.

2o.—Por él no se alteran las circunstancias de guerra en que se encuentra la República con los Estados Unidos del Norte: al congreso que ha de reunirse toca resolver en esta cuestión, y a los mexicanos obedecer sus resoluciones.

3o.—Se invita a todos los que en el departamento o fuera de él hayan tomado las armas contra el actual orden de cosas, a que secunden este plan que sólo tiene por objeto la

felicidad pública: se hace la misma invitación a las autoridades políticas y militares de todos los departamentos.

4o.—Como el Exmo. Sr. general D. Antonio López de Santa Anna tuvo la gloria de fundar la República, y cualesquiera que hayan sido sus errores, fué siempre el más firme apoyo de las libertades públicas, y de la integridad del territorio nacional, la guarnición proclama a dicho Exmo. Sr. general como caudillo en la grandiosa empresa a que se contrae este plan.

Con lo que se concluyó el acto, firmando todos el día 31 de julio de 1846, a las doce de la mañana.—

En la fortaleza de Ulúa, a los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el alojamiento del señor coronel D. Antonio Corona los señores gefes y oficiales que componen la guarnición de la misma fortaleza, hizo dicho señor leer el plan, cuyos artículos la guarnición del citado señor hizo una ligera reseña del estado violento en que se hallaban los asuntos más vitales para la nación, habló de la necesidad urgente de remediar males de tanta magnitud y concluyó con exponer: que en su opinión la guarnición estaba en el deber de secundar el plan que había oído la junta. Manifestó también que el señor gobernador general D. Luis Tola, le acaba de hacer presentes sus sentimientos sobre el particular, invitándole a que continuando con el mando de esta fortaleza secundase el movimiento político que se efectuaría en la mencionada ciudad; pero que su señoría había rehusado terminantemente aceptar esta invitación. Enterado de todo lo expuesto, el patriotismo de los señores gefes y oficiales ya citados, manifestaron hallarse enteramente de acuerdo con los principios políticos de sus compañeros en la enunciada ciudad, e hicieron presente que éste era también el sentir y modo de pensar de la tropa que se hallaba bajo sus órdenes. En tal virtud acordaron y convinieron firmar y sostener los artículos siguientes:

¹ *Diario del Gobierno*, 6 de agosto, 1846.

Art. 1o.—La guarnición de la fortaleza de San Juan de Ulúa secunda en todas sus partes el plan que proclamó el día de hoy la guarnición de la heroica ciudad de Veracruz.

Art. 2o.—La misma guarnición sigue como hasta aquí las órdenes de la comandancia general de Veracruz, a quien se le dirigirá esta acta original para los fines que son consiguientes.—

Acta firmada en la Villa de Alvarado (1º de agosto de 1846)

Acta firmada en la Villa de Alvarado para adherirse al pronunciamiento de la guarnición de Veracruz en favor de la federación. 1º de agosto de 1846.¹

En la villa de Alvarado, el día primero de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el alojamiento del señor comandante principal de la costa de Sotavento, los señores generales, jefes y oficiales que abajo se expresan, con el objeto de deliberar y resolver sobre el contenido de los documentos que el referido señor comandante principal acaba de recibir de Veracruz, referentes al pronunciamiento hecho por aquella guarnición el 31 del mes próximo pasado; habiéndose dado lectura a los documentos mencionados, y considerando los mismos señores:

Que los fundamentos que ha tenido la benemérita guarnición de Veracruz para declararse contra la actual administración, son suficientes para justificar el indicado movimiento:

Que la facción que domina a la República, compromete doblemente la independendencia nacional, y impidiendo que se armen los pueblos para resistir la invasión de las tropas de los Estados Unidos, y ya abrigando como ha dado a conocer

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

de tantos modos, el criminal designio de destruir la forma republicana y llamar a gobernarnos a un príncipe extranjero.

Que este grave mal y los demás que está causando a la República, la facción de que se trata, hacen de urgentísima necesidad que se les arranque el poder, que adquirió solo, y tan solo por la fuerza y por la violencia, y de que ha hecho y está haciendo un uso tan funesto.

Considerando, pues, todo lo expuesto, e intimamente convencidos de que la nación desea vivamente sacudir el yugo de la actual administración para recobrar su libertad, asegurar su independendencia y constituirse, conforme a sus intereses y soberana voluntad, convinieron y acordaron lo siguiente:

Artículo único: La guarnición de Alvarado secunda el pronunciamiento hecho por la de Veracruz el 31 de julio de 1846, adhiriéndose en todas sus partes a la acta levantada por la propia guarnición.

Y terminado este acto, firmaron la presente en el citado día, mes y año.—General comandante principal, Cristóbal Tamariz.—

Acta firmada en la ciudad de Veracruz (2 de agosto de 1846)

Acta firmada en la ciudad de Veracruz pronunciándose por el plan federalista de Guadalajara, dos días antes del Plan de la Ciudadela. 2 de agosto, 1846.¹

En la heroica ciudad de Veracruz, a los dos días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón de la intendencia de este departamento, los señores oficiales del ministerio de marina, el señor intendente procedió a instalar la junta de guerra para que fueron citados, y habiéndose verificado ésta con todas las formalidades prescritas, S. S. presidiéndola, tomó la palabra para abrir la sesión, manifestando que el único objeto de ésta, era dar cuenta de la comunicación oficial que el señor comandante general de

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

las fuerzas pronunciadas en esta ciudad, se había dignado dirigirle, exitándolo en ella a adherirse al plan de organización política proclamado en Guadalajara, y seguido por las guarniciones de esta ciudad y fortaleza de Ulúa con las condiciones que se ha creído conveniente hacerle.—Acto seguido el secretario de la junta que lo es de la intendencia, dió lectura al citado documento, y habiéndose invitado a todos los individuos concurrentes a que emitiesen su opinión, resultó que la mayoría de estos estaba conforme en adherirse al plan expresado, por lo cual se consideró terminada la sesión; cuya presente acta firmaron todos los señores reunidos, conmigo el secretario.—

Acta de la Comandancia de Marina de Veracruz (3 de agosto de 1846)

Acta de la Comandancia de Marina de Veracruz, adhiriéndose al Plan de Guadalajara y al de la guarnición de Veracruz. 3 de agosto, 1846.¹

En la heroica ciudad de Veracruz, a los tres días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón de la comandancia de marina, de este departamento, los señores jefes y oficiales de guerra, instalada por el señor comandante principal la junta para que fueron citados, verificado este acto solemne con las formalidades prescritas, S. S. presidiéndola, abrió la sesión, manifestando que el único objeto de ésta, era dar cuenta de la comunicación oficial que el señor comandante general de las fuerzas pronunciadas en esta ciudad, se había servido dirigirle, excitándolo en ella a adherirse al plan de organización política proclamado en Guadalajara, y seguido por la guarnición de esta ciudad y

fortaleza de Ulúa, con las adiciones que se ha creído conveniente hacerle.

Acto continuo, el secretario de la junta que lo es de la comandancia, dió lectura al citado documento y habiéndose invitado a todos los individuos concurrentes a que emitiesen su opinión, resultó que unánimes estaban conformes en adherirse al citado plan, por lo cual se terminó la sesión, firmando la presente acta.—Comandante principal del departamento, capitán de navío, Tomás Marín; capitán de navío graduado, Blas Godínez; capitán de fragata y de este puerto, José María Espino; capitán de fragata, Fernando M. Davis; capitán de fragata mayor del departamento, Juan Lara Bonillas; capitán de artillería de marina, subinspector de arsenales, Tomás Sánchez; segundo teniente, Mariano Szticobich; primer teniente secretario, Mamón. P. Gutiérrez.

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto, 1846.

Plan de la Ciudadela (4 de agosto de 1846)

Plan de la Ciudadela proclamado la mañana del día que Paredes y Arrillaga salió a dirigir el ejército contra los norteamericanos, por el general Mariano Salas y Valentín Gómez Farías, desconociendo su gobierno, el congreso en funciones y las leyes promulgadas. 4 de agosto de 1846.¹

“El vecindario y la guarnición de la ciudad o pueblo de penetrados de la urgentísima necesidad que hay de acudir cuanto antes al grave peligro en que se halla la República, y considerando:

1o.—Que desde que dejó de existir la Constitución que libre y espontáneamente se dió la República, las que respectivamente se han formado, no han ido conformes con las exigencias y deseos de la gran mayoría de la Nación.

2o.—Que de aquí han venido las continuas oscilaciones que han afligido al país hasta el extremo de que despedazado éste y después de haber agravado con estudio sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o.—Que para facilitar tan horrible traición a la independencia se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, nombrando un Congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos más extraños pero los más propios para consumir el oprobio de la Nación.

4o.—Que siendo nulas todas las leyes que diere el actual Congreso y los actos del gobierno, porque el uno ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existente un motivo justo para que la Nación continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos usurpados por la presente administración.

5o.—Que componiéndose ésta de hombres adictos unos a la monarquía, otros al detestable centralismo y desafectos todos al ejército, cuya disolución deseamos tiempo ha, porque encuentran en el un aliado para realizar sus perversas miras.

6o.—Que si éstas llegasen desgraciadamente a tener efecto, serían ilusorios los beneficios de la independencia, a lo que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna para tener el derecho de regirnos conforme a nuestros deseos e intereses.

7o.—Que constituyéndonos con arreglo a la voluntad de la gran mayoría de la Nación, tendremos al fin un código estable, y a su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Hemos venido en proclamar y proclamaremos el siguiente plan de verdadera regeneración para la República:

Art. 1o.—En lugar del Congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir a la Nación, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme la voluntad nacional, como también de todo lo relativo a la guerra con los Estados Unidos y a la cuestión de Texas y demás departamentos fronterizos. Queda excluída la forma de gobierno monárquico que la Nación detesta evidentemente.

Art. 2o.—Todos los mexicanos fieles a su país, incluso los que están fuera de él, son llamados a prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Excmo. señor general, benemérito de la Patria, don Antonio López de Santa-Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas a combatir porque la Nación recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma.

Art. 3o.—Interin se reúne el soberano Congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra será precisa obligación del Ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sagrado sin pérdida de un solo momento.

Art. 4o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el Congreso de que habla el artículo primero, para lo cual será obligación del general en jefe, expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 5o.—Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 6o.—Se declara traidor a la Nación cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiendo sus sesiones o pretenda oponerse a la constitución que establezca o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.—Fecha y firmas.''

Manifiesto de Mariano Salas y Valentín Gómez Farías (4 de agosto de 1846)

Manifiesto de Mariano Salas y Valentín Gómez Farías después del pronunciamiento de la Ciudadela. 4 de agosto, 1846.¹

¡¡MEXICANOS!!

La facción que falsamente protegió la monarquía, que quiso engañar á la nación reuniendo un Congreso anti-popular, en cuyo seno han dominado los traidores que quieren uncirnos al yugo de un rey extranjero, y los hombres funestos que han ensangrentado la República entorpecido siempre cuantos pasos se han dado en el espacio de veinticinco años, en el camino de las mejoras y del progreso social; esa facción que ha consentido en la desmembración del territorio, y que lejos de hacer volar á nuestras tropas á vengar la sangre vertida en Matamoros, se ha ocupado exclusivamente en defender el puesto que usurpara, es que en su última agonía ha querido engañar de nuevo al pueblo con una iniciativa hipócrita, que ha excitado justamente la indignación de los verdaderos patriotas. El plan que en esta mañana hemos proclamado, tiene por base fundamental, la unión sincera del Pueblo y del Ejército, que por tanto años ha impedido esa facción inicua, porque solo de esa manera podía llevar á cima los planes infames

que encubiertamente antes, y hoy con descaro inaudito, se ha empeñado en realizar, para arrancarnos el bien precioso que debimos á la unión sincera del pueblo y el Ejército en 1821.—El principio democrático se salva enteramente en nuestro plan: la nación toda, y no una oligarquía ridícula, será la que decida de los destinos de este pueblo infortunado; y el Ejército, acaudillado por el hombre de Tampico y Veracruz, será, no lo dudeis, el mas firme apoyo de la Constitución; porque ella será la verdadera expresión de la voluntad nacional, y no el eco de un partido.—¡Soldados! victoria ó una muerte gloriosa nos espera en las márgenes del Bravo. Marchemos á la frontera á defender la independencia, interin el pueblo reunido libremente en un congreso, establece de una manera sólida el sistema republicano. ¡¡Viva la independencia nacional!!! ¡¡Viva el sistema republicano popular!!! ¡¡Vivan el pueblo y el Ejército!!!

México Agosto 4 de 1846.

J. Mariano de Salas.

Valentín Gomez Farías.

¹ Colección Lafragua, v. 394.

Acta firmada en Toluca (5 de agosto de 1846)

Acta firmada en Toluca en que el ayuntamiento de la ciudad de Toluca, por invitación del prefecto el Lic. Manuel G. Aguirre, discutió y aprobó secundar los dictados del plan de la Ciudadela. 5 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Toluca, a cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala de sesiones del ilustre ayuntamiento por invitación del Sr. prefecto Lic. D. Manuel G. Aguirre y bajo su presidencia, los individuos que componen dicho cuerpo, las autoridades de justicia, los administradores de rentas, el señor comandante de la demarcación, el Sr. general D. Manuel Andrade, el M. R. Padre cura, preladados de las religiones y una inmensa multitud de ciudadanos de todas las clases, dió cuenta el señor prefecto con una nota, que le fué dirigida con fecha de ayer por los señores comandantes general del departamento, general D. José Mariano Salas y D. Valentín Gómez Farías, en que le manifestaban haber proclamado con la guarnición y vecindario de México, el plan que se le adjuntó, y que a la letra dice:

1o.—Que desde que dejó de existir la Constitución que libre y espontáneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado, no han ido conformes con la exigencia y deseos de la gran mayoría de la nación.

2o.—Que de aquí han venido las continuas oscilaciones que han afligido al país hasta el extremo, de que despedazado éste y después de haber agravado con estudio sus males interiores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o.—Que para facilitar tan horribil traición a la independencia, se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo nombrando un congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos más extraños, pero los más propios para consumir el oprobio de la nación.

4o.—Que siendo nulas todas las leyes que dicte el actual congreso y los actos del gobierno porque ni el uno ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existente un motivo justo para que la nación continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos usurpados por la presente administración.

5o.—Que componiéndose ésta de hombres adictos unos a la monarquía, otros al detestable centralismo y desafectos todos al ejército, cuya disolución meditan tiempo ha, porque encuentran en él un obstáculo para realizar sus perversas miras.

6o.—Que si éstas llegasen, desgraciadamente, a tener efecto, serían ilusorios los beneficios de la independencia, a la que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna para tener el derecho de regirnos conforme a nuestros deseos e intereses.

7o.—Que constituyéndonos con arreglo a la voluntad de la gran mayoría de la nación, tendremos al fin un código estable y a su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración para la República.

Art. 1o.—En lugar del Congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir a la nación, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme a la voluntad nacional, como también de todo lo relativo a la guerra con los Estados Unidos y a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos. Queda excluida la forma de gobierno monárquico que la nación detesta evidentemente.

Art. 2o.—Todos los mexicanos fieles a su país, incluso los que están fuera de él, son llamados a prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Excmo. señor general, benemérito de la Patria, D. Antonio López de Santa Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas a combatir porque la nación recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma.

Art. 3o.—Interín se reúne el soberano congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligación del ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sin pérdida de un solo momento.

Art. 4o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el artículo primero, para lo cual será obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos insinuados y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 5o.—Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 6o.—Se declara traidor a la nación cualquiera que procure retardar la reunión del citado congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la constitución que establezca o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.

Instruida la junta de este plan y de la invitación que se hace por los jefes del movimiento al Sr. prefecto, este señor manifestó que todos los ciudadanos estaban en plena libertad para emitir su opinión sobre si se adherían o no al plan proclamado en México, y aun invitó su señoría a las autoridades a que manifestasen la suya. En virtud de esta invitación, el señor alcalde primero, después de haber asegurado ser de opinión que el plan se secundara, excitó a los señores vocales del cuerpo municipal a que emitieran la suya, de que resultó que esta ilustre corporación secundó el plan y se adhirió a él por unanimidad de sufragios de los señores presentes, que lo fueron el citado alcalde primero, Lic. Pascual González Fuentes; el segundo, D. Ignacio Macotela; el regidor subdecano, don Sntonio Guadarrama; ídem segundo, D. Germán Morales, y cuarto, D. Gabino Linares. En seguida, para ordenar la discusión los señores alcalde primero y juez de lo civil Lic. D. Manuel Tejada, fijaron la siguiente proposición: Se recibirá nominalmente los votos de todos los individuos sobre si se adopta o no el plan proclamado en México.

Admitida que fué y aprobada por unanimidad, nombró el señor prefecto para que recibieran la votación de los concurrentes, a los ciudadanos licenciados José María Andonegui y Mariano Arriscorreta. Recibida que fue la votación, resultó que estuvieron por adherirse al plan los ciudadanos siguientes: alcaldes primor, Lic. Pascual González Fuentes; alcalde segundo, Ignacio Macotela; regidor decano, Antonio Guadarrama; ídem segundo, Germán Morales; ídem cuarto, Gabino Linares; juez del ramo criminal, Lic. Manuel Gracida; juez del ramo civil, Lic. Manuel Tejada; comandante de la demarcación, coronel Francisco Sánchez Acosta; general de brigada, Manuel Andrade; R. P. cura, José Ruperto Carrillo; Fr. Francisco Muñoz; R. P. comendador de la Merced, maestro F. R. Rafael Munguía; administrador de rentas aduanales, Juan de Molina; ídem de rentas estancadas, José Tamayo; subteniente del undécimo regimiento de artillería, Pedro Méndez; comandante de batallón, Antonio Gris; teniente coronel, Francisco Manero, Lic. Joaquín Jiménez, Ignacio Valdés, Joaquín Jiménez de Castro, Joaquín Rivero, Lic. Simón Guzmán, coronel Juan Francisco Durán, Mariano Hinojosa, Teodoro Pozo, Manuel Parada, José María Hidalgo, Cástulo Avila, Rafael Valdés, Manuel Jiménez, Joaquín Maldonado, José Vicente González, Tiburcio Arce, Juan González, Manuel Pila, Cayetano Ferado, Pedro Michel, KLuís González, Miguel Jiménez, Antonio Díaz, Lucas Morón, capitán José María Escobar, Antonio Campos, Isidro Mondragón, José Herrera, José Donaciano Valdés, Rafael Urbina, Ignacio González Gordillo, José de la Rosa Valverde, Antonio Sobrino, Pascual Martínez, Angel Iniesta, Antonio García, Andrés Rivero, Casimiro Pérez, José María Hinojosa, Bartolomé Valenzuela, José Vicente Urbina, Miguel Villaseca, Guadalupe Piña, Antonio San Martín, Mariano Agliero, Francisco Capula, Lic. José María Andonegui, Lic. Mariano Arriscorreta.

Y por la negativa el señor prefecto, quien manifestó que su negativa a adherirse no envolvía una declaración de su opinión individual, pues ella era conforme absolutamente al plan proclamado, sino sólo un deseo de respetar los deberes de su autoridad, los que a lo que le prescribiera la ley y sus supremas autoridades constituidas: que en tal virtud, declaraba que el vecindario y autoridades de esta ciudad, se adherían por su espontanea voluntad al plan proclamado en la capital, pero que inmediatamente se separaba del seno de esta junta y entregaba la prefectura al señor alcalde primero,

que es el designado por la ley. A continuación, el Lic. D. Joaquín Jiménez fijó la siguiente proposición: "Siendo indudable que la nación se arme inmediatamente, ya para el benemérito ejército que va a ponerse al frente de las huestes enemigas tenga la correspondiente reserva, ya para que cuide del régimen interior el pueblo armado, el que suscribe tiene el honor de proponer a la junta el siguiente artículo adicional al plan proclamado: Tan luego como el ejecutivo expida la convocatoria de que habla el anterior plan tendrá igualmente obligación de armar al pueblo, expidiendo el reglamento que corresponda a este objeto.—Toluca, agosto 5 de 1846.—Joaquín Jiménez.

Después de un ligero debate, fué reprobada la anterior proposición en votación nominal por los señores alcalde primero, Lic. Pascual González, id. segundo Ignacio Macotela; Regidor Antonio Guadarrama, ídem Germán Morales, ídem Gabno Linares, R. P. cura Fr. José Ruperto Carrillo, R. P. guardián Fr. Francisco Muñoz, R. P. comendador Fr. Rafael Munguía, subteniente del undécimo de infantería Pedro Méndez, Joaquín Jiménez, Ignacio Valdés, Joaquín Martínez de Castro, Lic. Simón González, Francisco Durán, Manuel Parada, José María Hidalgo, Rafael Valdés, Manuel Jiménez, José Vicente González, Tiburcio Arce, Juan González, Manuel Piña, Cayetano Ferado, Pedro Michel, Miguel Jiménez, Lucas Morón, capitán José María Escobar, Antonio Campos, Isidro Mondragón, José Herrera, José Donaciano Valdés, Rafael Urbina, Ignacio González Gordillo, José de la Rosa Valverde, Antonio Sobrino.—SIGUEN FIRMAS.

Todos los señores que estuvieron por este extremo manifestaron que su objeto al reprobar la proposición, no había sido oponerse a que se arme al pueblo y la nación, pues esto lo creen como un paso necesario y vital para la República, y desean ardientemente que así se verifique, pero que creyéndolo ya así acordado al acordarse el plan y no queriendo añadir a éste nada, habían obrado de manera que lo hicieron. En seguida el señor alcalde declaró reprobada la proposición del Sr. Jiménez.

Inmediatamente el señor alcalde primero y Lic. Arriscorreta hicieron la moción de que supuesto que la opinión individual del señor prefecto estaba de conformidad con lo acordado y sólo por la delicadeza se había separado del seno de la junta, se le invitase a que volviese a presidir, en testimonio del aprecio cordial que le profesaban los concurrentes, y le ha grangeado su conducta, y aprobada por unanimidad se nombró por el señor alcalde primero, una comisión compuesta del señor comandante principal, coronel D. Francisco Sánchez Acosta, M. R. P. comendador maestro Fr. Rafael Munguía y Lic. Joaquín Jiménez, para que fuesen a manifestar al señor prefecto lo acordado y a invitarlo a volver al seno de la junta. Se suspendió interín la sesión y habiendo regresado el señor prefecto, quien fué recibido con manifestaciones de aclamación, se continuó la sesión bajo su presidencia y se presentaron suscritas por varios señores, las proposiciones siguientes: Pedimos a la junta se sirva aprobar si lo tiene a bien las proposiciones siguientes:

1a.—Para solemnizar debidamente el gran movimiento político de que actualmente nos ocupamos, se invitará a todas las autoridades y corporaciones para que asistan a las nueve de la mañana del día 6, a una misa de gracias y Te Deum a la Santa Iglesia parroquial.

2a.—En la tarde del mismo día habrá un paseo cívico en la alameda, donde disfrutará el público de la música que se situará allí con anterioridad.

3a.—En las noches del 5, 6 y 7 habrá iluminaciones ge-

nerales y en los mismos días se adornarán las calles y edificios públicos con cortinajes, y el palacio nacional.

Toluca, agosto 5 de 1846.—Juan F. Durán Arce Aricorreta.

Acta firmada en Cuautitlán (6 de agosto de 1846)

Acta firmada en Cuautitlán para reconocer el orden impuesto por el Plan de la Ciudadela y declarar que se mantendrá el orden. 6 de agosto, 1846.¹

“En el pueblo de Cuautitlán, á los seis deias del mes de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la prefectura de este distrito prévia citacion, los Sres. Juez de letras Lic. D. José Maria Gonzalez Cara y comandante militar del punto, . . . (siguen muchas firmas), . . . y un considerable número de vecinos particulares, impuestos del plan y acto de la Ciudadela de México y su feliz conclusion, manifestó el Sr. prefecto de este distrito, comandante de escuadron D. José Maria Carreto, que considerando.

Primero. Ser del deber de su empleo la conservacion del órden público, seguridad de las personas y bienes de sus habitantes.

Segundo. El desconcepto de cualquiera reclamacion ó pronunciamiento hecho por personas no capaces, en pueblos indefensos inmediatos al mismo gobierno que puede reprimirlos.

Tercero. Los desórdenes único fruto de semejantes movimientos; consta á la junta su vigilancia y desvelo con providencias precautorias, nada estrepitosas ni persecutorias á personas determinadas, que habia tomada en los dias ante-

¹ *Diario del Gobierno*, 23 de agosto, 1846.

rioros, y que considerando tambien que este pueblo debe seguir por convencimiento la suerte de su capital que lo es juntamente de toda la República, habia convocado esta junta, invitando á los señores presentes se adhieran con órden y decoro al citado plan, manifestando libremente su opinion.

El señor juez de letras dijo: (. . .) que hoy que se le presentaba la oportunidad, contestaba á la invitacion del señor prefecto, que espontánea y decididamente adheria al plan de la Ciudadela. Igual decision repitieron los señores comandantes del punto y cura párroco, . . ., asi como los demas concurrentes, que sin contradicción se adhirieron, acordándose por todos los artículos siguientes.

1º. Se reconoce al supremo gobierno nuevamente establecido en virtud del plan proclamado en la Ciudadela de México la mañana del 4 del corriente.

2º. Se manifestará este reconocimiento por medio de una acta motivada, por el órgano del señor prefecto del distrito como detallado por las leyes.

. . . concluido el acto, . . . firma(ron) los señores.- José Maria Carreto. José M. Gonzalez. José Maria Muñoz” (muchas firmas mas).

Acta de la ciudad de Texcoco (6 de agosto de 1846)

Acta de la ciudad de Texcoco en adhesión al Plan salvador de la Ciudadela. 6 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Texcoco, a los seis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón de la casa municipal el señor prefecto del distrito, el señor comandante militar, los señores jueces de paz y demás empleados y ciudadanos que suscriben con el objeto de secundar el plan salvador proclamado en la Ciudadela el día 4 del corriente, se dió lectura por el infrascrito secretario, a este documento, y a la acta levantada por la guarnición de la capital en que

¹ *Diario del Gobierno*, 24 de agosto, 1846.

se halla inserto el expresado plan y en seguida, después de una espontánea y franca manifestación que unánimemente hicieron todos los concurrentes de adoptar el plan que se ha referido se fijó la siguiente declaración: “La ciudad de Texcoco firme en sus ideas republicanas, se adhiere en todas sus partes al plan salvador proclamado en la Ciudadela el día 4 del corriente”.

Un repique a vuelo en todos los edificios públicos siguió a esta declaración y la comitiva, acompañada de un numeroso pueblo, dió un paseo con la música por las calles principa-

les, en que se echaron salvas de cohetes en gran número, y restituyéndose el salón fué colocado en el pabellón en medio de vivas y aclamaciones de regocijo el retrato del Excmo. Sr. benemérito de la patria general de división D. Antonio López de Santa Anna, caudillo nombrado en el plan que se ha secundado. Retirada la comitiva a sus casas, siguió en la noche la iluminación y serenata pública con el mejor orden y contento; y al día siguiente, reunidos todos los concurrentes

pasaron a la iglesia parroquial donde con asistencia del prelado y religiosos del convento de San Francisco, se cantó un solemne Te Deum al Todopoderoso, en acción de gracias por tan feliz suceso, en que no se derramó ni una sola gota de sangre. Con lo que se terminó el acto, acordándose levantar esta acta, de que se remitirá testimonio a la superioridad por los conductos de la ley, la que firmaron los señores concurrentes con el infrascrito secretario.-

Acta firmada en Puebla (6 de agosto, 1846)

Acta firmada en Puebla por el vecindario y guarnición en adhesión al Plan de la Ciudadela. 6 de agosto, 1846.¹

El vecindario y la guarnición de la invicta ciudad de Puebla penetrados de la urgentísima necesidad que hay de acudir cuanto antes al grave peligro en que se halla la República y considerando:

1o.—Que desde que dejó de existir la constitución que libre y espontáneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado, no han sido conformes con la exigencia y deseos de la gran mayoría de la nación.

2o.—Que de aquí han venido las continuas oscilaciones que han afligido al país hasta el extremo de que despedazado éste, y después de haber agravado con estudio sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallage, pretendiendo llamar un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o.—Que para facilitar tan horrible traición a la independencia, se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, nombrando un congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos más extraños, pero los más propios para consumir el oprobio de la nación.

4o.—Que siendo nulas todas las leyes que dicte el actual congreso y los actos del gobierno porque ni el uno ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existente un motivo justo para que la nación continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos usurpados por la presente administración.

5o.—Que componiéndose ésta de hombres adictos, unos a la monarquía, otros al detestable centralismo, y desafectos todos al ejército, cuya disolución meditan tiempo ha, porque encuentran en él un obstáculo para realizar sus perversas miras.

6o.—Que si estas llegasen desgraciadamente a tener efecto, serían ilusorios los beneficios de la independencia, a la que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna a nuestros deseos e intereses.

7o.—Que constituyéndonos con arreglo a la voluntad de la gran mayoría de la nación, tendremos al fin un código estable y a su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración para la República.

Art. 1o.—En lugar del congreso que actualmente existe se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir a la nación, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme a la voluntad nacional, como también de todo lo relativo a la guerra con los Estados Unidos y a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos. Queda excluída la forma de gobierno monárquico que la nación detesta evidentemente.

2o.—Todos los mexicanos fieles a su país, incluso los que están fuera de él, son llamados a prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Excmo. Sr. general benemérito de la Patria D. Antonio López de Santa Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas a combatir porque la nación recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma.

3o.—Interin se reune el soberano congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligación del ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sin pérdida de un solo momento.

4o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el art. 1o. para lo cual será obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

5o.—Se garantiza la existencia del ejército asegurándole que será atendido y protegido como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

¹ *Diario del Gobierno*, 9 de agosto, 1846.

6o.—Se declara traidor a la nación cualesquiera que procure retardar la reunión del citado congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviendo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la constitución que establezca o a las leyes que expida, con arreglo al presente plan.

7o.—Se desconoce toda autoridad y todo acto que emane del plan de San Luis Potosí.

8o.—Tan luego como se haya consumado en la capital el patriótico movimiento que el pueblo y el ejército unidos hacen para reintegrar a la nación en el goce de sus derechos, el gefe que lo haya efectuado convocará a los ciudadanos

electores primarios que merecieron la confianza pública en las últimas elecciones verificadas en esta ciudad en agosto del año próximo pasado, a fin de que reunidos al siguiente día en el mayor número que se pueda, nombre a la persona que deba encargarse provisionalmente del poder ejecutivo del estado y a las que según la constitución de éste, deben formar el consejo de gobierno.

9o.—El gobernador jurará inmediatamente ante el presidente de la junta electoral, obrar bien y no atacar por ningún motivo las garantías individuales que las leyes de todos los tiempos otorgan al ciudadano. Los consejeros prestarán igual juramento en manos del gobernador.

Invicta Puebla, 6 de agosto de 1846.—

Acta de San Juan Teotihuacán (7 de agosto de 1846)

Acta de San Juan Teotihuacán adhiriéndose al Plan de la Ciudadela. 7 de agosto de 1846.¹

En el pueblo de San Juan Teotihuacán, a los siete días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la suprefectura las autoridades y vecinos que suscriben, con el fin de que, impuestos de las últimas ocurrencias de la capital, dijese francamente su parecer para que de esta suerte se uniforme la opinión en la crisis que va a decidir para siempre la suerte de la nación; y estando, afortunadamente, unísonos en sentimientos con el resto y la gran mayoría de los mexicanos, para manifestarlo así de una manera au-

¹ *Diario del Gobierno*, 24 de agosto, 1846.

téntica, habiéndose dado lectura a la acta celebrada en la Ciudadela el día 4 del que rige, impuestos los concurrentes de los fundamentos de ella, por aclamación contestaron los que suscriben, adhiriéndose al referido plan en todas sus partes, y después de ésta se dió lectura a los documentos oficiales relativos al mismo asunto; y concluyó el acto con vivas y aclamaciones del más sincero patriotismo y votos por la unión de todos los mexicanos. En seguida se celebró con música, repiques a vuelo, paseos, cohetes y aclamaciones, quedando acordado se dé cuenta al gobierno con esta acta que firmaron.

Acta firmada en el pueblo de Coatlán (7 de agosto de 1846)

Acta firmada en el pueblo de Coatlán para secundar los pronunciamientos de las guarniciones de México, Veracruz y Jalisco y el Plan de la Ciudadela. 7 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de Coatlán, a siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, el juez de paz propietario y vecindario de dicho, invitado el primero por el segundo y ambos penetrados de que los males que sufre la patria y que amenazan su independencia, demandan un pronto remedio al que han acudido varios puntos de la República y particularmente las heroicas guarniciones de la capital, Jalisco y Veracruz, y considerando que es un deber de todo pueblo y de cada mexicano el coadyuvar a la verdadera regeneración de la República, consignada en el plan proclamado en la Ciudadela el día 4

¹ *Diario del Gobierno*, 20 de agosto, 1846.

del que cursa, hemos venido en proclamar y proclamamos los artículos siguientes:

1o.—Nos adherimos en todas sus partes al pronunciamiento verificado en la capital el día 4 del corriente, acaudillado por el Exmo. Sr. general D. Mariano Salas y D. Valentín Gómez Farías en consonancia con el del Sur, proclamado por el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez.

2o.—En consecuencia, desconocemos al gobierno intruso que tuvo su origen en la revolución de San Luis, que acaudilló el general D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Con lo que se concluyó la presente acta, que firmamos los que supimos hacerlo.—Francisco Sánchez, juez de paz; Guadalupe Rubio, Francisco Gerardo Gómez, Gerardo Nieto, Antonio Avila, Encarnación Guadarrama. [siguen firmas]

Es copia de la original, Coatlán, agosto 7 de 1846.—Francisco Sánchez.

Acta de la Guarnición de la ciudad de Santiago de Querétaro (7 de agosto de 1846)

Acta de la Guarnición de la ciudad de Santiago de Querétaro en adhesión al Plan adoptado para la regeneración de la República. 7 de agosto, 1846.¹

En la ciudad de Santiago de Querétaro, a siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del señor comandante general de este departamento don Manuel María Lombardini los señores generales, jefes y oficiales que suscriben, manifestó su señoría que el Excmo. Señor general don Mariano Salas y el Excmo. Señor don Valentín Gómez Farías, le dirigieron una comunicación, diciendo: que la mayor parte de la guarnición de México se había pronunciado por recobrar los derechos de la nación, usurpados atrozmente, y que era preciso hacer un esfuerzo para que ésta con entera libertad se constituyera del modo más análogo a su voluntad soberana, a cuyo fin, y para que acaudillara el ejército llamaba al Excmo. Señor general benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, y para conocimiento de todos los señores presentes, se dió lectura a la referida comunicación, al plan adoptado para la regeneración de la República, y a todos los documentos concernientes a este importantísimo asunto, de que impuestos los expresados señores generales, jefes y oficiales sin discrepar uno solo, convinieron en secundar el pronunciamiento verificado en la

capital, sujetándose al plan allí propuesto, en todas sus partes. En este acto se presentó el señor coronel don Andrés Zenteno, de vuelta de una comisión relativa a este asunto, y de muy vital interés que marchó a desempeñar a la ciudad de Celaya, y conforme con la opinión manifestada por la junta y que ya tenía expuesta de una manera pública, se conformó nuevamente con todo lo hecho; acto continuo se nombró una comisión compuesta de los señores generales don Francisco Novoa y Palacios y don Rafael Canalizo, y el señor coronel don Francisco Rubio, para que lleven al Excmo. Señor gobernador una comunicación oficial, invitando a S. E., para que una sus votos con esta guarnición, y excite a las demás corporaciones y autoridades, para que obren en el mismo sentido, cuyo resultado fué conforme con los nobles deseos de la clase militar, como consta en la contestación que se recibió con aplauso, concluyéndose este acto con la siguiente proposición, que aprobada, firmaron los señores presentes.

La guarnición de esta plaza secunda en todas sus partes, el plan proclamado en la capital de la República el día 4 del presente mes.—Comandante general, Manuel María Lombardini.—General de brigada, Julián Juvera.

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto, 1846.

Acta formada en el Mineral de Zacualpan (7 de agosto de 1846)

Acta firmada en el Mineral de Zacualpan para secundar el Plan de la Ciudadela. 7 de agosto de 1846.¹

En el mineral de Zacualpan, a los siete días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, hora que son las siete de la noche, estando en la sala de la subprefectura de este partido las autoridades y empleados de esta cabecera, así como un numeroso concurso de vecinos previamente citados por el subprefecto, con el objeto de instruirlos en junta, de las últimas ocurrencias políticas que han tenido lugar en la capital de la República, abierta la sesión se dió lectura por el suscrito secretario al plan proclamado en la Ciudadela de México la madrugada del día 4 del presente mes, por los señores D. Valentín Gómez Farías y generales Morales y Sa-

las, por el cual se proclaman en lugar del congreso que existe, otro compuesto de representantes nombrados popularmente y con toda libertad, para que se encargue así de constituir a la nación adoptando la forma de gobierno que cree conforme a la voluntad general, excluyendo el monárquico que los pueblos detestan evidentemente, como también lo relativo a la guerra con los Estados Unidos y a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos, llamándose a prestar sus servicios en el actual movimiento, a todos los mexicanos fieles a su país, e invitándose muy especialmente al Excmo. Sr. general benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa Anna, reconociéndole desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas a combatir

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de agosto, 1846.

porque la nación recobre sus derechos y asegure su libertad y su independencia; a una proclama suscrita por los expresados Sres. Salas y Farías, el mismo día 4 del presente, en la que se manifiestan las pérfidas maquinaciones y la conducta liberticida de la facción que se había apoderado del gobierno y el esfuerzo que se hace por el plan referido para salvar a la patria, teniendo por base fundamental la unión sincera del pueblo y del ejército que realizara el año de 21 el bien inestimable de nuestra cara independencia; y el Boletín de noticias número 1 que contiene las expresadas, el pronunciamiento de la ciudad heroica de Veracruz y la próxima venida de los Exemos. Sres. generales Santa Anna y Almonte, manifestando a continuación el señor sub-prefecto mediante una sencilla y breve alocución, la necesidad que en su concepto había de que en crisis iguales a la presente, expresaran los pueblos con libertad su opinión a fin de que la causa justa y verdaderamente nacional se robusteciera. El señor coronel D. Ignacio Franco hizo proposición para que este Mineral, que

tantas y tan repetidas pruebas tiene dadas por la libertad y por la forma de gobierno representativo popular, emitiera sus votos secundando el expresado plan de la Ciudadela de México, lo cual fué aprobado inmediatamente por aclamación de todos los concurrentes.

A continuación se acordó de la misma manera y a moción del sub-prefecto, que se solemnizase este acontecimiento con un repique general y las demás demostraciones de gozo, y que el día de mañana se celebre en esta parroquia una función solemne con asistencia general en acción de gracias al Todopoderoso, implorando sus auxilios para que sin derramamiento de sangres se consumara la grandiosa obra comenzada, y que se levantase esta acta para los objetos acostumbrados, que firmaron las autoridades, empleados y vecinos presentes, con el suscrito secretario.—Rafael Romero.

Decreto de Mariano Salas (7 de agosto de 1846)

Decreto de Mariano Salas prohibiendo alteraciones del orden público. 7 de agosto de 1846.¹

José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que habiéndose consumado la revolución más gloriosa y más conforme con la voluntad nacional, para conservar el orden, y á fin de que se haga efectiva la verdadera regeneración de la República, y en medio de la tranquilidad se pueda organizar la defensa del territorio, he tenido á bien decretar lo siguiente:

¹ Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, p. 136.

El que en lo sucesivo promoviere alteraciones en el orden público, ó con las armas en la mano lo perturbare, será juzgado por la autoridad correspondiente, según la gravedad y circunstancias del delito: si obtuviere algun empleo, lo perderá, y además será castigado con todo el rigor de las leyes, quedando responsable con sus bienes, de los perjuicios que ocasione á la Hacienda pública y á los particulares.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 7 de Agosto de 1846.—*José Mariano de Salas*.—*A D. José María Ortiz Monasterio*.

Acta firmada en Celaya para secundar el Plan de la Ciudadela (8 de agosto, 1846)¹

En la ciudad de Celaya, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el alojamiento del Sr. general graduado, jefe de la citada brigada, D. Simón Ramírez, todos los señores jefes y oficiales que la componen, teniendo en consideración las razones de justicia

política y exigencia pública, y la necesidad que hay hoy más que nunca de trabajar asiduamente por estrechar los lazos de la unión, por nuestra desgracia, adjurando todas nuestras privadas, opiniones, han acordado secundar los cinco artículos del plan proclamado por la guarnición de la capital de la República con las adiciones hechas en el pronunciamiento de Veracruz, con lo que se concluyó el acto, firmando todos en el citado día.—

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de agosto, 1846.

Acta firmada en la Hacienda de Peñasco para secundar el Plan de la Ciudadela y reconocer al general Pedro Ampudia como jefe del ejército (8 de agosto, 1846)¹

En la hacienda de Peñasco, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, los señores jefes y oficiales que componen la primera brigada del ejército de reserva, habiendo visto la acta levantada por la benemérita guarnición de la capital de la República en cuatro del presente mes, cuyas consideraciones son patentemente ciertas, y los artículos convenidos en su virtud, los medios positivos para salvar a la nación del estado vergonzoso en que se encuentra, y lo que fuera imposible en otros términos que los expresados; y en atención a que el señor general D. Pedro García Conde, a cuyas órdenes ha venido la expresada brigada, a pesar de las muchas instancias y observaciones que se le han hecho para que se adhiera a nuestras ideas y suscriba la presente, no lo ha estimado conveniente, por no haberse manifestado aún de una manera explícita en su concepto, la voluntad nacional como a nuestro juicio lo está, hemos convenido secundar el referido movimiento, bajo la forma siguiente:

1o.—La primera brigada del ejército de reserva se adhiere en un todo y sin restricción alguna, al plan proclamado en la Ciudadela de México el día 4 del presente mes.

2o.—La misma brigada reconoce por su primer jefe al señor general de brigada. D. Pedro Ampudia, a quien se invitará inmediatamente para que se ponga a la cabeza.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de agosto, 1846.

3o.—El señor general Ampudia dictará las medidas que juzgue convenientes para la ejecución de este plan en todas sus partes.

Finalmente, la primera brigada del ejército de reserva protesta solemnemente que en el movimiento que ejecuta con toda libertad, en lo concerniente a su vital interés de independencia e integridad de su territorio, y que en consecuencia hará la campaña del norte, en la forma correspondiente, y al tiempo que, como se expresa en el primitivo plan, los legítimos funcionarios superiores se hallen en el libre ejercicio de sus funciones.

Hacienda del Peñasco, agosto 8 de 1846.

Nota.— Redactada la presente acta y estando para firmarse, el señor general García Conde, manifestó que su deseo era hacer constar en la misma, que la falta de su persona o condescendencia en suscribirla, no se entendiese por desafecto a los puntos a que se refiere, sino sólo por creer de su exclusiva obligación el continuar con el encargo y misión que el gobierno le había confiado. Y habiendo accedido los que suscriben al deseo expresado, se hace así constar por esta nota. Fecha ut supra.—

Acta del pueblo de Zumpango de la Laguna (8 de agosto de 1846)

Acta del pueblo de Zumpango de la Laguna en que se reunieron el subprefecto D. Ignacio García Romero, demás personalidades y vecinos acordaron secundar el plan de la Ciudadela. 8 de agosto, 1846.¹

“En el pueblo de Zumpango de la Laguna, ... , á los ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala de sesiones los ciudadanos subprefecto del partido Ignacio Garcia Romero, Juez primero de paz José Candelario García, (...) y varios vecinos de la población (...), tomó la palabra el señor prefecto del distrito para secundar el plan proclamado en la capital el día 4 del actual,

que mandó darle lectura, é impuestos de él, únanimemente se adhirieron al referido plan, acordándose levantar esta acta y dar con ella cuenta á la superioridad, solemnizándose todo lo posible este acontecimiento, con lo que concluyó el acta que firmó la junta.— Doy fé Ignacio Garcia Romero, Ignacio Candia, José Candelario Garcia, Eustaquio Rojas, Francisco Vargas, Juan de Aguayo (...)

¹ *Diario del Gobierno*, 23 de agosto, 1846.

Suprefectura de Zumpango, Agosto 8 de 1846.— Ignacio Garcia Romero”.

Acta firmada en Tepeji del Río, para secundar el Plan de la Ciudadela (8 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Tepeji del Río, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa cural los vecinos y empleados que suscribimos, con el fin de manifestar nuestra opinión en las presentes circunstancias políticas en que la capital de la República y otros puntos se han decidido a proclamar nuevos principios de regeneración nacional, teniendo a la vista los planes formados en México, Guadalajara y otros puntos, deseamos igualmente de ver consolidadas la paz, la fé y el orden público de una manera estable, bajo una libertad bien entendida, y de que tenga un término feliz la justa guerra que en defensa del honor de la

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de agosto, 1846.

integridad nacional debe sostenerse contra la inicua agresión de los Estados Unidos del Norte, hemos convenido proclamar y proclamamos el artículo siguiente:

Artículo único.— El vecindario y empleados del pueblo de Tepeji del Río, secundan en todas sus partes el plan proclamado en la Ciudadela de la capital de la República por el Exmo. Sr. general D. Mariano Salas.

Y para constancia firmamos esta acta, de la que se entrará una copia testimoniada al señor general D. Joaquín Rangel, en jefe de las fuerzas pronunciadas en el pueblo de Jilotepec.—

Acta del Ayuntamiento del Mineral de Sultepec (8 de agosto de 1846)

Acta del Ayuntamiento al Mineral de Sultepec para secundar cada uno de los artículos del Plan de la Ciudadela. 8 de agosto, 1846.¹

En el Mineral de Sultepec, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón de sesiones de la municipalidad los ciudadanos que abajo firman, y presidida la junta por el señor sub-prefecto D. Eduardo Rodríguez, se dió lectura por dicho señor a un oficio que en la mañana de hoy le dirigieron D. Francisco Pérez, D. Ventura y D. Tomás García, avisándole que en unión de otros vecinos de este mineral había secundado el pronunciamiento que el 4 del corriente se verificó por el señor comandante general del departamento, en la Ciudadela. Se puso igualmente en conocimiento de la junta, el plan proclamado por el referido señor comandante general, manifestando en seguida el señor sub-prefecto, que el objeto con que había reunido a los vecinos de esta cabecera y a las principales autoridades del partido, era con el de saber respecto al pronunciamiento de México, y el ejecutado en esta población por algunos ciudadanos; y que por lo mismo aseguraba que tenían toda la libertad posible para hacer la manifestación franca de sus opiniones políticas.

El Lic. Alas usó de la palabra para hacer presente a la junta que no siendo vecino de este mineral, agradecía como era debido la distinción que se le había hecho invitándolo para que concurriera en unión del vecindario, y que como en ninguna circunstancia ha rehusado presentar su fé política, lo hacía esta vez. Presentó en seguida cada uno de los artículos del plan proclamado en la Ciudadela, haciendo ver los principios verdaderamente republicanos en que están fundados, cuál era la difícil situación de la República por las pretensiones de una facción traidora; y la necesidad de que el pueblo recobrase sus derechos menospreciados por el poder

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de agosto, 1846.

arbitrario que ha tiranizado a la nación hace siete meses. Hizo presente también y pidió que constase en esta acta, que habiendo perseguido ante la ley al general Santa Anna como traidor, por haber destruido en 844 los principios republicanos consignados en las bases orgánicas, no podía consentir ni desear la vuelta de este general a la República en los términos que expresa el artículo segundo del plan, y como que este artículo comprende sin duda a todos los ciudadanos que compusieron con el general. Canalizo el gobierno que dió el decreto de 29 de noviembre de 844 y a quien también exigió la responsabilidad en unión del señor diputado Llaca, jamás aprobarán con su voto el referido artículo; que hubiera apreciado poder evitar esta manifestación porque desea que todos los mexicanos unidos cooperen a la guerra contra los Estados Unidos; pero que procediendo de otra manera, se le habría tenido por inconsecuente en sus principios, o como un vil adulator del general Santa Anna, del que nada teme ni espera por grande que sea el poder que hoy se ponga en sus manos, está conforme en todo lo demás del plan.

D. Ramón García dijo: que convencido de que en el plan proclamado en la Ciudadela se encuentran consignados los principios republicanos que han formado siempre sus creencias políticas, y considerando que el triunfo de la revolución iniciada hoy es el de las ideas liberales, está conforme con los artículos que forman el plan a que se ha dado lectura, con excepción de la parte del artículo segundo, que permite al general Santa Anna volver a la República para encargarse del mando del ejército, pues nunca ha creído suficientemente garantizadas las instituciones liberales por el expresado general; que esta opinión la tiene manifestada públicamente y con anterioridad de mil maneras, y no dejaría de expresarla hoy a pesar de la influencia y del poder que de nuevo se dé a ese señor general.

D. Manuel Fermín Aranzana dijo que siempre ha pertenecido al partido que en la República se conoce con el nombre de Santanista, porque su opinión es que el señor general Santa Anna es el mexicano más capaz de hacer la felicidad de sus conciudadanos; que hace esta confesión franca de sus creencias políticas, para que no se entienda que rehúsa adherirse al plan proclamado en la Ciudadela el día 4 y que aprueba en todas sus partes; pero que como empleado del ramo de hacienda, y teniendo manejo de caudales públicos, está en la inteligencia de que su obligación es obedecer y sujetarse al gobierno que la nación reconozca, y así lo hará.

El señor sub-prefecto dispuso que las autoridades que se encuentran en esta junta y los vecinos que la componen y es-

tán conformes con el plan de la Ciudadela, emitiesen su voto. Así se verificó, y todos unánimes expresaron ser su voluntad libre y espontánea, adherirse a los principios proclamados en México el día 4 por el pueblo y guarnición que se hallaban en la Ciudadela, y acordaron que se remitiese una copia de esta acta al señor prefecto del distrito para que por su conducto le llegue al general en jefe de las tropas pronunciadas. Se acordó también que el señor sub-prefecto y demás autoridades políticas continuasen cuidando del orden y tranquilidad en el partido, haciéndose respetar sus disposiciones por la fuerza armada que se pronunció en la mañana de hoy. Y para constancia de todo, se levantó esta acta que firmaron los señores presentes.—

Acta firmada por el vecindario del Mineral de Sultepec (8 de agosto de 1846)

Acta firmada por el vecindario del Mineral de Sultepec, denunciando el gobierno monárquista del general Paredes y secundando el Plan de la Ciudadela. 8 de agosto de 1846.¹

En el mineral de Sultepec, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los ciudadanos que suscriben dijimos: que considerando: primero, que el gobierno arbitrario e ilegal del general Paredes ha protegido y sostenido una facción política, cuyos principios monárquicos detesta la nación mexicana; segundo, que habiéndose apoderado esa facción con astucia y viles intrigas del poder público, ha procurado destruir la obra grandiosa de independencia, que tantos sacrificios y tantas víctimas ilustres ha costado a los mexicanos; tercero, que el gobierno del general Paredes desconoció la soberanía del pueblo y ultrajó los más sagrados derechos del ciudadano, en la convocatoria que expidió en abril, para infamia de la República; cuarto, que el congreso extraordinario, reunido a consecuencia de esa convocatoria, carece de misión legítima porque el pueblo ningunos poderes le ha conferido para formar la constitución; quinto, que

la actual situación de la República exige un cambio pronto y radical en la administración pública, pues sólo de esta manera se salvará su independencia y será vindicado el honor de las armas mexicanas; sexto y por último, que en el movimiento revolucionario efectuado el 4 del corriente en la Ciudadela se encuentran consignados los principios republicanos que forman la creencia política de la mayoría de los mexicanos; por todos estos motivos hemos resuelto adherirnos en todas sus partes al plan proclamado en la Ciudadela, y para que esta resolución sea respetada, quedamos desde este momento sobre las armas y bajo las órdenes del señor general en jefe de las fuerzas sublevadas, a quien se remitirá por extraordinario copia de esta acta excitándose inmediatamente al señor sub-prefecto del partido para que en unión de las autoridades locales y ciudadanos de esta vecindad se adhiera a este pronunciamiento.

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de agosto, 1846.

Y para que conste se levantó la presente acta.—

Acta firmada en Tepotzotlán (9 de agosto de 1846)

Acta firmada en Tepotzotlán en que jueces y vecinos declaran adhesión al Plan proclamado por el general Salas. 9 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de Tepotzotlán, del Distrito de Cuautitlán, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del ciudadano Manuel Villegas, el señor cura párroco, el señor juez de paz y demás vecinos que suscriben, convencidos de la necesidad que hay para cambiar el actual orden de cosas, que tan funestos males ha ocasiona-

do a la patria, convinieron de común acuerdo secundar en todas sus partes el plan proclamado en la ciudad de México por el Excmo. Sr. General D. Mariano Salas.

Con lo que concluyó esta acta, que firmaron los que supieron, y de la que se remitirá copia certificada, al Sr. General D. Joaquín Rangel, para que la eleve a quien corresponda.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Decreto de la Asamblea Departamental de Guanajuato (9 de agosto de 1846)

Decreto de la Asamblea Departamental de Guanajuato adhiriéndose al Plan de la Ciudadela. 9 de agosto de 1846.¹

El gobernador del Departamento de Guanajuato, a todos sus habitantes sabed: Que la Asamblea del mismo Departamento ha decretado lo siguiente:

“La Asamblea Departamental de Guanajuato:

Considerando la urgente necesidad en que se haya la nación de terminar con honor la guerra contra los enemigos invasores, y que uno de los medios de verificarlo con buen éxito, es conservar la paz interior;

Considerando que una de sus primeras obligaciones es no oponerse a la voluntad nacional, sino antes bien, secundarla, para guardar el orden y evitar la guerra civil;

Considerando, por último que la voluntad del Departamento ha comenzado a explicarse ya en favor del Plan proclamado en la capital de la República; decreta:

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Art. 1o.— El Departamento de Guanajuato, se adhiere en todas sus partes al Plan proclamado en La Ciudadela de México, el día cuatro del corriente.

Art. 2o.— Se llamará por extraordinario violento al Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General, D. Francisco Pacheco, para que con las fuerzas que acaudilla del Departamento, venga a sostener la voluntad de éste, y su orden interior, adhiriéndose al Plan proclamado por el mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Departamento, y dispondrá se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato, a 9 de agosto de 1846.— *Mariano Chico, Ignacio Silice, Pascual Sierra, Luis Palacios, Miguel Alamán, Carlos M. Valdés, Tranquilino Montes de Oca*, Oficial Mayor.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Palacio del Gobierno Departamental, en Guanajuato, a 9 de agosto de 1846.— *Mariano Chico, Pantaleón Espinosa de los Monteros*, Oficial Mayor.

Acta firmada en la Villa de Temascaltepec para secundar el Plan salvador de la patria proclamado por el General Salas (9 de agosto de 1846) ¹

En la villa de Temascaltepec, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidas a las ocho de la mañana las autoridades, empleados y vecinos que suscriben, presididas por el juez primero de paz, se dió lectura a un oficio del señor prefecto del distrito, en que avisa que su señoría y las autoridades de la cabecera habían secundado el plan proclamado en la Ciudadela de México el día 4 del corriente. Se leyó asimismo el referido plan y se dió conocimiento a la junta de todas las ocurrencias políticas que constan en los periódicos, en cuya vista se decidió que siendo ese movimiento eminentemente salvador de la patria y de sus más caros intereses, se adhiere el vecindario de esta villa a

los principios proclamados en la ciudad de México por el Excmo. Sr. general D. Mariano Salas, a la cabeza de la benemérita guarnición de la capital.

Un solemne repique a vuelo, las melodías de la música, la detonación de los cohetes y la vocería de un pueblo inmenso, agolpado a las puertas y ventanas de la sala de juntas, que vitoreaba con entusiasmo a la República Mexicana, al gobierno representativo y al Excmo. Sr. general benemérito de la patria y presidente legítimo de la República, D. Antonio López de Santa Anna, hicieron este acto de los más solemnes que jamás ha presenciado ningún pueblo patriota. Con lo que se dió por concluído este acto, que firmaron los vecinos concurrentes por ante el ciudadano Manuel almazán, secretario nombrado por aclamación.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de agosto, 1846.

Pronunciamiento de la Guarnición de San Luis Potosí (9 de agosto de 1846)

Pronunciamiento de la Guarnición de San Luis Potosí en adhesión al Plan de la Ciudadela y para invitar al Gral. Pedro Ampudia a ponerse a la cabeza del ejército mexicano sobre Texas. 9 de agosto, 1846.¹

Artículo 1o.—La guarnición de San Luis Potosí secunda en todas sus partes el plan de libertad y regeneración que el Excmo. Sr. general en jefe D. Mariano Salas y demás señores gefes y oficiales y ciudadanos proclamaron en la Ciudadela de México el día 4 del mes corriente, uniendo sus votos a los de aquella benemérita parte del ejército y del pueblo, a fin de que la República mexicana se salve, tanto de los inminentes peligros de la invasión extranjera, como de la anarquía y disolución que trae consigo la encarnizada discordia civil.

Artículo 2o.—En consecuencia, la guarnición protesta que está dispuesta a defender por cuantos medios están a su alcance, tan nacionales objetos y por lo mismo acuerda invitar al señor general de brigada D. Pedro Ampudia, segundo en jefe del ejército del norte, para que adhiriéndose al plan inserto y poniéndose a la cabeza del ejército mexicano, sobre

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto de 1846.

Tejas, lo conduzca hasta la frontera, donde el honor nacional está reclamando sus importantes servicios.

Artículo 3o.—Se remitirán copias de esta acta al Excmo. Sr. general en jefe del ejército libertador, D. Mariano Salas, al señor general D. Pedro de Ampudia, así como a los Excmos. Sres. gobernadores y comandantes generales de los departamentos y a los gefes de las fuerzas que se hallan en la ciudad de Guadalajara, incluyendo especialmente a estos últimos, la necesidad imperiosa de que todos los mexicanos se pongan al derredor del estandarte de la patria y combatan unidos por su independencia y libertad.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron por su orden los expresados señores generales, gefes y oficiales empleados.—Comandante general del departamento general de brigada, Manuel Romero. Segundo cabo general de brigada, José Cayetano Moncada.

Acta de la Guarnición de San Juan del Río para secundar el Plan de la Ciudadela (9 de agosto de 1846)¹

En la villa de San Juan del Río, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos todos los señores jefes y oficiales de la guarnición, en el alojamiento del comandante militar, general D. Juan Dosamantes, dicho señor les manifestó el plan proclamado en México el día 4 del

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de agosto de 1846.

presente mes, por el Excmo. Sr. general D. Mariano Salas y les previno manifestasen su opinión sobre el particular. Dijeron: Que todos conformes se adherían al enunciado plan por ser arreglado a sus ideas que ya tienen manifestadas, lo que firmaron con dicho señor general y presente secretario.

Es copia que certifico, Querétaro, agosto 11 de 1846.—Cayetano Muñoz, secretario.

Acta firmada en Tejupilco para adherirse al Plan de la Ciudadela (9 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Tejupilco, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidas las autoridades y vecinos que suscriben en la sala consistorial del mismo, a consecuencia de una invitación hecha por el señor subprefecto, instalada la junta y nombrado secretario de ella al infrascrito, manifestó aquella autoridad un oficio del señor prefecto del distrito, por el que invita a este vecindario a adherirse al plan proclamado últimamente en la Ciudadela

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de agosto de 1846.

de México por el señor comandante general y D. Valentín Gómez Farías, el cual ha sido secundado en la cabecera del distrito por el mismo señor y demás autoridades y vecindario, según acta que se leyó por el infrascrito secretario, e impuestos de su contenido así con el dicho plan, declararon unánimemente que se adherían a él en todas sus partes, con lo que se concluyó este acto levantándose la presente acta, y encargando la junta se dé cuenta con ella al referido señor prefecto con el fin de que se digne elevarla, si lo tuviere a bien el Excmo. Sr. general en jefe de las fuerzas libertadoras.

Acta levantada por la Guarnición y el pueblo oaxaqueño (9 de agosto de 1846)

Acta levantada por la Guarnición y el pueblo oaxaqueño, proclamando la reorganización de la República y la defensa de la independencia nacional, 9 de agosto, 1846.¹

La guarnición de la ciudad de Oaxaca, reconociendo la necesidad de proteger con la fuerza, que la nación ha depositado en sus manos, la expresión de los sentimientos del pueblo á que pertenece, escitada por todo género de personas, para apoyar con las armas el sagrado derecho de insurrección, que la inmoralidad, el despotismo y la traición, han dejado expedito á los pueblos: reconociendo también, que, por virtud de la política impopular, que por largo tiempo han usado los gobiernos de la república, sola la parte del pueblo que forma el ejército mexicano, está armada y, que, lejos de proteger el voto público, y apoyar la voluntad general, se hace que sirva de instrumento para saciar la ambición y entronizar el despotismo: no consintiendo en envilecer de esta manera las armas de la nación para usarlas contra ella se ha juzgado obligada á emplearlas en servicio de la libertad. Unida, por lo mismo, al pueblo de la capital, escitando á los demás del Departamento, y, teniendo en consideración:

Primero. Que, roto una vez el pacto federal, la facción monarquista, quiso acercarse al objeto de sus trabajos, proclamando las siete leyes de funesta memoria, y que nos robaron, casi íntegramente, la libertad política:

Segundo. Que derrocada esa facción por el ciudadano general Antonio Lopez de Santa-Anna, en el periodo de su dictadura, sufrieron un nuevo golpe las libertades públicas, disuelto el congreso constituyente, por el actual vicepresidente de la república, ciudadano general Nicolás Bravo.

Tercero. Que publicadas las bases orgánicas, el famoso decreto de 29 de Noviembre de 1844 suspendió indefinidamente el orden constitucional:

Cuarto. Que restablecido, y triunfante la causa de la libertad, se hizo servir la exaltación y los esfuerzos populares, solo en perjuicio del general Santa-Anna, y del personal de la administración que dictó aquel decreto, impidiéndose el desarrollo del programa del 6 de Diciembre, después del triunfo de aquella revolución:

Quinto. Que fué derrocada la administración del ciudadano general José Joaquín de Herrera, sin embargo de su justicia y moralidad, solo para ejercer el más absoluto despotismo, y favorecer los proyectos de monarquía extranjera, para todo lo que se hizo cesar el orden constitucional, se nos arrebataron las más preciosas garantías, y se destruyó de hecho el principio de la soberanía del pueblo con la odiosa convocatoria de 27 de Enero último:

Sesto. Que en tan terrible situación, dominados por un gobierno sin misión y sin popularidad, oprimidos y tiranizados, no podemos atender á la defensa de la independencia

nacional, y á repeler la invasión de los norte-americanos que ocupan ya gran parte de nuestro territorio:

Séptimo. Que siendo necesario, en fin, recobrar la libertad, asegurarnos un pacto fundamental y apoyarnos en un gobierno popular, para defendernos de la América del Norte y de los proyectos de la Europa.

Ha venido en proclamar el plan de nuestra reorganización política, contenido en los artículos siguientes.

1o. El vecindario y la guarnición de Oaxaca desconoce la convocatoria expedida en 27 de Enero último, por el denominado presidente interino, y en lugar del congreso existente, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales, que convocaron y sirvieron para el nombramiento del de 1824. El congreso que ha de convocarse se encargará, así de constituir á la nación adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme á la voluntad nacional, como también de todo lo relativo á la guerra del Norte y á la cuestión de Tejas y demás Departamentos fronterizos. Quede escluida la forma de gobierno monárquico que la nación detesta.

2o. Todos los mexicanos fieles á su país son llamados á prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, y se invita muy especialmente al caudillo y fundador de la república, ciudadano general Antonio Lopez de Santa-Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de las fuerzas comprometidas á combatir porque la nación recobre sus derechos y asegure su libertad.

3o. Interin se reúne el congreso y decreta todo lo que fuere conducente para la guerra del Norte y para la cuestión de Tejas, será precisa obligación del ejecutivo dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener aquella guerra.

4o. A los cuatro meses de haber ocupado el ejército libertador la capital de la república, deberá estar reunido el congreso de que se habla en el artículo primero, el que será convocado por el general en jefe, en los términos indicados, ocho días después de ocupada la capital.

5o. Se garantiza la existencia del ejército y será atendido y protegido como corresponde á la benemérita clase militar, de un pueblo libre.

6o. Se declara traidor á la nación á cualquiera que procure retardar la reunión del citado congreso, atente contra él, poniendo obstáculos á la libertad de sus miembros, disolviéndolo ó suspendiendo sus sesiones, y al que pretenda oponerse á la constitución que decreta ó las leyes que espida con arreglo á este plan.

ConduMex, Fondos XLIX-a, lej. 108 y 109.

7o. Para la organizacion interior y provisional del Departamento, se instalará una junta popular legislativa, compuesta de veintiun diputados, y será nombrada de la manera mas libre y mas popular que sea posible. El encargo de diputado de esta junta es concejil, y por lo mismo sus miembros no disfrutarán sueldo alguno: se nombrarán tambien siete suplentes.

8o. Las facultades de esta junta son las que concede al poder legislativo de la nacion el art. 66 de las bases orgánicas, en las fracciones 1, 2, 4, 75, 8, 11, 12, 15 y 16, y quedará sujeta á las restricciones del art. 67.

9o. Se instalará tambien un poder ejecutivo compuesto de tres personas, que empezarán á funcionar al mismo tiempo que la junta legislativa. Sus facultades, obligaciones y prerrogativas, son las de los articulos 53, 83, 86, 87 y 90 de las mismas bases, con escepcion de las facultades de las fracciones 2, 3, 5, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 29 y 30 del art. 87. Estos empleos son tambien concejiles, por lo que tampoco disfrutarán sueldo los miembros del ejecutivo. Los tres primeros nombrados de la junta legislativa serán por su orden suplentes de los miembros del ejecutivo.

10. Las providencias del ejecutivo solo serán obedecidas, cuando estén firmadas por todos sus miembros, que deberán siempre hacerlo, aun cuando discrepe uno, pues serán acordados por mayoría absoluta de votos.

11. Los miembros del poder ejecutivo jurarán ante la junta, y cada uno de los diputados reunidos ante el ejecutivo, cumplir y hacer cumplir los articulos de este plan, sostener la independencia y las formas republicanas, y cumplir bien y fielmente su encargo segun la voluntad del Departamento.

12. La junta legislativa preparará las mas importantes iniciativas de leyes generales que ecsijan las necesidades mas imperiosas de la nacion, y durará en sus funciones lo mismo que el ejecutivo, hasta que constitucionalmente se le dé otra organizacion al Departamento.

13. Para conciliar los objetos del art. 7o. respecto del nombramiento del ejecutivo y junta legislativa, jefe militar que acaudille la revolucion en esta capital, nombrará sesenta y un ciudadanos de todas las clases de la sociedad, que nombren aquellos funcionarios por mayoría absoluta de votos, constituidos en junta electoral. Formarán parte de esta junta los gefes de las oficinas, y dos individuos por cada corporacion que ecsista legalmente.

14. Todos los funcionarios y empleados públicos del Departamento para poder continuar en el ejercicio de sus funciones, jurarán sostener este plan de reorganizacion politica.

Oaxaca, Agosto 9 de 1846.—

Acta firmada en Malinalco por las autoridades civiles y eclesiásticas para secundar el Plan de la Ciudadela (9 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Malinalco de la comprension del partido de Tenancingo, del distrito de Toluca a nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis años. En la sala de sesiones de estas casas consistoriales, reunidos a las cuatro de la tarde del mismo día, por invitación del juez primero de paz, de este territorio, ciudadano José Mendoza, las autoridades civiles y eclesiásticas y demás empleados siguientes, el ciudadano Miguel Jurado, juez segundo de paz, el M. R. P. P. maestro prior de este convento parroquial Fr. Francisco Cruz Manjarrez, el M. R. P. P. y Cúyo Fr. Manuel Cuenca, el presbítero don Florencio Leguizamo, el administrador de correos don Francisco Segura, el sub-receptor interino de esta aduana nacional don Amado Guadarrama, el recaudador de diezmos don Ignacio Lara, los jueces de paz de segundo orden de este territorio y otros varios vecinos particulares, quienes bajo la inmediata presidencia del mencionado juez primero de paz, este funcionario mandó leer en voz alta una comunicacion oficial del señor sub-prefecto de este partido, y una copia impresa de la acta que se celebró en Toluca, y por cordillera se circuló a los pueblos de aquella prefectura, en la que se relacionaba que la capital de este distrito se adhe-

ría al plan proclamado en la ciudad de México, en cuatro de este mes; concluída su lectura dijo el señor juez primero de paz que por un principio de delicadeza personal, en razón de la autoridad que representa y no por contrariar la opinión, no había promovido con anterioridad esta junta, pero no obstante, cada uno de los circunstantes era libre para manifestar la suya; disentido que fué este punto por cada uno de los señores, con toda deliberación y plena libertad, sin divergencia de opiniones, dijeron: que se adherían al pronunciamiento de la capital de la República, y secundado en la ciudad de Toluca. Un repique general de todos los templos de este pueblo, multitud de cohetes, que al efecto se quemaron, y un paseo de todas las autoridades y vecinos de este lugar por la plaza principal, anunciaron el regocijo público de este vecindario, disponiendo además para mayor solemnidad que al otro día se cantase un solemne *Te Deum* en la iglesia parroquial y se celebrase una misa en acción de gracias al Todopoderoso, con asistencia de las autoridades y empleados públicos de este lugar y que hubiese dos noches de iluminación en las casas consistoriales, plaza y calles del vecindario, como también que se remitieran copias originales de esta acta, una a la sub-prefectura del partido, y otra a la prefectura. La que firmaron los individuos siguientes, con lo que se concluyó esta junta. [siguen firmas]

¹ Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.

Acta de la Comandancia general de Puebla que secunda el Plan de la Ciudadela (10 de agosto de 1846)¹

Reunidos en el cuartel de artillería de esta ciudad, el día de la fecha, bajo la presidencia del Excmo. Señor gobernador y comandante general don Cosme Furlong, los generales, jefes y oficiales de la guarnición; que teniendo a la vista el plan proclamado en la Ciudadela de la capital de la República, el día 4 del actual, por el Excmo. Señor general en jefe del ejér-

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto de 1846.

cito, acordamos adoptarlo en todas sus partes; y ponernos a la obediencia del gobierno establecido a consecuencia de dicho plan conforme se comunicó en la orden general del día 7, a las ocho de la noche.

Puebla, agosto 10 de 1846.—Cosme Furlong, Segundo cabo del departamento, Antonio Gaona, General mayor, general Ignacio de Ormachea y Ernaez.

Acta firmada por los empleados de rentas de la ciudad de Veracruz para secundar el plan proclamado en Ulúa y esa ciudad (10 de agosto de 1846)¹

En la ciudad de Veracruz, a los diez días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la administración principal de rentas los empleados que actualmente se hallen en servicio, se dió lectura al oficio del señor comandante general del departamento D. José Juan Landero, acompañando el acta donde consta el plan proclamado

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto de 1846.

por las guarniciones de Ulúa, y esta plaza con el objeto de que se preste a él la opinión respectiva; concluida aquélla y examinados detenidamente los artículos de que se compone dicho plan, acordaron unánimemente se conteste al señor tesorero departamental, de conformidad con su excitación, adjuntándosele un ejemplar de la acta para su debido conocimiento, en lo que se dió por terminada la reunión y firman. [siguen firmas]

Acta firmada por la Junta Municipal de San Sebastián (10 de agosto de 1846)

Acta firmada por la Junta Municipal de San Sebastián, S.L.P., para secundar el Plan de la Ciudadela y la amalgación de todos los partidos para repeler la agresión extranjera. 10 de agosto de 1846.¹

En la villa de San Sebastián de San Luis Potosí, a los diez días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores que componen la junta municipal, D. Pablo Pérez, presidente; D. Eufrasio Ramos y D. Esteban Blanco, los vecinos para tratar su sesión ordinaria, manifestó el señor presidente que era muy necesario secundar el plan proclamado en la capital de la República el 4 del presente mes, en el que no hay otra cosa que la unión del pueblo y del ejército, la amalgamación de todos los partidos y la uniformidad de todas las clases de la sociedad, para que, unidos todos los mexicanos, se repela toda agresión extranjera y principalmente la del Norte, que ha vilipendiado y manchado el honor nacional; se conserve siempre la unión y la paz interior; se haga reconocer el espíritu público tan decaído a causa de las continuas revueltas civiles, en que nos ha hundido y desolado la anarquía, y defender a toda costa la libertad y la independencia, bienes de mucha estimación para los hi-

¹ *Diario del Gobierno*, 10 de agosto de 1846.

jos de la Anahuac. Y tomando esto en consideración, acordaron invitar a los señores alcaldes, a los suplentes y a los demás vecinos, a fin de que tomaran una parte activa y se impusieran de lo ocurrido en estos últimos días para que se determinara lo conducente. Y verificado esto, reunidos los señores alcaldes primero y segundo, D. Apolinario Rodríguez y D. Juan Francisco Rodríguez, suplentes D. Pablo Cordero y D. José María Méndez; comisarios y subcomisarios Gregorio Martínez, Jesús Rodríguez, Francisco Ibarra, Tomás Estrada, Nepomuceno Martínez, Cecilio Contreras y Francisco Gutiérrez, y ciudadanos Pedro Rocha, Juan López, Lino Morales, Teodocio Villegas, Pablo Ojeda, Nicolás García y Pablo Robledo, se leyó el plan impreso, las proclamas y el decreto de la asamblea en que lo secunda; e impuestos de todo y uniformes en opiniones, manifestaron que siendo el plan que se ha leído la tabla de salvamento para que la nación no naufrague en el borrascoso peligro a que se halla expuesta, y deseando que cuanto antes de haga la guerra a los Estados Unidos, recuperándose el territorio de Tejas, lo que esperan sea con la brevedad posible, pues debe lavarse

la mancha que se echó y la sangre mexicana humeante aún, reclama su venganza y para esto es muy bueno, loable y heroico la unión del ejército y el pueblo para la conservación de la libertad e independencia, han convenido después de discutidos suficientemente, en acordar los artículos siguientes:

1o. La villa de San Sebastián secunda en todas sus partes el pronunciamiento verificado en la capital de la República el 4 del presente, adoptado por la primera división del Norte y honorable asamblea departamental en los días 8 y 10 del que rige.

2o. Que en consecuencia, se desea se proceda sin pérdida de tiempo a reivindicar el honor nacional altamente ultrajado por los invasores del Norte.

3o. Se remitirán copias de esta acta al Exmo. Sr. gobernador del departamento, por conducto de la prefectura, así como también al Exmo. Sr. general D. Pedro Ampudia, como una prueba del agrado con que se ha visto la unión del ejército y el pueblo con el fin de salvar la independencia y decoro nacional, dándosele a este acto la solemnidad posible.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los señores expresados.—Pablo Pérez, Eufracio Ramos, Esteban Blanco, Apolinario Rodríguez, Juan Francisco Rodríguez, Pablo Cordero, José María Méndez.—[siguen varias firmas]

Acta del Pronunciamiento de la Guarnición de Durango en adhesión al Plan de la Ciudadela, para salvar al país de la conquista de los Estados Unidos (11 de agosto de 1846)¹

ACTA DE LA GUARNICIÓN.—En la ciudad de Durango á los once dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, previa orden del Sr. comandante general del departamento, general de brigada D. José María de Arlegui, se reunieron en la casa de su morada todos los Sres. gefes y oficiales de la guarnicion; y abierta la junta espuso S. S.: que por extraordinario recibido á las once de la noche anterior habia sido invitado por el Exmo. Sr. general en jefe del ejército libertador republicano D. José Mariano de Salas para secundar el pronunciamiento que á sus órdenes habia verificado en la capital de la República, la madrugada del dia cuatro del presente mes, su guarnicion, proclamando la reunion de un congreso nombrado popularmente, segun las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824; desconociendo en consecuencia al que existe y al gobierno del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes por cuanto á que no presta garantías para defender la independencia é integridad del territorio nacional, supuesto que tiene tendencias al restablecimiento de la monarquía; y considerando que el movimiento político iniciado en México, de acuerdo con las guarniciones de Veracruz, Jalisco y Mazatlan podrán salvar á la República del estado de abyeccion en que se encuentra; porque se elige para caudillo de él al ilustre general benemérito de la patria D. Antonio Lopez De Santa Anna, debia proponer la adopcion del referido plan, á cuyo efecto se le dió lectura asi como al oficio del Exmo. Sr. general Salas con que acompañó la acta de aquella guarnicion. Oidos con la mayor atencion por todos los concurrentes los espresados documentos, manifestó el Sr. comandante general con la franqueza que le es genial, que cada uno de los Sres. presentes estaba en absoluta libertad para esplicar sus ideas politicas á este respecto, sin que fueran estorcionados de manera alguna por la adopcion ó reprobacion de dicho plan. Los Sres. de la junta entraron en una franca discusion, sobre el contenido de la acta de México y discurriendo con calma, que en las actuales circunstancias debian unirse todos los mexicanos para salvarse de la conquista de los Estados-Unidos,

creian conveniente á la prosperidad de la pátria adherirse en todas sus artes al plan ya citado de la guarnicion de México: en tal estado, se hizo proposicion para darle mas popularidad á este acto, que se nombrara una comision del seno de la junta que invitára al Exmo. Sr. gobernador y Exma. Junta departamental, con súplicas del mayor encarecimiento para que adoptáran los principios politicos de esta guarnicion, atendiendo á que de no ser así pudiera trastornarse la tranquilidad publica, causándose males sin cuento al mismo departamento. Terminada la mision delos comisionados, contestó S. E. por medio de otros, que oportunamente participarian al acuerdo de la Exma. Asamblea á cuya deliberacion habia cometido tan grave negocio; pero que en el interin protestaba de la manera mas solemne, que por su parte se conservaria la union y fraternidad que hasta la fecha han guardado con la comandancia general todas las autoridades politicas, asi como el batallon de Patriotas con la guarnicion permanente; asegurando á la vez que la misma comandancia general pedia contar con todos los recursos departamentales para sosten de la guarnicion. Oido con el aprecio que justamente merece una conducta tan franca y honrosa, se contestó á los Sres. comisionados con las gracias mas espresivas, proponiéndoles que al referido plan pudiera el superior gobierno hacerle las adiciones que creyese oportunas para que no pulsara embarazos al secundar la opinion de esta parte del ejército, á reserva de lo que dispusiere en el particular el Exmo. Sr. general D. Mariano de Salas ó el ilustre general Santa-Anna si ya está en la República. Retirados los espresados Sres. comisionados, se dispuso por la junta protestar de la manera mas solemne que la guarnicion de este departamento, decidida á sostener la integridad del territorio nacional, marchara inmediatamente á la frontera del mismo para atender á la feroz guerra del salvaje y ausiliar con prontitud a los departamentos de Chihuahua y Nuevo-México amenazados por las fuerzas de los Estados-Unidos.—En consecuencia de todo lo espuesto, el Sr. comandante general con los Sres. gefes y oficiales que forman la junta, convinieron por unanimidad en el siguiente.—Artículo único.—La guarnicion del departamento de Durango secunda en todas sus partes la acta del pronunciamiento que en la capital de la

¹ Fondo Condumex, XLIX-a, leg. 108-109.

República proclamó en su ciudadela el día 4 del presente mes el Exmo. Sr. general en jefe del ejército de D. José Mariano de Salas; al efecto dirijase esta acta á S. E. á cuyas órdenes se somete la referida guarnicion; dándose aviso igualmente á los gefes de las fuerzas pronunciadas en Jalisco y Máztlan, y excitándose además á los Exmos. Sres gober-

nadores y comandantes generales de los otros departamentos para que, si lo tienen á bien, se adhieran á este plan.—Con lo que se concluyó esta acta que firmaron por el orden debido.—*José María de Arlegui*.—Tesorero departamental, *Santiago Gardea*.—Plana mayor, capitán comandante de escuadron graduado, *José María Zepeda*.

Acta firmada en Cadereyta (11 de agosto de 1846)

Acta firmada en Cadereyta para responder afirmativamente al llamado hecho por el Comandante general del Departamento, general D. Manuel María Lombardini, para que secundasen el plan de la Ciudadela, 11 de agosto de 1846.¹

En la villa de Cadereyta, a los once días del mes agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, en vista de la superior orden que con fecha 8 del corriente se sirvió impartirme el señor comandante general del departamento de Querétaro, general de brigada D. Manuel María Lombardini, y de las actas levantadas en aquella capital por su benemérita clase militar; después sin pérdida de tiempo se reunieron los señores gefes y oficiales que actualmente existen en este suelo y en actual servicio, así como los que hay retirados en la sala de acuerdos de esta propia villa; y estando reunidos los que esta subscriben, y nombrando el correspondiente secretario entre los mismos individuos presentes se les dió la correspondiente lectura a la superior orden citada, acta y alocución del señor comandante general, y concluido que fué dijeron unáni-

memente los señores concurrentes; son demasiado justos los motivos que han impulsado a los capitales de la República y de los departamentos, a hacer el heroico esfuerzo de rotar las ligaduras que un gobierno apático les había echado para mantenerlos en medio de ilusorias esperanzas; que ahora más que nunca se necesita para revivir en todo mexicano el fuego patrio para que mediante él volemos a la frontera del Norte a repeler esa fuerza de los Estados Unidos, que no solo ha violado los tratados de alianza con nosotros celebrados, sino también con osada planta pisado nuestro territorio: que si la suerte nos fuere desfavorable, será gloriosa para los que tengamos la de sacrificar nuestras vidas a las aras de la patria, como lo hicieron nuestros compañeros en los aciagos días 8 y 9 del último mayo, en los tanques del Ramireño y Resaca de Guerrero. — Esto dijeron: firmándolo conmigo y el secretario.—Marcos Olvera.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Acta firmada en San Francisco Tepexuxuca, México para adherirse al Plan de la Ciudadela (11 de agosto de 1846)¹

En el territorio de S. Francisco Tepexuxuca, a los once días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en las casas consistoriales, el señor juez segundo, el señor cura párroco y el vecindario de toda clase, por invitación del juez primero de paz y bajo su presidencia, dió cuenta con un oficio y una acta que fue dirigida por cordillera de la subprefectura del partido de Tenancingo el mismo día. Leído que fue a los concurrentes, todos unánimes y conformes, en alta voz dijeron estar adictos al plan de pronunciamiento, su-

puesto que la capital había adheridose a él; el juez primero de paz, en unión del juez segundo y el señor cura párroco, acordaron que se celebrase este acto con la solemnidad posible, mandando se reuniese la orquesta de música, repique a vuelo, multitud de cohetes, proclamando viva al señor general D. Antonio López de Santa Anna; concluido que fue esto, yo, el presente juez, hice se levantara una acta, firmada por mí, el juez segundo, el señor cura párroco y la mayoría de los concurrentes, con la que se concluyó esta acta, levantada por el juez primero de paz. José Eligio Gómez Tagle, Fermín Velázquez, juez segundo. El Sr. cura párroco.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Acta de Joquicingo para adherirse al plan del pronunciamiento de México (12 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Joquicingo, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en este Juzgado el señor juez de San Lorenzo, y el de Coatepec de este territorio y vecinos particulares, invitados por mí como juez primero, ciudadano José María Salazar, y acompañados de un gran número de ciudadanos, se dió lectura a un oficio circular de la sub-prefectura del partido, y en seguida al ejemplar de la acta levantada en la ciudad de Toluca, por la que se secundó en ella el pronunciamiento de México, verificado el cuatro del corriente, e impuestos con la detención debida, fué admitido el plan, y por unanimidad proclamado.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de septiembre de 1846.

A continuación yo el juez expongo: que todos los ciudadanos están en plena libertad para emitir su opinión, sobre si se adherían o nó al plan proclamado; dirigiendo aun particularmente la palabra a varios señores: pero de esto resultó que particular y generalmente se adhiesen todos al plan proclamado y, de unanimidad pidieron se solemnice el acto lo mejor que se pueda respectivamente a la población; en tal virtud se mandó echar repique a vuelo de campañas, quemando cohetes, y tocando la música, proclamándose por todas las calles el plan del pronunciamiento en México, con lo cual concluyó el acto de que se levantó la presente acta, que firmaron los concurrentes, pidiendo entre ellos mismos se diese cuenta al sub-prefecto con un testimonio de este.

Pronunciamiento de la Guarnición de la ciudad de Zacatecas (12 de agosto de 1846)

Pronunciamiento de la Guarnición de la ciudad de Zacatecas para adherirse al sistema de organización política instaurado el día 4 de agosto por el Plan de la Ciudadela del 12 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos el señor general 2o. D. Agustín de Bustillo, los señores jefes y oficiales de la guarnición, el señor oficial encargado de la tesorería del departamento y los señores director y oficiales de la fábrica de pólvora de esta capital, en la casa del Exmo. Sr. comandante general del departamento, por prevención que al efecto se hizo en la orden general, S. E. tomó la palabra y manifestó: Que además de las guarniciones de Guadalajara, Veracruz, San Luis Potosí y, Mazatlán, la de la capital con una gran

parte de personas influyentes, ha adoptado un nuevo sistema de organización política de la República. Que este departamento ha iniciado con anterioridad el mismo programa en lo sustancial, de manera que es indudable ya la voluntad nacional hoy; S. E., en vista de todo, a reserva de obrar como le pareciese más oportuno, preguntó a la junta su opinión, habiendo manifestado todos su adhesión al plan proclamado en la capital de la República el día 4 del corriente, lo adoptaron con generalidad y aprobación del Exmo. Sr. comandante general.

Y para constancia lo firmaron los señores siguientes. [siguen firmas]

¹ *Diario del Gobierno*, 17 de agosto de 1846.

Acta del pueblo de San Martín Ozoloapan en que autoridades, empleados, vecinos y notabilidades se adhieren al Plan de la Ciudadela (12 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de San Martín Ozoloapan a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, las autoridades y empleados de este territorio y, demás vecinos y notabilidades de él, presididos por mí el ciudadano José María Rebollar, juez primero de paz por la ley, con objeto de dar lectura al plan de unión nacional proclamado en la Ciudadela de la capital de México por el Excmo. Sr. general D. Mariano Salas y las beneméritas tropas del ejército, cuyo plan fué remitido e invitado a este territorio por el señor prefecto del distrito, e instalada la junta, se procedió al nombramiento de un secretario, el cual recayó por unanimidad de sufragios en el ciudadano Joaquín Rebollar. Acto continuo, se dió lectura al plan de que se ha hecho referencia y después de encargado de su contenido muy detenidamente, todas las autoridades, empleados y vecindarios presente, resolvieron de conformidad secundar dicho pronunciamiento, adhiriéndose con toda libertad por considerarlo justo y legal en todas sus partes y como único medio para librar a la nación del peligro en que se encuentra, protestando todos sostener a todo trance el expresado plan; y por no hallarse presente el señor cura párroco Br. D. José Rafael García, resolvió se le invitara por

una comunicación oficial y otra más anterior, lo que se verificó y cuya contestación de la primera es la siguiente: Mis enfermedades me privan de la satisfacción de acompañar a V. personalmente en este acto solemne, pero todos son de mi sentir, que es lo que interesa. Dios guarde a V. muchos años, agosto 11 de 1846.—José Rafael García. Sr. juez primero de paz. Y de la segunda, es la que sigue:—Tengo ya contestada la causa física que me exonera y sería exponerme muchísimo. Dios guarde a V. muchos años, agosto 13 de 1846.—José García. Sr. secretario de Ozoloapan.—E impuesta esta junta de sus contenidos resolvió por suficientes las excepciones del señor cura párroco. En este mismo acto representó el señor coronel ciudadano Ramón Archundia, con el oficio de 8 del actual, en que consta estar nombrado, comandante principal de este territorio por el Sr. comandante principal del distrito, teniente coronel ciudadano Guadalupe Antolín, del cual, impuesto esta junta, resolvió reconocerle su autoridad, y en consecuencia procediese a ejercer su empleo, con lo que se concluyó este acto, levantándose la presente acta y con el señor presidente de esta junta, firmaron todas las autoridades, empleados y vecinos presentes, por ante mí el secretario nombrado, solemnizando en los términos acostumbrados, encargando la junta se dé cuenta con esta acta al señor prefecto del distrito.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Pronunciamiento de la guarnición de la ciudad de Zacatecas (12 de agosto de 1846)

Pronunciamiento de la guarnición de la ciudad de Zacatecas para adherirse al sistema de organización política instaurado el día 4 de agosto por el Plan de la Ciudadela, del 12 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos el señor general 2o. cabo D. Agustín de Bustillo, los señores jefes y oficiales de la guarnición, el señor oficial encargado de la tesorería del departamento y los señores director y oficiales de la fábrica de pólvora de esta capital, en la casa del Exmo. Sr. comandante general del departamento, por prevención que al efecto se hizo en la orden general, S. E. tomó la palabra y manifestó: Que además de las guarniciones de Guadalajara, Veracruz, San Luis Potosí y Mazatlán, la de la capital con una gran parte de personas influyentes, ha adoptado un nuevo

sistema de organización política de la República. Que este departamento ha iniciado con anterioridad el mismo programa en lo sustancial, de manera que es indudable ya la voluntad nacional hoy; S. E., en vista de todo, a reserva de obrar como le pareciese más oportuno, preguntó a la junta su opinión, habiendo manifestado todos su adhesión al plan proclamado en la capital de la República el día 4 del corriente, lo adoptaron con generalidad y aprobación del Exmo. Sr. comandante general.

Y para constancia lo firmaron los señores siguientes.—
Siguen las firmas.

¹ *Diario de Gobierno*, 17 de agosto de 1846.

Acta de los jefes y oficiales retirados (12 de agosto de 1846)

Acta de los señores jefes y oficiales retirados, adheridos al plan proclamado por la guarnición y pueblo oajaqueño del 12 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Oajaca, a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa habitación del señor comandante general, coronel D. Juan

Díaz, los señores jefes y oficiales retirados, les leyó Su Señoría el expresado plan, y bien enterados de su contenido, contestaron unánime ser conforme con sus ideas, y que se adherían.—Coronel retirado, Antonio Díaz.

¹ *Diario de Gobierno*, 17 de agosto de 1846.

Pronunciamiento de Traconis con la Guarnición de San Juan Bautista (12 de agosto de 1846)

Pronunciamiento de Traconis con la Guarnición de San Juan Bautista desconociendo la convocatoria de elecciones del 2 de enero y solicitando se haga otra de acuerdo a las leyes de 1823 y proclamando a Santa Anna, General en Jefe del Ejército Libertador del 12 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de San Juan Bautista, a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis años; reunidos en la habitación del Sr. Comandante Militar los Sres. Jefes y oficiales de la guarnición, con el objeto de adoptar alguna medida para salvar a la nación de la peligrosa crisis en que hoy se halla; y considerando:

1o. Que desde que se destruyó la Constitución que libre y espontáneamente se dió ésta, las que posteriormente se han formado no han sido conformes con las exigencias y deseos de la mayoría de la Nación.

2o. Que desde aquí han provenido las continuas oscilaciones que han alligido al país, hasta el extremo de que despedazado éste, y después de haberse procurado agravar con estudio sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar a un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o. Que para facilitar esto, ha habido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, convocándose un Congreso a que se ha tenido el especial cuidado de traer los elementos más extraños pero no los más propios, para consumir el oprobio de la Nación.

4o. Que no puede consentirse en que se reúna el Congreso, sin dar margen a que, invocándose la voluntad de la Nación que se quiere figurar que representa, asome la intervención europea, apoyando con sus fiestas el proyecto parricida de la administración actualmente establecida en la capital de la República.

5o. Que el establecimiento de esa monarquía en la Nación, no sólo implicaría la disolución de nuestro Ejército, que no dejaría subsistir el nuevo monarca, porque sólo podría confiar en las tropas que trajese, sino la absoluta sumisión de los mexicanos, a quienes se excluiría de todos los destinos públicos, para colocar a los cortesanos o compatriotas del soberano encargado de gobernarnos.

6o. Que esto sería hacer ilusorios los beneficios de la independencia a que sacrificamos nuestra sangre y nuestras fortunas, para tener el derecho de regirnos, atendiendo a nuestros respectivos intereses.

7o. Que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia, si no nos apuramos a constituirnos del modo que sea más conforme con la voluntad de la mayoría de la Nación, para que el Código Fundamental tenga la debida estabilidad y a su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y riqueza, hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración de la República.

Art. 1o.—La guarnición de San Juan Bautista de Tabasco desconoce la convocatoria expedida el 27 de Enero último por el denominado Presidente Interino y sus Ministros, como eminentemente atentatoria a la soberanía de la Nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe extranjero que la gobierne.

Art. 2o.—En lugar del Congreso llamado por la citada Convocatoria, se reunirá otro compuesto de Representantes, nombrados popularmente según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir a la República, adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con sólo la exclusión de

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de septiembre de 1846.

la monarquía que la Nación detesta, como de todo lo relativo a la cuestión de Tejas y demás Departamentos fronterizos.

Art. 3o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el Congreso de que habla el artículo anterior, para lo cual será obligación del General en Jefe expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar además de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 4o.—Se garantiza la existencia del Ejército, atendiéndosele como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 5o.—Se declara traidor a la Nación a cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente

contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviendo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la Constitución que forme o las leyes que expida con arreglo al presente plan.

Art. 6o.—Se proclama al Excmo. Sr. General de División Don Antonio López de Santa Anna como General en Jefe del Ejército Libertador, y en consecuencia tomará el mando de éste inmediatamente que se presente en el territorio de la República. Y para la debida constancia firman la presente.

Como Comandante General, *Juan Bautista Traconis*.

Acta del Ayuntamiento de San Juan Bautista (12 de agosto de 1846)

Acta del Ayuntamiento de San Juan Bautista para secundar el pronunciamiento de la Guarnición y declarando gobernador al Comandante Juan Bautista Traconis del 12 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis años:

Reunidos en el salón de sesiones del Ylustre Ayuntamiento de esta ciudad los Sres. Vocales que abajo suscriben bajo la presidencia del Sr. Prefecto del Centro Don Francisco Aranda, se dió cuenta con un oficio del Comandante General de este Departamento, en que acompaña la acta levantada por la guarnición, proclamando al Excmo. Sr. General, Benemérito de la patria, Don Antonio López de Santa Anna. E impuesta que fué la Corporación de ambos documentos, bien convencida de que el paso que ha dado la benemérita guarnición es el único que puede afianzar la paza y la felicidad de la República, particularmente en las actuales circuns-

tancias en que la nación se mira invadida por el enemigo extranjero, acordó:

1o. La Municipalidad de San Juan Bautista de Tabasco secunda en todas sus partes el pronunciamiento que ha hecho la guarnición proclamando al Excmo. Sr. General Benemérito de la Patria Don Antonio López de Santa Anna.

2o. Que respecto a que el Excmo. Sr. Gobernador Don José Victor Jiménez ha manifestado oposición a dicho pronunciamiento, se encargue del Gobierno Político el actual Sr. Comandante General Don Juan Bautista Traconis, hasta tanto que reunida la Honorable Asamblea se proceda al nombramiento de un Gobernador interino del Departamento.

Con lo cual se dió por concluido este acto, firmando el Sr. Presidente y Vocales, de que yo, el Secretario, certifico.

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de septiembre de 1846.

Pronunciamiento de la Guarnición de San Luis Potosí (12 de agosto de 1846)

Pronunciamiento de la Guarnición de San Luis Potosí para secundar el Plan de la Ciudadela y pedir al General Ampudia se ponga al frente del ejército mexicano sobre Texas, del 12 de agosto de 1846.¹

Artículo 1o. La guarnición de San Luis Potosí secunda en todas sus partes el plan de libertad y regeneración que el Excmo. Sr. general en jefe D. Mariano Salas y demás señores gefes y oficiales y ciudadanos proclamaron en la Ciudadela de México el día 4 del mes corriente, uniendo sus votos a los de aquella benemérita parte del ejército y del pueblo, a fin de que la República mexicana se salve, tanto de los inminentes peligros de la invasión entrangera, como de la anarquía y disolución que trae consigo la encarnizada discordia civil.

Artículo 2o. En consecuencia, la guarnición protesta que está dispuesta a defender por cuantos medios están a su alcance, tan nacionales objetos y por lo mismo acuerda invitar al señor general de brigada D. Pedro Ampudia, segundo en jefe del ejército del norte, para que adhiriéndose al plan inserto y poniéndose a la cabeza del ejército mexicano sobre

Tejas, lo conduzca hasta la frontera, donde el honor nacional está reclamando sus importantes servicios.

Artículo 3o. Se remitirán copias de esta acta al Excmo. Sr. general en jefe del ejército libertador, D. Mariano Salas, al señor general D. Pedro de Ampudia, así como a los Excmos. Sres. gobernadores y comandantes generales de los departamentos y a los jefes de las fuerzas que se hallan en la ciudad de Guadalajara, inculcando especialmente a estos últimos, la necesidad imperiosa de que todos los mexicanos se pongan al derredor del estandarte de la patria y combatan unidos por su independencia y libertad.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron por su orden los expresados señores generales, gefes y oficiales empleados.—Comandante general del departamento general de brigada, Manuel Romero. Segundo cabo general de brigada, José Cayetano Montoya.

¹ *Diario del Gobierno*, 12 de agosto de 1846.

Acta firmada en Temascalcingo (14 de agosto de 1846)

Acta firmada en Temascalcingo por los jueces, vicarios y vecinos de pueblos y haciendas en adhesión al Plan de la Ciudadela del 14 de agosto de 1846.¹

En el pueblo de Temascalcingo, a los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, en el local del juzgado de paz, por invitación del ciudadano juez Manuel Garduño, reunidos los jueces de todos los pueblos y haciendas del territorio, el señor cura D. Ramón María Sánchez, vicarios y multitud de ciudadanos, dió cuenta el citado juez de paz con una comunicación de la subprefectura, y la acta del vecindario y autoridades de Toluca, en que se adhieren al plan proclamado en la capital de México, el cuatro del presente Agosto. Instruidos del plan y sus considerandos, el expresado juez de paz manifestó a la concurrencia, que todos estaban

en plena libertad para manifestar su opinión, siendo la suya particular, el adherirse. En consecuencia, se hicieron algunas proposiciones y se concluyó con la aprobación unánime del siguiente artículo:

Las autoridades y ciudadanos expresados, que se expresarán, se adhieren al plan proclamado en México, el cuatro del actual, y consta de seis artículos en la acta que se celebró en Toluca, el cinco del mismo, y a las conclusiones lógicas de los considerandos de los siete párrafos que preceden a dichos artículos." Con lo que concluyó este acto, habiéndose acordado solemnizarlo con una misa de gracias, repique a vuelo, cohetes y demás demostraciones posibles. Y para constancia, firmamos.—

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Acta de la Guarnición de la Ciudad de Tepic para declarar su adhesión al nuevo gobierno del general Salas 14 de agosto de 1846¹

En la ciudad de Tepic, á catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores gefes y oficiales de esta guarnición en la morada del señor comandante principal, coronel D. Francisco Cortazar, su señoría leyó en voz alta el oficio que con fecha once del corriente le dirigió el Excmo. Sr. general D. Francisco Pacheco, y en gefe de la di-

¹ *Diario del Gobierno*, 4 de septiembre de 1846.

visión que operaba sobre Guadalajara: impuestos del contenido del oficio citado en el cual se comunica que ha sido sustituido el gobierno del Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, por el del Exmo. Sr. D. Mariano Salas, a consecuencia del último movimiento político verificado en la República el cuatro del que cursa, manifestaron que están anuentes á prestar obediencia a la administración nuevamente establecida, y para la debida constancia lo firmaron.—Francisco Cortazar. Como comandante del batallón activo de Guadalajara.

Acta firmada en Coatepec, Harinas (15 de agosto de 1846)

Acta firmada en Coatepec, Harinas secundando las actas de Toluca y Ciudadela del 15 de agosto de 1846.¹

En el pueblo de Coatepec Harinas, a los quince días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, estando reunidos en el local de este juzgado *todos los jueces de paz*, pertenecientes a este territorio, el señor cura párroco, el receptor de alcabalas, y bastante número de ciudadanos, se dió lectura a la acta firmada en la ciudad de Toluca, en la que secundaron el plan proclamado en México, por el general don José Mariano Salas, don Valentín Gómez Farías, guarnición y

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de septiembre de 1846.

demás vecindario de aquella ciudad, como también se les hizo saber la circular de la sub-prefectura de ocho del corriente, en la que acompaña el referido plan y encarga se publique con la solemnidad posible. Enterados de ambas cosas, fué el parecer general de todos los concurrentes que se obsequiara y obedeciera, publicándose en el acto y haciendo lo que en la mencionada circular se previene como se efectuó: concluyéndose esta acta que firmaron conmigo el juez de paz, demás autoridades y vecinos que supieron, no haciéndolo bastante número de ellos por no saber.

Acta del vecindario del pueblo de Tizapanito para secundar el Plan de Regeneración Política (15 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Tizapanito, dependiente del partido de Coaculco, en quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala consistorial todos los señores que abajo suscriben, presididos por el señor juez de paz D. Blas Valdés, tomando éste la palabra, manifestó á la junta que el objeto de haber acordado esta reunion, es solo con el de hacerles presente el desenlace de las actuales ocurrencias políticas de la nacion: al efecto, leyó el plan de reorganizacion politica acordado por las fuerzas militares de la capital de la República, á cuatro de Agosto del presente mes y año; y concluida su lectura, la junta, penetrada muy á fondo de todos los artículos del citado plan, manifestó su adhesion por éste, conformándose con los expresados por la guarnición de México y la de Jalisco, que con anterioridad habian proclamado el mismo programa político, el cual siendo tan deseado de la mayoría de la nacion, disponia para terminar esta junta, que se pongan en ejecucion los articulos siguientes:

1o. El vecindario de Tizapanito, secunda el plan de regeneración politica adoptado por las heróicas guarniciones de México y Jalisco.

¹ *Diario del Gobierno*, 4 de septiembre de 1846.

2o. Declara que considerando dicho plan eminentemente nacional y patriótico, lo sostendrá decididamente, sin permitir otro cambio que hunda á la República en el caos del abatimiento de que acaba de salvarse.

3o. Que para celebrar tan fausto acontecimiento, se invitó al patriotismo de todos los señores presentes y los que no han concurrido por algún impedimento, á fin de que del mejor modo posible se manifiesten con regocijos públicos los sentimientos patrióticos que animan á esta poblacion.

4o. Que de esta acta se saque copia testimoniada, para que inmediatamente se remita al supremo gobierno de este departamento, dirigiéndose otro ejemplar al señor comandante L. José María Yañez, felicitando a ambas autoridades, con los términos más cordiales y expresivos, por el triunfo adquirido por las armas de la República en la heroica capital de Jalisco, firmando la presente acta por ante mi el presente juez.—Blas Valdés.

Acta del pueblo de Ixtapan (16 de agosto de 1846)

Acta del pueblo de Ixtapan en que jueces y vecinos principales secundaron el Plan de Regeneración Política de 16 de agosto de 1846.¹

En el pueblo de Ixtapan, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos en la sala del juzgado, el juez primero de paz, ciudadano Rafael Ocampo, y los demás jueces de segundo orden, ciudadano Francisco Morales, Antonio Rojas, Camilo García, Juan Nicolás Vázquez, y todos los vecinos principales de este pueblo, en unión de los demás que concurrieron del territorio; y constituidos en junta, hizo el juez primero manifestación del objeto de la reunión, que fué el hacerles presente el plan de regeneración política, por el cual se había pronunciado el Excmo. Señor general don Mariano Salas, a la cabeza de la

guarnición y vecindario de la capital de México, en la Ciudadela, el día 4 del corriente; y leídos que fueron por el escribiente los artículos que lo comprenden y vista la uniformidad en que toda la nación lo adopta por único remedio que la patria padece, todos unánimes se adhirieron a él, manifestando el mayor gusto que por este medio se vea la nación constituida en un gobierno representativo popular, conservando su independencia e integridad de su territorio, desplegando el superior gobierno todo su poder para rechazar a los enemigos, que con tanto vilipendio han preparado la guerra. Con lo que se concluyó la presente acta, que se remitirá al superior gobierno, para que se vean complacidos los sentimientos unánimes de este territorio.—Ixtapan, agosto 16 de 1846.—Rafael Ocampo.

¹ *Diario del Gobierno*, 16 de septiembre de 1846.

Pronunciamiento de Zacualtipán en que autoridades, vecinos, empleados y cura párroco se adhieren al Plan de la Ciudadela (16 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Zacualtipán, á los diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos en la sala de sesiones por invitación del señor subprefecto del partido D. Felix Arenas, y bajo su presidencia los señores jueces de paz, juez de letras, cura párroco, administradores de rentas y tabacos, vecinos principales y una inmensa multitud de ciudadanos de todas clases; dió cuenta el señor prefecto con las dos notas oficiales de 8 a 10 del mismo mes. Que le fueron dirigidas por el distrito de Mexhtilan D. Cristóbal Andrade, en que le manifestaba haber proclamado la guarnicion y vecindario de México, el plan que tambien adjunto, y que á la letra es como sigue:

1o. Que desde que dejó de existir la constitucion que libre y espontáneamente se dio la República, ls que posteriormente se han formado no han iso conforme con las exigencias y deseos de la gran mayoría de la nacion.

2o. Que de aqui han venido las contiguas oscilaciones que han afligido al pais hasta el extremo de que despedazado este, y despues de haber agraviado con estudio sus males exteriores, se han creido autorizados algunos espurios mexicanos, para quererlo someter al mas vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar un principe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o. Que para facilitar tan horrible traición á la independencia, se ha tenido la osadia de desconocer la soberania del pueblo, nombrando un congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos mas extraños, pero los mas propios para consumir el aprobio de la nación.

4o. Que siendo nulas todas las leyes que dicte el actual congreso y los actos del gobierno, porque ni el uno, ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existe un motivo justo para que la nacion continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos, usurpados por la presente administracion.

5o. Que componiéndose esta de hombres adictos unos a la monarquías, otros al detestable centralismo, y desafectos todos al ejército, cuya disolucion meditan tiempo ha, porque encuentran en el un obstáculo para realizar sus perversas miras.

6o. Que si estas llegasen desgraciadamente á tener afecto, serian ilusorios los beneficios, e la independencia, á la que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna, para tener el derecho de regirnos conforme á nuestros deseos e intereses.

7o. Que constituyéndonos con arreglo la voluntad de la gran mayoría de la nación, tendremos al fin un código estable, y á su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración de la República.

Art. 1o. En lugar del congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente segun las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir á la nacion, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme á la voluntad nacional, tambien con todo lo relativo á la guerra contra los Estados-Unidos y á la cuestion de Tejas y demas departamentos fronterizos. Queda escluida la forma monárquica, que la nacion detesta evidentemente.

2o. Todos los mexicanos fieles a su pais incluso los que están fuera de él, son llamados á prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Esmo. Sr. general benemérito de la pátria D. Antonio Lopez de Santa Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas fuerzas comprometidas y resueltas á combatir, porque la nacion recobre sus derechos, asegure su libertad, y se gobierne por si misma.

3o. Interin se reúne el soberano congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligacion del ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sagrado sin pérdida ní un solo momento.

4o. A los cuatro meses de haber ocupado las fuerza libertadoras, la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el art. 1o. para lo cual será obligacion del general en jefe expedir la convocatoria en los términos indicados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

5o. Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde á la benemérita clase militar de un pueblo libre.

6o. Se declara traidor á la nacion á qualquiera que procure retardar la reunion del citado congreso, atente contra él poniendo obstáculos á la libertad de sus miembros, disolviéndolo, ó suspendiéndolo en sus sesiones, ó pretenda oponerse á la constitucion que establezca, ó á las leyes que expida con arreglo al presentę plan.

Instruida la junta del plan citado, y de la manifestacion que el señor prefecto hace a sus dichos officios, relativa á que todos los ciudadanos estaban en libertad plena para emitir su opinion sobre si se adherían ó no al plan proclamado, el señor subprefecto, despues de haber asegurado ser de opinion el que se secundase por creer que es el que ha de salvar á la República de los graves males que está sufriendo, excitó á todos los señores presentes en la misma junta, á que emitieran la suya, de que resultó que toda ella con el mayor entusiasmo y llena del mas grande júbilo, se adhirió á él por completa unanimidad.

¹ *Diario del Gobierno*, 10 de Septiembre de 1846.

En vista de lo asentado, se acordó por la misma junta que para solemnizar tan plausible acontecimiento, se invitase á todas las autoridades y vecinos á fin de que asistieran al paseo cívico; todo lo que tuvo su verificativo de la manera mas plausible, pues que en él se patentizó el regocijo público tanto por las vivas continuables como por el repique a vuelo que

hubo en todo el tiempo que duró el paseo, y en las noches del 16, 17 y 18 hubiera serenata, iluminacion general, adornandose las calles y edificios públicos con cortinas, y el pabellón nacional; con lo que concluyó esta acta. Que firmaron el señor subprefecto, las autoridades, y vecinos.

Acta del Pronunciamiento de la Municipalidad y principales vecinos de Colima, secundando el Plan de la Ciudadela, y denunciando el despotismo con que los ha gobernado Michoacán (16 de agosto de 1846)¹

En la ciudad de Colima á los diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los Señores-Capitulares del Muy Ilustre Consejo de esta municipalidad y una gran parte de los principales vecinos de la misma, muy persuadidos de los graves peligros á que se halla espuesta la República, y de la necesidad que hay de acudir al remedio que ponga término á estado tan deplorable, siendo conformes con los considerandos á que se refiere el plan proclamado en la capital de la República el cuatro del presente mes y al contenido de todos sus articulos, á cuyo espíritu este vecindario desde la noche precedente ha manifestado su adhesion y gozo con actos bastantemente esplicitos, no han podido menos de suscribirse á los principios adoptados en él sus autoridades, al reunirse dicho vecindario á manifestar su voluntad; mas para que el placer de un acto tan solemne y grandioso sea mas general y completo, ha tenido que reflexionar esta junta sobre la posicion politica del Distrito, y al efecto se emitieron las razones y motivos que le decidieron á proclamar aquel plan salvador de la República, en los términos siguientes.—Cuando el curso de los acontecimientos humanos hace necesario á un pueblo disolver los lazos politicos que le han unido con otro, y asumir entre los poderes de la tierra el rango separado é igual, para el cual lo habilitan las leyes de la naturaleza y de su autor; un respeto decente á la opinion del género humano y á las sociedades, requiere que él declare las causas que le impelen á la separacion.—Nosotros creemos ser evidente en si mismo que todos los hombres nacen iguales, y que son dotados por su criador de ciertos derechos inalienables, como son la vida, la libertad y el deseo de la felicidad: que para asegurar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados: que siempre que cualquiera forma de gobierno se haga destructiva de estos fines, toca al derecho del pueblo alterarla ó abolirla y establecer otra nueva, echando sus fundamentos sobre aquellos principios, y organizando sus poderes de aquel modo que juzgue mas conducente al efecto de su seguridad y felicidad.—La prudencia á la verdad, dictará que los gobiernos largo tiempo establecidos no se cambien por causas ligeras; y por consiguiente la esperiencia ha manifestado que el género humano está mas dispuesto á sufrir, mientras los males son soportables, que á hacerse justicia aboliendo las formas de gobierno á que está acostumbrado.—Pero cuando una larga série de abusos, de desprecios y de usurpaciones, continuando inva-

riablemente en el mismo objeto, hace ver el designio de reducirlo al mas ominoso yugo de un perpetuo y absoluto despotismo, toca á su derecho y á su deber el desechar semejante gobierno, y establecer nuevas garantías para su seguridad futura: tal ha sido el pariente sufrimiento de este distrito y tal es ahora la necesidad que lo compete á romper una ruinosa dependencia, alterando al mismo tiempo su sistema de gobierno.—La historia del gobierno de Michoacán, durante los últimos diez años, manifiesta una época de repetidos agravios y de usurpaciones hechas a este distrito, que tenían siempre por objeto principal el establecimiento completo de un absoluto despotismo.—Para probar esto sometemos los hechos al juicio de todos los hombres sensatos é imparciales.—El Gobierno de Michoacán ha desatendido completamente á este país en su organizacion interior, omitiendo dar multitud de leyes convenientes y necesarias para el bien público.—El mismo gobierno ha desatendido y despreciado, injustamente, todas las invitaciones que se le han hecho por las autoridades principales de este distrito, para el restablecimiento de los ayuntamientos, tan útiles é indispensables entodos los pueblos.—Él há desatendido sobre manera la recta puntual administracion de justicia de este país.—Él ha mandado jueces venales é insolentes que, en vez de administrar justicia, han protegido á los malvados y traído males sincuento á los pacíficos ciudadanos.—Él ha desatendido la instruccion pública.—Él, cuando ha mandado algunos preceptores, ha sido unicamente para proteger ahijados ineptos y sin honor.—Él, repetidas veces, ha sofocado y no dado curso á las justas pretensiones de este país.—Él, muchas ocasiones, ha visto con indiferencia las injurias ó ultrajes que han recibido varias autoridades de algunos de sus empleados ó corporaciones.—Él no ha sabido promover muchas leyes justas y convenientes, que estaba en sus facultades iniciar.—Él ha protegido empleados intrigantes que, por su mala conducta y venalidad, han causado gravísimos perjuicios á todo el departamento y particularmente á este país.—Él, sin facultad, ha nombrado empleados par que manejen las rentas públicas, y suspendido otros sin formarles la correspondiente causa.—Él, en fin, ha cometido multitud de agravios é injusticias á este pueblo, que seria muy largo enumerar.—Por tanto, los habitantes de esta ciudad y sus autoridades reunidas con aquellas, apelando al Supremo Juez del mundo, por la rectitud unánime de sus intenciones, en nombre y por los derechos que incuestionablemente poseemos, hemos venido á proclamar, por voluntad unánime, los articulos del siguiente Plan.—Primero: el vecindario de esta ciudad y sus autoridades se adhieren al plan proclamado en la capital de

¹ Colección Lafragua, vol. 449.

la Republica el dia cuatro del presente mes de Agosto.— Segundo: Colima, por, consecuencia de los principios proclamados y adoptados, y recobrando la representacion que perdió por el malhadado plan de Cuernavaca, queda en el estado que tenia antes de dicho pronunciamiento y en la clase de territorio.—Tercero: En el entretanto la representacion-

nacional nos constituye de la manera que debe ser regida la nacion, permanecerá Colima en la clase espresada de territorio, con sujecion inmediata á las supremas autoridades.— Cuarto: Que de esta acta se remita una copia por el conducto de la primera autoridad política al Supremo Gobierno y á todos los Exmos. Sres. gobernadores de los departamentos.—

Acta del pueblo de Temoaya para adherirse al plan de la Ciudadela (16 de agosto de 1846)¹

En el pueblo de Temoaya, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el local de este juzgado, el señor juez primero de paz, ciudadano-Crispín Rubio, el señor juez de paz segundo, ciudadano-Francisco Arzate, los jueces de los barrios y rancherías, el subreceptor de alcabalas, ciudadano Juan Carmona y un número considerable de ciudadanos vecinos de ésta, cuya junta es presidida por el señor juez primero, a fin de secundar el plan proclamado en la capital de México, el día cuatro del presente, según con fecha 9 del mismo, se me previene por la

subprefectura del partido, e instruídos del literal sentido del citado plan, todos los señores que componen esta junta y los que susciben, desde luego se adhieren llenos del más grande júbilo, al indicado plan, reconociendo con el placer más grato y según el artículo 2o. por general en jefe de todas las fuerzas, al Excmo. señor general, benmérito de la patria, D. Antonio López de Santa Anna. Consecutivamente se trató de celebrar este acto con el lustre posible, mandando se repicasen las campanas y se quemasen cohetes. Con lo que terminó esta acta, que firmaron el juez primero y segundo, con los concurrentes que supieron y el secretario, ciudadano Miguel Arzate.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de septiembre de 1846.

Manifiesto del general Santa Anna al desembarcar en Veracruz (16 de agosto de 1846)¹

Mexicanos: Llamado por el pueblo y guarniciones de los departamentos de Jalisco, Veracruz y Sinaloa, Sur de México y otros puntos de la República, salí de la Habana el día 8 del corriente á las 9 de la noche, con el único objeto de venir á ayudar á salvar la patria de sus enemigos interiores y exteriores. Grande ha sido mi júbilo, cuando al llegar á este punto se me ha informado, de que arrollados los primeros por vuestros propios esfuerzos, por todas partes se me invocaba como general en jefe de las fuerzas libertadoras. Una prueba de tanta confianza será por mí correspondida con la mayor lealtad; pero al aceptar el programa proclamado, permitidme en algunas esplicaciones que considero necesarias para disipar cualquier recelo que pueda haber con motivo de un pasado, cuyos recuerdos me acibaran.

Descoso de consolidar la paz en el interior de la República para hacerla florecer y prosperar, y asegurar por este medio la integridad de su inmenso territorio, consagre todos mis esfuerzos, á consecuencia de los sucesos del año de 1834, á proporcionarle una administracion, que dotada de vigor y de energía, fuese capaz de tener á raya el espíritu de inquietud y de desorden. Sin salir jamas de las formas republicanas, procuré para esto apoyarme en la propiedad, en la elevada posicion, en las creencias, y hasta en las pocas me-

morias históricas que existen en nuestro país, queriendo así moderar, por la inercia de los instintos conservadores, la vehemencia de las masas populares. Pero sin ascendiente ya ni prestigio, y aun mirados mas bien con desconfianza los elementos cuyos auxilios invoqué, se me presentaron por todas partes resistencias que me parecieron fáciles de vencer con el transcurso del tiempo. A Dios pongo por testigo de que en esto obraba con patriotismo, con sinceridad y buena fe.

Despues de algunos años de ensayo, empezaron á llamar mi atencion, que la República no medraba, que asomaban en algunos Departamentos tendencias de escision, y que crecía diariamente el público descontento. Vacilante entonces en mis citadas convicciones perdieron estas para mí todo su encanto, cuando ocupada ya una parte de nuestro territorio y altamente comprometida la nacionalidad del país, lo llamé para salvarse, y me respondió con amenazas, como si prefiriese cualquiera otra desgracia al estado en que se hallaba constituido. Con confianza en la resolucion firme que tiene de ser una nacion soberana é independiente, y conociendo por otra parte los vastos recursos con que cuenta para poderse sostener, me penetré entonces de que organizado su gobierno de una manera nada conforme con sus deseos, y regida por una legislacion secundaria que no convenia acaso á sus intereses, se vengaba de aquel modo, buscando ocasion de que se la llamase á cuidar por sí misma de su suerte, y á constituirse por sus propias inspiraciones.

¹ *Colección Lafragua*, v. 394.

En nuestros días se ha visto otro pueblo que, en igual conflicto, obligó por un medio semejante á su gobierno, á hacerle la promesa de darle el régimen representativo que deseaba, y obtenida ésta, suceder á su apatía mortal el entusiasmo heroico contra el invasor extranjero que trataba de subyugarlo. ¿Qué de extraño, es pues, que el nuestro hiciese en esta vez otro tanto para recobrar el pleno goce de su soberanía reconocida por todos sus gobiernos, aunque por todos conculcada en la práctica administración de sus negocios? Debo por la parte que hubiere tenido en esto, hacer á mi país una franca y leal declaración en momentos críticos y solemnes, en que solo puede salvarse con el regreso á los principios, con la entera sumision del menor número á las voluntades soberanas de la mayoría de la nacion.

A una prueba tan clara y perentoria de los graves inconvenientes, de lo que me pareció mas acertado para dar a esta respetabilidad en el exterior, era ya preciso iniciar y arreglar-me á la opinión para ayudarla y seguirla con el mismo ardor y constancia con que la combatí antes de poderla comprender. Arbitrio el mas eficaz para levantar el espíritu público y predisponerlo á la guerra que nos amenazaba por el Norte, me ocupaba en el modo de empezarlo á desenvolver, cuando se presentaron los sucesos del 6 de Diciembre de 1844 que han conducido á la República á la situación lastimosa en que la veis.

Espatriado despues para siempre del territorio nacional con prohibicion de volver á él, bajo la dura conminacion de la pena capital, y removido así el obstáculo que se suponía hallarse en mi persona, para poder establecer una administracion conforme con las públicas exigencias, creia que los hombres habían logrado sobreponerse, invocando paralelo el apoyo de la opinion, la acatarian llamando á la nación á constituirse de la manera que quisiese. Sin embargo de causarme pena no tomar parte en la verdadera regeneración del país, deseaba con la mayor sinceridad, porque oscureciéndose cada dias mas y mas nuestro horizonte político, consideraba que no quedaba otro recurso para podernos salvar.

Redobláronse mas adelante mis votos en este sentido, cuando ví que á consecuencia del desarrollo de la política invasora de los Estados-Unidos, alentada por la perfidia del gabinete del general Herrera en la grave cuestion de nuestras fronteras, la prensa europea indicaba la necesidad de una intervencion extranjera en nuestros asuntos domésticos, para preservarnos de los proyectos ambiciosos de la República vecina. Pero lo que puso el colmo á mi inquietud fué la lectura de un diario de mucho crédito y ascendiente, que se publicaba en el viejo mundo; porque llegó á proponer en Octubre del año pasado, que por la fuerza se nos volviese al yugo de nuestros antiguos dominadores. Me consolaba despues de todo laconviccion que tenia, de que no habria mexicanos, por desnaturalizados que fuesen, que osasen acoger abiertamente semejantes ideas, ni menos que tuviesen el arrojo de recomendarlas á la consideracion de la nacion.

Entre tanto empezaron á llegarme noticias de una revolucion proyectada por el general Paredes, las cuales no dejaron de alentar mis esperanzas, porque aunque habia sido éste enemigo obstinado de todo gobierno representativo popular, supuse que hubiese ya modificado sus convicciones, honrándolo con creerlo incapaz de patrocinar proyectos de intervencion europea en la administracion interior de la Re-

pública. Estalló en fin, y su manifiesto de adhesión al programa, propuesto por las tropas acantonadas en San Luis Potosí, me inquietó sobremanera, porque ví en él mas bien una diatriba contra la independencia de la nacion, que la esposicion patriótica de un general mexicano buscando de buena fe el remedio de los males de su país. En fin, me acabaron de revelar sus aviesos desígnios, tanto la convocatoria de 24 del próximo pasado Enero, espedida á consecuencia de la citada revolucion, como los periódicos que manifestaban las tendencias de su gobierno á establecer en la República una monarquía con un príncipe extranjero.

Uno de los caudillos principales de la independencia de la patria y fundador del sistema republicano, me indigné entonces de que se tratase así de entregar á la nacion por algunos de sus hijos al escarnio del mundo, y tomarla á los tiempos ominosos de la conquista. Hice por tanto el firme propósito de venir á auxiliarnos para salvar de tamaña afrenta, y evitar las horribles consecuencias de un paso conque se pretendia sacrificar su glorioso porvenir á lo que fué á lo que no puede ya volver. Llevar á cabo este voto era ofrecer mi sangre á cualquiera que en un evento desgraciado se complaciese en derramarla, cumpliendo con los términos del bárbaro decreto que me elejó de la República; pero queria perecer en tan notable demanda, antes que mostrarme indiferente á la ignominia del país, y que se hiciesen ilusorios los sacrificios sin cuanto que nos ha costado conquistar la independencia, para tener el derecho de gobernarnos.

Mexicanos: descubiertos ya los verdaderos intentos de los que invocando orden y tranquilidad, se han opuesto constantemente á que la se constituya como quiera, ha llegado el tiempo de que los republicanos de todos los partidos, las masas y el ejército, aun sinceramente sus esfuerzos para acabar de asegurar la independencia de la patria, poniéndola en libertad de adoptar la forma de gobierno que mas le acomode, y haciendo cada uno á la voluntad de la mayoría el sacrificio de sus propias convicciones. Porque, ¿con qué razón pueden arrogarse los menos, por sábios, opulentos y poderosos que sean el derecho de arreglar los asuntos de la comunidad, ó gobernar á los mas sin una mision espresa de éstos, otorgada espontáneamente, no presenta ni menos arrancada por la fuerza? Posible esto, en pueblos que desconocen sus derechos, y que en la falta de arbitrios para poder subsistir con independencia, los somete á los pocos, que lo han monopolizado todo, irrealizable entre nosotros en que el espíritu democrático en medio de tantos elementos que lo favorecen, se ha desarrollado de 36 años á esta fecha, y hace ya imperiosa y decisiva la necesidad de consagrar en la práctica el dogma político de la soberanía de la nacion.

Despreciada esta circunstancia esencialísima en cuantas conclusiones se le han dado, y establecido en la única que ha parecido mas popular, antagonismo de principios que la hicieron despues ineficaz, la democracia que es de cuanto existe lo que puede servir de base sólida para la construccion de nuestro edificio social, no ha podido desenvolverse para dar la paz que es la ley de su instinto, ni los otros beneficios inefables que produce. Originadas de aquí las convulsiones quenos han agitado por tanto tiempo, se han aprovechado de ellas algunos escritores europeos, hasta para ajar á nuestra raza combatiendo la libertad é independencia de la República, manifestando la necesidad de intervenir para hacerla fuerte contra la invasion febril de los Estados-Unidos, é indicando, en fin, que sería tan facil llevar á cabo la conquista

de México con una parte de las tropas que guarnecen la isla de Cuba, como lo fué en tiempo de los príncipes indígenas mexicanos. La sangre hierve al contemplar el vilipendio con que así se nos trata por hombres que ó no nos conocen bien, ó que interesados en trasladarnos plantas que son propias de sus viejas sociedades y del tiempo en que nacieron, consideran á la América en el estado en que se hallaba en el siglo XVI. Semejantes demasias, si conforme se dicen, se tratase de realizarlas, fácil sería que enmudeciesen intereses de raza, para que solo alzase la voz los de todo un continente. No sería entonces extraño que un mundo se viese al frente de otro, siendo solamente responsable de los desastres consiguientes el egreso temerario que se mezclase en la administración interior de otras naciones.

Fallar como lo han hecho contra tantos pueblos que pertenecen á la gran familia hispano-americana, suponiéndolos no llamados á gozar de instituciones republicanas, es en efecto ignorar, ó ocultar de mala fe, los testimonios de Chile, Venezuela y Nueva-Granada, que deponen contra sus avanzadas aserciones. Es atribuir, acaso con dañada intención, á hombres de determinado origen, defectos de formas administrativas, que no siendo enteramente democráticas, han dado los amargos frutos de las monárquicas que les hemos aliado, sin advertir la funesta influencia de éstas en la suerte de las otras.

Pretender además fortificar á la nación por medio de la monarquía con un príncipe extranjero, es suponer que existan en ella, elementos para poderla establecer y conservar, ó que cansada de su lucha por conquistar su libertad, suspire, ya por una dominación europea, ó por cualquier otra cosa que le de la paz de que carece, ¡Error! ¡muy grave error!! En sus esfuerzos por emanciparse del poder de los pocos que de buena ó mala fe la han querido regir á su modo, han adquirido sus tendencias democráticas tal grado de intensidad y de energía, que contrariarlas haciéndoles perder para siempre sus risueñas esperanzas con un proyecto como el que se le proponía, era provocarla á tomar un partido desesperado; era, en fin, tratar de curar un mal con un remedio que lo exasperaba. Porque fascinada con el ejemplo de un pueblo que no tiene una centuria de existencia, y que gobernado por sí mismo ha logrado ventajas de que no disfrutaban los otros del viejo mundo, á pesar de su antigüedad y de su sistema político en que han progresado tan lentamente, no aspira sino á manejar sus negocios por sí [. . .] mandatarios de su confianza, que desenvuelvan los vastos recursos de poder y de riqueza con que cuenta.

Así es, que siendo este su pensamiento dominante, absorbente por decirlo de una vez, habría resistido con todas sus fuerzas el otro, y apelando á las armas, si se hubiese tratado con el apoyo de las bayonetas extranjeras, de hacerlo variar de dirección, la guerra habría cundido por su inmenso territorio, reproduciéndose, de una manera aun mas desastrosa, las sangrientas escenas del año de 1810 en adelante. De tal situación hubiera sacado aun mas partido la raza anglo-americana para hacer progresar su sistema de ambición, ó para formar otra nueva República de nuestros departamentos del interior, escitando sus simpatías por los vecinos que les prestase al contrariar un proyecto que también le perjudica. Tendencia esta que ha asomado en algunos de ellos, por haber sufrido contradicción las franquicias provinciales á que aspiran, se generalizaría en todos, apresurándose á lle-

varlo á cabo, sin que pudiese haber fuerzas para poderlos contener.

Por otra parte, compuesta la República en su mayoría de jóvenes que no han conocido lo pasado, sino por los informes siniestros que han recibido de sus padres, y que educados con ideas republicanas, esperan con fe la prosperidad y engrandecimiento de su país, de un gobierno eminentemente popular, ¿en dónde están los apoyos interiores que puedan servir para establecer y consolidar la monarquía que se nos ofrece como medio de salvación? Ha desaparecido lo que fué; los hábitos de obediencia pasiva no existen ya; y si hay sentimiento religioso, el tiempo ha minado el poder político de los directores de las conciencias. Tampoco ha podido ni podrá jamás organizarse una aristocracia de ascendiente, tan necesaria para la permanencia de las monarquías, como la que existe en la vieja Europa, lugar propio por lo mismo para instituciones de esa clase. Allá miseria de la mayor parte de su numerosa población, que solo cuenta con sus manos para poderse proporcionar lo más preciso á las primeras necesidades de la vida, en medio de una industria que lo ha agotado todo, no tiene ni tiempo para pensar en sus derechos políticos, ni arbitrio para emanciparse de las familias patricias de que necesita, por hallarse en ellas acumulada casi toda la propiedad territorial. Pero ¿cómo encontrar cosa igual en la República, en que todo inculto, todo vírgen, todo rico y fecundo, brinda al hombre con el mayor desahogo cuanto le pide su trabajo, lo que lo lleva á la independencia individual que desarrolla los instintos democráticos?

Siendo, pues, estos inconvenientes de tal naturaleza, que hacen casi imposible el establecimiento de la monarquía en el país, se ha procurado para vencerlos, complicar de todos modos las cosas de la República, no permitiéndola constituirse en el interior, y agravando en el exterior la difícilísima cuestión de nuestras fronteras septentrionales. Así es, que la facción promotora de aquel proyecto parricida, habiendo logrado lo primero por muchos años de artificios y de amaños, se propuso últimamente llevar á cabo lo segundo, provocando, de una manera casi directa, al gobierno de los Estados-Unidos, á alzarse con nuestro rico Departamento de Tejas, y avanzar en seguida hasta las entrañas de la República. Arredrar á nuestros pueblos con los males de una espantosa invasión, ha sido su último recurso; para forzarlos á aceptar su funesto pensamiento, poniéndolos así entre los duros extremos de ser presa de la ambición anglo-americana ó acudir para salvar su nacionalidad á la forma monárquica con un príncipe europeo.

De ahí es, que, dominando en las cámaras de 44 y 45, rehusó al gobierno de aquel tiempo los auxilios que le pedía para sostener la integridad del territorio nacional, ya desde entonces gravemente amenazado. Hizo mas; promovió una revolución en que se proclamaba sin embozo la supresión de los escasos recursos que para aquel objeto se habían facilitado al ejecutivo, á virtud de sus urgentes ganacias y despues de haber triunfado, dispersó los elementos reunidos para la guerra, y se apresuró á reconocer la independencia de Tejas. Su caudillo, que ha obrado siempre bajo la influencia de sus funestas inspiraciones, se sublevó despues en San Luis Potosí, con la fuerza destinada á la defensa de las fronteras, retrocediendo á la capital de la República á usurpar el poder, y desarrollar el proyecto de intervención europea en nuestra administración interior, mientras que las falanges anglo-americanas avanzaban á posesionarse hasta de las márgenes

del Bravo. Teniendo considerables fuerzas disponibles en la capital y Departamentos inmediatos ¿no dejó bastante tiempo al enemigo exterior progresar sin resistencia sobre nuestro territorio, mandando allá muy tarde á Matamoros una cortaseccion de tropas bisoñas, y desprovistas de todo lo necesario para hacer aquella campaña con buen suceso? ¿Quién, pues, dejará de ver en esas pérdidas maniobras el bastardo designio de atraer las huestes enemigas á nuestras poblaciones centrales para entonces proponernos, en medio de los conflictos de la guerra, como único medio de salvacion la servidumbre de la República, la ignominia del país, la resurrección del plan de Iguala; el regreso, en fin, al tiempo del gobierno de los vireyes?

Con tal objeto, y para eso falta momento que se procuraba apresurar, se tenia ya reunido un congreso á propósito, compuesto solo de representantes de determinadas clases, que no formarán acaso la sexta parte de nuestra poblacion, y en que por una convocatoria pérfidamente calculada, se cuidó de asegurar un número competente de vocales, que fuesen capaces de poner el sello del aprobio á la nación. Dejando sin un representante siquiera á la inmensa mayoría del país, se declararon diputados los once obispos diocesanos que tenemos, se previno á nuestros cabildos eclesiásticos eligiesen otros nueve por su parte, y se dió á los primeros la facultad de nombrar sustitutos de su confianza, caso de no poder concurrir personalmente á las sesiones de la asamblea. ¿Pruebase esto por ventura otra cosa, que un conato decidido á suplantar la voluntad de la nacion, para cohonestar de algun modo la intervencion europea, en el arreglo de nuestros negocios interiores?

Las protestas de sentimientos republicanos, hechas por el general Paredes, despues de tantos datos irrefragables que lo condenan, ¿no eran acaso una nueva perfidia para tranquilizar á la República, adormecerla, y aprovechar una oportunidad en que pudiesen realizarse sus intentos depravados? Hizo las primeras á mediados del próximo pasado Marzo, cuando vió empezarse á desenvolver el descontento público contra su poder y sus sinientras ideas. Pero ¿qué sucedió? ¿No continuó por ventura protegiendo al *Tiempo*, periódico establecido en la misma capital, para hacer odiosas las formas republicanas y recomendar la necesidad de la monarquía, tocándose en él cuantas especies se consideraron conducentes para estraviar el buen sentido de la nacion? ¿Llamó otro congreso popular, derogó, en fin, la convocatoria que espidió en Enero para poner la suerte futura del país á merced de los pocos hombres que nos quedan del regimen colonial? Todo prosiguió del mismo modo, y cuando prohibió se continuase discutiendo por la prensa sobre formas de gobierno, fué para dar una amnistia á los escritores de la monarquía, perseguidos ya por el poder judicial, alentar á estos para que siguiesen haciendo sus publicaciones criminales, e imponer silencio á los defensores del sistema republicano. Entre tanto, promovia por cuantos medios estaban á su alcance la reunion del congreso destinado á realizar su pensamiento monárquico, concentraba sus fuerzas para sofocar los movimientos de los pueblos alarmados con la proximidad de tan infausto suceso, y abandonaba nuestras fronteras invadidas, ó mas bien, las entregaba al enemigo exterior, despues de nuestros reveses buscados por él en Palo Alto y en Resaca de la Palma.

No, mexicanos, nada de transaccion con un partido cuya conducta ha sido un tejido de crueles alevosías para la pa-

tria, nada con él, por lisongeras que sean sus promesas y cualesquiera las formas de que en lo sucesivo revista. En las supremas convulsiones de su agonía procuró buscar su saluden sus acostumbrados amaños, proclamó principios que detestaba; se alzó con bastardos republicanos, y se ostentó amigo de la libertad, para así evitar su justo castigo, conservarse en el poder y continuar minado el edificio, levantado sobre la sangre ilustre de los HIDALGOS y MORELOS.

Conocido de consiguiente el manejo fraudulento de los enemigos del país, y descubierto el verdadero origen de sus males, el remedio radical de éstos es hacer desaparecer para siempre el imperio ominoso de las minorías, llamando con lealtad á la nación á fijar de una vez sus destinos, y á cuidar de su territorio, de su seguridad, de su honor y bienestar. Ella entonces, puesta en la entera libertad en que se le debe dejar, en medio de las discusiones que se promuevan por la imprenta, la tribuna, y aun por las calles y plazas públicas, se hará cargo de los peligros que la rodean, buscará el modo de conjuntarlos, y animada, satisfecha en sus deseos, dueña de su suerte, desplegará esa energía propia de los pueblos libres, y sabrá sobreponerse á sus grandes conflictos, saliendo de ellos no solo airosa, sino también regenerada. De este modo la administración que se establezca, hija de la opinión, apoyada en ella, podrá disponer de todas las fuerzas organizadas para sostener nuestro territorio, en lugar de acantonarlas en poblaciones centrales, como ha sucedido hasta hoy, en que resultando el gobierno de movimientos sediciosos, en pugna constante con la nacion, se ha ocupado exclusivamente en conservarse, desentendiéndose de nuestros peligros exteriores.

Compatriotas: nunca ha sido tan difícil la situación de la República; comprometida por un lado su nacionalidad, se aspiraba por otro a someterla al más duro de los yugos, á una dominacion europea. Tal es el abismo á que nos ha conducido el empeño de querer regir á nuestra jóven sociedad con los elementos de la vieja. Origen verdadero de la lucha prolongada en que nos hemos debilitado, y en que á las exageradas pretensiones de un corto número de individuos han sido sacrificados los intereses de la mayoría, es preciso ya hacerla cesar, obsequiando los deseos de la nacion, y oponiendo á los artificios de aquellos la union de los republicanos de buena fe, la concordia del ejército y el pueblo. Así unidos conquistamos la independencia de la patria; unidos la afirmaremos, estableciendo la paz sobre los sólidos cimientos de la libertad pública; y unidos conservaremos la integridad de nuestro inmenso territorio.

Mas tratando ahora del programa de la revolucion, es de mi honor y de mi deber manifestar, que limitándose el congreso proclamado en él constituir el país, y determinar sobre todo lo relativo á la grave cuestion de nuestras fronteras septentrionales, quedaria el gobierno provisional de la nacion precisado, entretanto se constituye la República, á usar en lo demas de facultades discrecionales. Esto seria investirlo de una dictadura, odiosa siempre, por imperiosas que sean las circunstancias que puedan hacerla necesaria. Propongo por lo mismo, que la citada Asamblea venga plenamente autorizada para ocuparse tambien de todos los ramos de la administración pública que sean de interes general y de la competencia del poder legislativo, obrando con entera sujecion á sus determinaciones el ejecutivo interino de la República.

Creo además indispensable que se fije una regla uniforme para el arreglo de la administración interior de los Departamentos, y que esa sea, mientras se espida el nuevo código fundamental, la constitución del año de 1824. Así se evitará la divergencia en momentos críticos, en que tanto se necesita de la uniformidad; se consultará más á la voluntad nacional que sancionó aquel código, y el ejecutivo de la nación tendrá una guía que seguir, en cuanto lo permita la escéntrica posición de la República.

Sometio ambas medidas al voto de los Departamentos, expresado por las autoridades que se establezcan á consecuencia de la revolución, proponiendo además, que el gobierno provisional de la nación adopte desde luego la segunda por norma de su conducta, entre tanto no sea contradicha por la mayoría de los citados Departamentos, en la

forma ya indicada. Esclavo de la opinión pública obraré de acuerdo con ella, buscándose por ahora de la manera que pueda espresarse y conocerse, y sujetándome después en todo á las decisiones de la Asamblea constituyente, órgano entonces de las soberanas voluntades de la nación.

Mexicanos: hubo allá un día (mi corazón late al hacer este recuerdo) en que acaudillando á las masas populares y al ejército, en demanda de los derechos de la nación, me saludasteis con el título envidiable de soldado del pueblo. Permittedme que lo vuelva ahora á tomar para no desmerecerlo nunca, para defender, hasta morir, la independencia y libertad de la República.

Heróica Veracruz, Agosto 16 de 1846.—*Antonio L. de Santa Anna.*

Plan de la guarnición de Colima (16 de agosto de 1846)

Plan de la guarnición de Colima que secundan el acta de las autoridades civiles de la misma ciudad en adhesión al Plan de la Ciudadela del 16 de agosto de 1846.¹

En la ciudad de Colima, á diez y seis de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del señor teniente coronel, comandante del escuadron activo de este distrito, D. Urbano Alvarez, los señores gefes y oficiales vivos y retirados, á virtud de la órden que se les comunicó con anterioridad, se instaló la junta, y expuso el expresado señor Alvarez; que el señor prefecto de este mismo distrito, de acuerdo con el muy ilustre ayuntamiento y demas autoridades y empleados civiles, se han adherido al plan regenerador proclamado por el sector general D. Mariano Salas y la junta que precedió en la Ciudadela de la capital de la República; cuyo pronunciamiento se ha verificado en esta ciudad de unamanera solemne: que considerando las razones de conveniencia á Colima, en lo particular, y el bien general de la nación con la uniformidad de votos, acerca de la indicada regeneracion politica, y para dejarla en la libertad que disfrutaba antes del plan de Cuernavaca, para constituirse por medio de un congreso popularmente electo en la forma de gobierno que mejor le convenga, excita á los señores vocales de esta junta, para que emitan con franqueza su opinion.

Después de una ligera discusion y de haberse leído el citado plan proclamado el día cuatro del presente en la misma capital de México, se acordó sostener por la guarnicion, en union de los señores gefes y oficiales retirados, los articulos siguientes.

¹ *Diario del Gobierno*, 4 de septiembre de 1846.

Primero. Esta guarnicion consecuente á los principios adoptados por las autoridades de este distrito, secunda el referido plan regenerador proclamado en la capital de la República el cuatro del corriente año.

Segundo. Esta comandancia militar se somete á las órdenes de la general de Jalisco, segun lo estaba antes del pronunciamiento de Guadalajara, que dio motivo a su separación y agregación á la de Michoacán.

Tercero. Se remitirán testimonios integros de esta acta al supremo gobierno, al señor comandante general de Jalisco y á las demas autoridades que corresponda, impetrando el señor comandante militar de este distrito del general de Jalisco, todos los auxilios que jusgue oportunos, tanto para sostener el presente plan, como para mantener la tranquilidad pública de estos pueblos.

En seguida se procedió a la elección de comandante principal de esta plaza, y resultó electo por unanimidad de votos, el referido señor teniente coronel y comandante del escuadron, D. Urbano Alvarez, previa la protesta de adhesion y obediencia.

Con lo que se concluyó este acto, levantándose esta acta que firmaron todos los señores gefes y oficiales, así en servicio como retirados.—Como comandante principal y del escuadron activo de esta ciudad, Urbano Alvarez.

Plan de Santiago Tecomán (20 de agosto, 1846)

Plan de Santiago Tecomán en que se adhiere al Plan Regenerador de la Ciudadela, ya secundado por las autoridades de Colima, 20 de agosto de 1846.

En el pueblo de Santiago Tecomán, a los 20 días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del Ayuntamiento los principales vecinos de dicho pueblo, por llamado que nos hizo el juez de paz, ciudadano Bartolo Gervacio, nos impuso dicho juez de que el ejército libertador había proclamado el plan salvador de cuatro del corriente en la capital de la República, cuyo plan fué leído en alta voz; y asimismo, de que los habitantes de Colima, en unión de sus autoridades y empleados, se habían adherido al referido plan, y demas, que recobrando este territorio sus derechos que injustamente se le habían quitado; se ha declarado independiente del departamento de Michoacán y sujeto a las inmediatas órdenes de las supremas autoridades de la República.

Enterados de lo que se ha dicho, como del nombramiento de jefe político del territorio, hecho por la junta popular

de Colima, cuyas noticias constan en dos oficios y una copia que terminó el mismo señor jefe político, ciudadano Alejo Espinosa, nosotros los vecinos de Tecomán, con el más cordial entusiasmo, declaramos lo que se pone a continuación.

El pueblo de Santiago Tecomán, proclama el plan regenerador de cuatro de agosto del corriente año, que se adoptó en México, por el ejército libertador, y asimismo se adhiere a los principios que el vecindario de Colima ha sancionado, declarando territorio este distrito, como lo era en mil ochocientos treinta y cuatro, antes de ser injustamente despojado de sus incuestionables derechos, por el detestable plan de Cuernavaca.

El mismo pueblo promete obedecer a las autoridades territoriales, que son sus inmediatos superiores, reconocer al actual jefe político nombrado en Colima.

Decreto en que el ejecutivo provisional declaró vigente la Constitución de 1824 (22 de agosto, 1846)

Decreto en que el ejecutivo provisional declara vigente la Constitución de 1824, 22 de agosto, 1846.¹

El Exmo Sr. general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el siguiente decreto: José-Mariano de Salas, General de Brigada y en Jefe del Ejército Libertador Republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a todos los que el presente vieren, sabed: que en consideración al estado en que se halla la República, he tenido a bien decretar lo que sigue:

Art. 1.—Mientras se publica la nueva Constitución, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecución del plan proclamado en la ciudadela de esta capital el día 4 del presente mes, y lo permita la excéntrica posición de la República.

2.—No siendo compatible con el Código fundamental citado, la existencia de las asambleas departamentales y del actual Consejo de Gobierno, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones.

3.—Continuarán, no obstante, los gobernadores que existen, titulándose: “de los Estados”, con el ejercicio de las facultades que a estos cometían las Constituciones respectivas.

4.—Los gobernadores de los Departamentos nuevos que carecen de Constitución particular, normarán el ejercicio de sus funciones por las del Estado cuya capital esté más inmediata.

5.— Como los funcionarios de que tratan los artículos anteriores no tienen hoy un título legítimo, se declara que solo deben su existencia al movimiento político que va a regenerar a la nación; y consiguientemente, siempre que el interés de la misma convenga, podrá reemplazarlos el general en jefe encargado del poder ejecutivo general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, a 22 de agosto de 1846.—José Mariano de Salas.—A. D. José Ortiz Monasterio.

¹ *Diario del Gobierno*, 23 de agosto, 1846.

Restitución de la Constitución de 1824 (22 de agosto, 1846)

Restitución de la Constitución de 1824 decretada provisionalmente por el Gral. José Mariano Salas; de acuerdo con ello cesarían las Asambleas Departamentales y el Consejo de Gobierno, pero se mantienen los gobernadores existentes. 22 de agosto, 1846.¹

“José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideración al estado en que se halla la República, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1º Mientras se publica la nueva constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el día 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República.

2º No siendo compatible con el código fundamental citado, la existencia de las asambleas departamentales, y del actual consejo de gobierno, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones.

¹ *Colección Lafragua*, v. 394.

3º Continuarán no obstante, los gobernadores que existen, titulándose de los “Estados”, con el ejercicio de las facultades que á estos cometian las constituciones respectivas.

4º Los gobernadores de los Departamentos nuevos que carecen de constitucion particular, normarán el ejercicio de sus funciones por las del Estado, cuya capital esté mas inmediata.

5º Como los funcionarios de que tratan los artículos anteriores, no tienen hoy un título legítimo, se declara que solo deben su existencia al movimiento político que va á regenerar á la nacion, y consiguientemente siempre que al interes de la misma convenga, podrá reemplazarlos el general en jefe encargado del poder ejecutivo general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 22 de Agosto de 1846. — José Mariano de Salas. — A. D. José María Ortiz Monasterio.

Acta del pueblo de Tenancingo (22 de agosto, 1846)

Acta del pueblo de Tenancingo protestando lealtad al nuevo gobierno. 22 de agosto, 1846.¹

En el pueblo y cabecera de Tenancingo, a los veintidós días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos en las casas consistoriales el señor subprefecto del partido, D. Cristóbal Bello, el Sr. cura párroco Br. D. Epigmenio de la Piedra, el Sr. juez letrado del partido, el Sr. re-

ceptor de rentas, el Sr. fiel de tabacos, los jueces de paz y varios de los vecinos de este pueblo, todos bajo la presidencia del primero, quien les manifestó la circular remitida por el Sr. prefecto del distrito y plan que acompaña, manifestaron: que en virtud de estar ya establecido el gobierno supremo, que se adoptó por este plan, lo reconocen y protestan obedecerlo como siempre lo ha hecho este pueblo cuyo acto concluido, se celebró con la solemnidad posible, y firmaron:

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de septiembre, 1846.

Plan de la Congregación de Coahuayana (23 de agosto, 1846)

Plan de la Congregación Coahuayana, secundando los artículos adoptados por autoridades y empleados de Colima y asegura no obedecer sino a las autoridades reconocidas en él, para el territorio, 23 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de Coahuayana, a los veintitrés días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del C. Ignacio de Haro los vecinos que suscriben, en unión de sus autoridades, con el fin de imponerse de los últimos acontecimientos habidos en la capital de la república, se dió lectura a unas comunicaciones del señor jefe político de Colima, y a dos copias que su señoría dirigió a la junta de paz de esta congregación: en la primera manifiesta que el vecindario de aquella capital, de acuerdo con su autoridades y empleados, han secundado con el mayor placer y entusiasmo el plan salvador de regeneración que adoptó el cuatro del corriente agosto el ejército libertador, reunido en la Ciudadela de la capital de la república, y que en consecuencia de los principios de dicho plan, se ha declarado territorio este distrito, recuperando de este modo los derechos que había perdido por el pernicioso plan de Cuernavaca, y quedando separado del departamento de Michocán, sujeto inmediatamente a las autoridades supremas por la segunda comunicacion, participa la misma autoridad la citada junta popular de vecinos, autoridades, empleados, ha nombrado jefe político del territorio. Una de las copias comprende el plan referido de regeneracion, y a la segunda la acta de pronunciamiento y separación de aquella ciudad.

La junta de esta congregación, en vista de los documentos expresados, no puede menos que manifestar sus deseos: ella siempre ha deseado la libertad tan necesaria a los pueblos

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923*

para representar sus derechos, la paz indispensable para que pueda congregarse, y el orden, para que pueda sistematizar su engrandecimiento.

Después de una regular disensión, en la que con la menor alegría y entusiasmo expresó cada uno sus deseos y sus convicciones acordó la junta unánimemente los artículos siguientes:

1o.—La congregación de Coahuayana, compuesta del Pueblito, Los Ranchitos y La Plaza, secundan y se adhieren con el mayor entusiasmo y satisfacción, al plan proclamado en cuatro de agosto en la capital de la república.

2o.—La congregación de Coahuayana adopta todos los artículos del acta de los vecinos, autoridades y empleados de la capital de Colima.

3o.—En consecuencia, se sujeta con el mayor gusto esta congregación a las autoridades territoriales de Colima, y reconoce inmediatamente como jefe político del territorio al Ciudadano que ha sido nombrado.

4o.—En lo sucesivo no reconocerá más autoridades esta congregación, que las del territorio de Colima, y seguirá la suerte que este corra.

5o.—Que se comunique esta resolución, remitiéndole copia de esta acta al señor jefe político del territorio, para los fines que mejor convengan.

Acta de la guarnición de Tepic (24 de agosto, 1846)

Acta de la guarnición de Tepic para adherirse al Plan de la Ciudadela. 24 de agosto, 1846.¹

En la ciudad de Tepic, a veinticuatro de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores jefes y oficiales de esta guarnición en la morada del señor comandante principal, Coronel don Francisco Cortazar su señoría leyó en voz alta el oficio que con fecha once del corriente le dirigió el Exmo. Señor general don Francisco Pacheco, y el jefe de la

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.*

division que operaba sobre Guadalajara impuestos del contenido del oficio citado en el cual se comunica que ha sido sustituido el gobierno del Exmo. Señor don Nicolás Bravo, por el del Exmo. Señor don Mariano Salas, a consecuencia del último movimiento político verificado en la República el cuatro del que cursa, manifestaron que están anuentes a prestar obediencia a la administración nuevamente establecida, y para la debida constancia lo firmaron.—Francisco Cortazar, como comandante del batallón activo de Guadalajara.

Acta del pueblo de Comalá de la Villa de San Francisco Almoloyan (25 de agosto de 1846)

Acta del pueblo de Comalá de la Villa de San Francisco Almoloyan en adhesión al Plan de la Ciudadela, 25 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de Comala, de la villa de San Francisco Almoloyan, a los veinticinco días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, congregados en esta sala ex-consistorialla mayor parte de este vecindario, a virtud de la invitación que le hizo por el primer juez de paz, nombrado de este mismo pueblo. D. Macedonio Figueroa, presentes también el juez segundo de éste mismo, el expresado señor mandó dar lectura al plan proclamado por la benemérita guarnición de México, el día cuatro del corriente, y a la acta que la respetable

junta de la ciudad de Colima mandó sentar en diez y seis del mismo, secundando el repetido plan, cuyos documentos le fueron remitidos por el señor subprefecto de la expresada villa, de todo lo que bien inteligenciado en consecuencia acordaron unánimamente y con absoluta libertad adherirse a él, secundar en todas sus partes lo sentado por aquella junta, como que de allí emana la completa felicidad de este territorio que se le dé a aquellos documentos la publicidad que exige y que este acto se solemnice todo lo posible, dándole cuenta con testimonio de esta acta al mencionado señor subprefecto, para su inteligencia y fines que estime convenientes. Así lo acordaron y firmaron.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Decreto del Congreso extraordinario de Yucatán (25 de agosto de 1846)

Decreto del Congreso extraordinario de Yucatán en que reconoce y proclama el pronunciamiento de Guadalajara, mantiene los tratados del 14 de diciembre de 1843 y apoya al general Santa Anna. 25 de agosto, 1841.¹

El congreso extraordinario de Yucatán, que ecsiste reunido por la voluntad soberana de los pueblos, para deliberar sobre su futura suerte, despues de espedido el decreto de 2 de Julio último, por el cual declara y protesta sus positivos deseos y constante propósito á la union nacional, bajo la inviolabilidad de los tratados de 14 de Diciembre de 1813, y garantías convenientes á su seguridad y firmeza, y considerando:

Primero. Que en las circunstancias de aparecer como plan de regeneracion política el proclamado por la ciudad de Guadalajara, es este el único medio salvador de los infortunios y calamidades que han sobrevenido á la república, dividida en facciones, que mútuamente se despedazan, conspirando á su desolación y ruina;

Segundo. Que segun principios reconocidos, de acuerdo la razon y esperiencia, la verdadera causa y origen de tamaños males, no es otra que el de haberse derrocado el primitivo código fundamental que libremente se dieron los pueblos; y queriéndose sustituir otros que lo fueran contrario, faltó el nivel de sus voluntades, único apoyo de su estabilidad.

Tercero. Que por lo tanto no se presenta otro recurso que el de regresar á aquel soberano principio, como base fundamental de legítima organizacion social, reconocido por el plan de Guadalajara;

Cuarto. Que Yucatán, lejos de considerarlo opuesto á los derechos escepcionales que su localidad y demas circunstancias ecsigen, y ha sabido conquistar con su sangre, antes bien lo reputa como muy análogo á su conservacion y ecsistencia, tanto mas, cuanto que dirimidos por él los respectivos derechos é intereses generales y particulares, coincidirá precisamente con los estipulados en 1843. Siendo requisito indispensable y condicion precisa, el que se mantengan y conserven intactos para su reincorporacion; Yucatán, entre tanto, seguirá gobernándose por sí mismo, segun y en los términos que se halla sancionado por decreto de 2 de Julio último. En tal virtud, el congreso, inspirado de principios tan ciertos como nobles, ha venido en decretar.

Art. 1º. Yucatán reconoce y proclama el pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, 20 de Mayo último, como un movimiento nacional y eminentemente patriótico, que se desarrolla en favor de la libertad de la república y de derechos imprescriptibles de los pueblos.

2º. Yucatán continuará en la posicion en que actualmente se halla, gobernándose por sí mismo, hasta tanto que por ser reconocida solemnemente la inviolabilidad de los tratados de 14 de Diciembre de 1843, con garantías convenientes á su estabilidad y firmeza, pueda volver á la union nacional, segun y en los términos ya sancionados por decreto de 2 de Julio último.

3º. Yucatán, íntimamente convencido de que el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en diversas épocas, ha dado pruebas inequívocas de un vigoroso patriotismo, y que

¹ *El Republicano*, 4 de octubre, 1846.

ademas abriga y se halla penetrado de vivos sentimientos á favor de Yucatán, para llevar á cabo el reconocimiento solemne de los convenios de 14 de Diciembre de 1843, que garantizan sus derechos de escepcionalidad y consiguiente bienestar, lo reconoce desde luego y proclama por su parte como gefe y caudillo de la heróica empresa de regeneracion de la república, segun el presente decreto.

4º. El gobierno, sin pérdida de tiempo, procederá en esta capital á la publicacion solemne de este decreto, y lo comu-

nicará inmediatamente á los gefes politicos de los distritos, para que asimismo lo verifiquen en todos los pueblos de su demarcacion.

Dado en Mérida, en el palacio del congreso, á 25 de Agosto de 1846.—José E. Cámara, diputado presidente.

Acta del pueblo de Huamantla (25 de agosto de 1846)

Acta del pueblo de Huamantla para expresar su deseo ferviente que desde luego se ponga en ejercicio el código fundamental de 1824. 25 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de Huamantla, cabecera del partido de este nombre, a los veinticinco días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidas en el local de la jefatura política las autoridades municipales, las judiciales, las eclesiásticas, los empleados en rentas, las personas notables e influyentes, y una numerosa parte de los demás habitantes de esta misma cabecera, convocados por el jefe político del predicho partido, ciudadano Manuel Montiel, mandó éste a su secretario, ciudadano Marcos Antonio Díaz que en voz alta e inteligible diese pública lectura a la exposición que en 16 del presente dirigió desde la heroica ciudad de Veracruz, a la República mexicana, su ilustre y predilecto hijo, el Excmo. Sr. general, benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa Anna. Terminada dicha lectura, brotó de entre la junta un rumor de general complacencia y de tierna gratitud, por los laudables sentimientos que dicha exposición indica. Más de un cuarto de hora se pasó en mutuas enhorabuenas y desahogos del más puro entusiasta regocijo, victoriano el acendrado e indubitable patriotismo de ese señor general, que si bien no siempre ha podido complimentar los deseos de todas las clases, jamás ha dejado de manifestar que ese ha sido su constante afán. Derramáronse por muchas, lágrimas insinuantes del incomparable contento que les diera la llegada venturosa del suspirado día de verdadera regeneración política.

En uno de los intervalos de dulce y satisfactoria calma que hubo entre los concurrentes, el gefe político que presidía les dirigió la palabra en estos términos: “Señores, íntimamente convencido de nuestros antiguos deseos, porque volvierá a regir en nuestra cara patria el sistema republicano, representativo popular federal, en que felizmente nos constituyó la carta de 1824: mirando consignados los mismos laudables sentimientos y deseos que animan al inmortal caudillo

que habéis invocado en nuestro último pronunciamiento del día 7 del que cursa, como lo acabáis de oír en la lectura que se ha dado a su sincera y cordial exposición, no he dudado un momento deberos convocar en la mañana de hoy con el noble objeto de que instruídos de las propuestas que S. E. hace a la República, emitáis franca y libremente vuestra opinión.”

Muchos de los circunstantes tomaron simultáneamente la palabra, para manifestar su deferencia a las propuestas insinuadas; pero en sustancia todos convinieron en epilograr su opinión en los artículos siguientes:

1o.—Por los respetables conductos de estilo, manifiéstese al supremo gobierno general, que el partido de Huamantla, fervientemente desea que desde luego se ponga en ejercicio el código fundamental del citado año de 1824, interin la asamblea legislativa que haya de reunirse a consecuencia de la convocatoria, publicada en 6 del presente mes, constituye a la nación conforme a su soberana voluntad.

2.—Que obsecuente el mismo Huamantla a lo demás que se ha servido proponer a la nación el precitado Excmo. Sr. general D. Antonio López de Santa Anna, desea igualmente que sus proposiciones sean acogidas desde luego.

3.—Que levantada una acta de todo lo ocurrido en la mañana de hoy, en esta cabecera de partido, en la presente junta, se dirija una copia certificada con atento oficio de acompañó, al ilustre caudillo que se ha invocado para que rijá los destinos de la nación.

Con lo que se concluyó este acto, que para su [ilegible en el original]

¹Diario del Gobierno, 31 de agosto, 1846.

Acta firmada en el pueblo de Otchuc (26 de agosto, 1846)

Acta firmada en el pueblo de Otchuc, para adherirse al Plan de la Ciudadela.
26 de agosto de 1846. ¹

En el pueblo de Otchuc, cabecera del partido de Cendales, a veintiséis de agosto del año de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en la casa consistorial del mismo, el subprefecto accidental que suscribe, el juez de paz y alcaldes auxiliares, así como muchos. Principales vecinos de distinción se trajeron a la vista y se leyeron, el decreto de 22 del corriente, expedido, por la honorable asamblea departamental, por el que reconoce el nuevo orden político establecido en la capital de la República, a consecuencia del plan salvador proclamado en la Ciudadela el 4 del mismo, en que consigna sus votos de adhesión al mencionado plan del Excmo. Sr. Comandante General y benemérita guarnición del departamento, y el manifiesto del Excmo. Sr. gobernador, referente a tan plausible suceso; y enterados detenidamente de tan respetables

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

documentos, persuadidos del grande objeto del plan salvador de la Ciudadela que lisonjera su propensión a la libertad e independencia nacional: libre y espontáneamente se decidieron a unir sus votos con los del dignísimo Excmo. Sr. Gobernador y honorable asamblea departamental, adoptando para su felicidad suspirada, el plan salvador de la Ciudadela, reconociendo en su virtud al supremo gobierno establecido bajo el orden político que se ha proclamado: con lo que se concluyó este acto, que se solemnizó con la pompa posible, en medio de vítores al supremo gobierno, al superior del departamento, a la honorable asamblea y a los promovedores esclarecidos de tan grande obra al par del ilustre general D. Antonio López de Santa Anna, acordando dar cuenta con esta acta a la superioridad, y lo firmamos.—Pedro Martín Aguilar.—Tomás Carcamo.—Mateo Melo.—Isidro Gómez.

Acta de la Villa de Teopisca para adherirse al Plan de la Ciudadela (28 de agosto, 1846)¹

En la villa de Teopisca, a veintiocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunida la corporación municipal en el local de sesiones ordinarias, a consecuencia de haber recibido por la tarde del día de ayer el decreto de la honorable asamblea departamental de 22 del corriente, dirigido por la Secretaría de la prefectura del distrito del centro a que pertenece, en comunicación oficial de fecha 23 del mismo, y demás documentos respectivos, todo relativo al nuevo orden de cosas políticas proclamado en la Ciudadela de México por el plan libertador de 4 del mismo mes de agosto: y en su vir-

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

tud, en que preside mandó dar lectura a los mencionados documentos y enterada toda de los negocios a que se contraen, unánimemente viene en manifiestar el más profundo placer, bajo el sano interés de que la nación se constituye en la forma de gobierno que le conviene a su engrandecimiento y felicidad, y por tanto uniforma sus votos con los de la nación en los mismos principios, adhiriéndose al efecto y, que para la debida constancia y efectos consiguientes acordó levantar la presente acta por duplicado, acordando también se solemnice el glorioso acontecimiento en la manera posible; así lo acordaron y firmaron los individuos que saben hacerlo, y por los que no, lo hace por ellos y por sí el presente secretario, de que dá fe.—[ilegible en el original]

Acta del pueblo de San Pedro Chinaló (29 de agosto, 1846)

Acta del pueblo de San Pedro Chinaló en que el partido de Coronas secunda el Plan de la Ciudadela, 29 de agosto de 1846.¹

En el pueblo de San Pedro Chinaló, cabecera del partido de Coronas, a los veintinueve días del mes de agosto del año de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la habitación del señor subprefecto Don Manuel de Jesús Bonifaz, todos los

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

jueces de paz del mismo partido, el señor cura y bajo la presidencia del mismo señor subprefecto, se leyó el decreto de la honorable asamblea, de 22 del que acaba, que dirige el señor prefecto del distrito del centro, con oficio de fecha 23 del mismo, para que las mencionadas autoridades manifiesten su adhesión al nuevo orden de la República, proclamado en la

Ciudadela de México, el día 4 del citado mes, y habiendo manifestado el referido señor subprefecto el peligro en que estaba la nación a consecuencia de su anterior estado, y que el cambio que ahora se ha verificado no tiene otro objeto más que salvarla porque va a ser constituida conforme a su soberana voluntad, única que debe acatarse, de lo que resultarán inmensos bienes, porque serán atendidas las exigencias nacionales que se trata también de contener, la conquista con que los norteamericanos intantan hacer desaparecer nuestra independencia; que en todo esto obra el pueblo unido al ejército y que de este modo la nación será respetable, porque la unión produce la fuerza y el poder de las naciones; y que no debiendo este ser indiferente a estos grandes objetos, porque todos los mexicanos deben cooperar a ellos, era necesario que expresaran su adhesión al feliz cambio en que entraba la nación, que lo había verificado ya la honorable asamblea, la benemérita guarnición militar y el digno señor Prefecto; todos indicaron que no aspiraban más que al bien y felicidad de la

nación; que estaban penetrados de que por los últimos acontecimientos se iba a lograr este fin, según había demostrado el señor subprefecto, y que por lo mismo estaban con él del todo conformes en cuanto había expresado; y en consecuencia se acordó lo siguiente:

Artículo 1o.— El partido de Coronas reconoce el nuevo orden político establecido en la nación en virtud del plan salvador de la República, proclamado en la Ciudadela de México el día 4 del mes que acaba, y protesta la debida obediencia a cuanto de él emane.

Artículo 2o.— Este memorable acontecimiento se celebrará con una misa de acción de gracias al Todopoderoso, repiques, salvas, música e iluminación.

Y para la debida constancia firmaron la presente acta por duplicado.—

Acta firmada en San Nicolás Tenango (30 de agosto, 1846)

Acta firmada en San Nicolás Tenango, en que se adhieren al Plan de la Ciudadela, 30 de agosto, 1846.¹

Esta es la grande y complacida noticia en que por medio de la subprefectura del partido, dirige el supremo gobierno los ejemplares en que se manifiesta la felicidad de nuestra República, pues en ella vemos ofrecer su libertad, que hace algún tiempo es deseada, más cuan grande será para nosotros el día menos pensado en que por este heroe provento, tengamos la grande gloria de que se nos comunique con el benemérito gobierno, impulsado de su ilustre caudillo, general de división D. Antonio López de Santa Anna, ha destrozado su tirano opresor, que injustamente le hace desvelar su celo, para que no penetre su perfidia si es posible, ni en los linderos de nuestra amada República.

Bien vemos y debemos de conocer, que cuanto es consolidar su gobierno, darle posesión a la paz, asiento firme a su tranquilidad por medio de los más grandes ciudadanos que dirigen y manejan su voz con aquella grande virtud de la Prudencia; posición benéfica de la justicia, el brazo in-

vencible de la fortaleza, y el más enérgico de su templanza. “Cuán grande es su felicidad así para su capital, como para sus pueblos, así para la magnimidad de sus primeros representantes de su nación, como para la obediencia de sus más humildes súbditos”. En cuya consecuencia debemos pedir a la Magestad de un Dios, que es en quien se encierran todos los poderes, la conservación constante de sus más grandes designios.

Amados y respetados vecinos de éste, tened presente lo que hoy os manifiesto, para que a una voz de nuestro gobierno o de sus demás autoridades que nos manden y ordenen, nos esforcemos a dar su más puntual cumplimiento, para unanimizarnos con la gratitud de sus deseos, y para que de esta manera contribuyamos a la felicidad de nuestra nación.

Sala Municipal de San Nicolás Tenango, Agosto 30 de 1846.—Por el juez de paz y demás auxiliares.—José Irineo Velasco.

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

(*Diario del Gobierno* de 19 de octubre de 1946).

Acta de San Ildefonso Tenejapa (30 de agosto, 1846)

Acta de San Ildefonso Tenejapa para adherirse al Plan de la Ciudadela. 30 de agosto, 1846.¹

En este pueblo de San Ildefonso Tenejapa, a treinta de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos en esta casa consistorial el señor juez de paz en unión del suplente, alcaldes auxiliares y vecinos, se trajeron a la vista y se leyeron en voz alta, el decreto de veintidós del mismo, dado por la honorable asamblea departamental, en que se conoce y se adhiere al plan salvador promulgado y cuatro del citado agosto, la ac-

ta fecha veintidós, y el manifiesto del Excmo. Señor gobernador y comandante general del departamento; y enterados de tan apreciables documentos y penetrados del feliz objeto del plan salvador de la Ciudadela, todos espontáneamente nos dirigimos a unir nuestros votos a dicho plan, y en tal virtud reconocemos al supremo gobierno establecido, y se ha proclamado bajo el orden político. Con lo que se concluyó este acto solemnizado con repiques a vuelo, tambores, clarines y otros instrumentos que se acostumbran en este pueblo; y para que conste, lo firmamos.—

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

Acta del pueblo de San Martín Teultepec (30 de agosto, 1846)

Acta del pueblo de San Martín Teultepec en que se declara haber publicado el Plan jurado en la capital el 22 y después de interpelar a los indígenas en su lengua, se aprobó su adopción. 30 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de San Martín Teultepec, a los treinta días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el cabildo nacional de este referido pueblo, el ciudadano juez de paz, Manuel de J. Ruiz de Murga; el juez suplente Pedro Santis, alcalde primero Tomás Velázquez, alcalde segundo Nicolás Velas, regidores y los dos escribanos, con alguna parte de este vecindario, se mandaron publicar los tres soberanos ejemplares en voz alta y después de haberlos publicado, se levantó el juez de paz y les interpeló en el idioma de estos naturales y a su conclusión, respondieron a una voz:

que reconocían y obedecían el nuevo orden político establecido en la capital en virtud del plan salvador proclamado el 22 del que fina; y en conocimiento de gran júbilo y en demostración de regocijo se mandó dar un solemne repique a su vuelo, y establecer todo el día los clarines, tambores, pitos y demás instrumentos que acostumbran los naturales de éste, como también en la noche del mismo día, se mandó iluminar la plaza de este cabildo y es cuanto en demostración de regocijo se ha hecho por carecer este pueblo de otros recursos; y no firman todos por no saber hacerlo, el juez de paz y dos escribanos a nombre de todos.—Manuel de J. Ruiz de Murga.—Martín Ramírez.—Marcos Hernández.

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

Acta del pueblo de San Lorenzo Sincatán (30 de agosto, 1846)

Acta del pueblo de San Lorenzo Sincatán para adherirse al Plan de la Ciudadela. 30 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de San Lorenzo Sincatán a treinta de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en esta casa consistorial el juez de paz y auxiliares de este pueblo, el teniente de prefecto, maestro de primeras letras y otros muchos vecinos del mismo, como invitados que fueron, el juez de paz

mandó se leyera el plan salvador de la Ciudadela de México, hecho el cuatro del presente mes, y otros documentos relativos a lo mismo enviados por la secretaria de la prefectura del centro de cuyo contenido entendidos y con el mayor regocijo, expusieron: Que reconocen el nuevo orden político establecido en la capital de la República, en virtud del Plan salvador proclamado en la Ciudadela el día cuatro del corriente mes de agosto, y que se dé cuenta con copia de esta acta por du-

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de octubre, 1846.

Por mandado del señor Juez de paz que no sabe firmar, lo hago yo.—Sebastián Sánchez, escribano.—Por los auxiliares y demás que no saben firmar, y por mí.—Sebastián Sánchez.—

Acta del pueblo de San Juan Cancuc (31 de agosto, 1846)

Acta del pueblo de San Juan Cancuc, para adherirse al Plan de la Ciudadela.
31 de agosto, 1846.¹

En el pueblo de San Juan Cancuc, a los treinta y un días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos el juez de paz, los alcaldes auxiliares y demás vecinos del pueblo, en la casa consistorial, se les hizo saber lo mandado por el Excmo señor gobernador y comandante general del departamento y leídos que fueron los supremos ejemplares del gobernador civil y militar, y decreto de la honorable asamblea unánimes respondieron que sí se adhieren al plan

salvador de la República proclamado en la Ciudadela el día 4 de agosto en la que ofrecen sostenerse unidos al supremo gobierno y en consecuencia reconocer al nuevo orden político. Con lo que se concluyó este fausto acontecimiento y se celebró con vítores y repiques a vuelo de campaña en el mismo pueblo, firmando la presente acta el que suscribe, en el pueblo de Cancuc, a los treinta y un días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.—Por el juez de paz ante el que suscribe, Manuel María Hidalgo.—Por los alcaldes auxiliares y vecinos del mismo pueblo, firman los escribanos de cabildo.—Manuel Vázquez.—Miguel Gómez.

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

Acta firmada en Ixtapa, Chiapas (3 de septiembre de 1846)

Acta firmada en Ixtapa, Chiapas, para secundar el Plan de la Ciudadela y declarar su lealtad al gobierno del Estado del 3 de septiembre de 1846.¹

Reunidos el día de hoy en esta casa consistorial, por invitación del señor juez segundo de paz, ciudadano Mariano González, los señores cura párroco, D. Serapio Corzo, alcaldes auxiliares, ciudadanos Manuel Méndez, y Andrés Hernández, con los demás regidores que concurrieron sin faltar uno: el señor juez pidió que le oyeran una palabra antes que fuesen leídas las comunicaciones oficiales que había recibido de la prefectura, y dijo: la gran satisfacción que hoy ocupa nuestros corazones, es el estar íntimamente convencidos de que tanto nuestra muy honorable asamblea como el Excmo. Sr. gobernador departamental, general de brigada, y comandante de las fuerzas que aquí existen, D. Gerónimo Cardona, como asimismo su secretario, el Sr. prefecto del distrito, D. José Gabriel Esquina, que se hallan al frente de la administración, llenan nuestros deseos, y con esto se han cumplido nuestras esperanzas.

La muy honorable asamblea se compone de hijos predilectos del país, escogidos por su sabiduría, por su amor patrio, y por sus virtudes cívicas y morales; y si ella tuvo por nosotros hacia atrás días amargos, también recordamos y nos consta su firmeza y resolución por conservarse, y conservar el sagrado depósito de poder que los pueblos la confirieron: hoy es libre y respetuosa.

Los títulos con que la nación ha honrado a S. E. el señor gobernador, manifiestan claramente el mérito, el decoro y delicadeza de su persona. El jamás los ha procurado para sí directa ni indirectamente, y el hallarse con esas investiduras, más ha sido por efecto de su sumisión, que por deseos de remuneración de sus buenos servicios. Sus deseos verdaderos y únicos son y siempre han sido trabajar para la estabilidad y engrandecimiento de la República: en esto se ha afanado, tanto en lo político como en lo militar, en buenas y en malas circunstancias. Hoy separado del hogar doméstico a centenares de leguas, roto el lazo de la dulce unión con su familia, abandonados sus intereses, le tenemos aquí, conforme y avenido a nuestras miserias y pobreza.

Desde el mismo instante de su gobierno, conoció el despilfarro de la tesorería, y en ese mismo instante, procuró su remedio: hoy están los libros arreglados, y el tesoro se custodia en manos más puras, ha removido de sus puestos aquellos que no eran aptos en su esfera: ha visitado personalmente algunos pueblos para ver sus necesidades, y aplicarles el correspondiente lenitivo; últimamente, en el corto período de su gobierno, ha hecho más de los que podía y de los que nosotros esperábamos.

Tanto el Excmo. señor gobernador como la muy honorable asamblea, han dirigido alocuciones a los pueblos varias

¹ *Diario del Gobierno*, 14 de octubre, 1846.

veces, cuyas cláusulas se han disputado el amor, el patriotismo y la beneficencia, motivos a la verdad, que tienen a los pueblos entusiasmados, y con los que han anudado fuertemente los vínculos de la unión, y atraídose una gratitud de extraordinaria adhesión.

No es mi ánimo preconizar todos los bienes con que han favorecido al departamento estos dos poderes, ni el enumerar las virtudes personales en este lugar, cuando nos son tan conocidas, y *sí recordar esto poco en prueba de que siempre nos han conducido por la senda de la prosperidad y nos conducirán en lo sucesivo, pues estamos enteramente satisfechos de su deber y debido empeño, y ese constante desvelo obliga nuestro reconocimiento, nuestra obediencia y nuestra ayuda.*

Por comunicaciones que han recibido de la capital de la República, están sabedores que unas nuevas bases, esto es, un nuevo plan para la Constitución de la nación se han proclamado el día 4 de Agosto en la misma México. En él se halla consignado todo lo que debe ser y todo lo que se debe apetecer: basta para nosotros saber que nuestros poderes lo aceptan, lo acogen; y nos lo prodigan como homenajes de

sus buenos deseos, para apresurarnos a obtener esos cimientos de venturoso porvenir.

Estos pliegos contienen la proclama relativa del Excmo. Sr. gobernador: el decreto en que la muy honorable asamblea trata del mismo asunto; el plan y las excitaciones del señor prefecto del distrito, de este señor que en tiempos muy recientes ha defendido a toda la clase indígena de la ciudad de Tuxtla, lo que concitó el odio personal y decidido del prefecto su anterior; ha sostenido con armas y sin ellas los derechos de libertad, propiedad y personalidad; en fin, léanse dichos pliegos. Lo cual verificado por el secretario, acordaron guardar, cumplir y ejecutar y hacer guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes el referido plan, prometiendo toda obediencia a las autoridades departamentales, y ofreciendo los auxilios que se sirviesen pedir; acordaron igualmente solemnizar este día, y dar regocijo al público.

Concluyó esta sesión con vítores a la independencia, a los magistrados, a la unión y a la libertad.—Para su constancia firmaron.—Fecha ut retro.—Por mandado del señor juez Mariano González, Andrés Hernández.

Acta del pueblo de Suchiapa (3 de septiembre de 1846)

Acta del pueblo de Suchiapa para adherirse al Plan de la Ciudadela del 3 de septiembre de 1846.¹

En el pueblo de Suchiapa, a los tres días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los individuos que componen su ayuntamiento y demás ciudadanos vecinos del mismo penetrados de la grave y urgente necesidad que hay de acudir prontamente al inminente peligro en que se halla la República y considerando: que dejó de existir la constitución que libre y espontáneamente se han formado por no convenir a las exigencias y deseos de la nación; que siendo este mal el principio de las continuas revueltas que han agobiado al país, hasta el extremo de que roto éste en el interior y agravados con intención sus males exteriores para someternos a un yugo detestable y ominoso, queriendo plantar un solio para que desde él nos dominara un príncipe extranjero; que para dar este golpe fatal a nuestra infortunada patria, se ha tenido el atrevimiento de deonocer la soberanía de los pueblos, llamándose un congreso que compuesto de

personas escogidas con excepción de algunas, que servían para conservar el aprobio de la nación: que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia, si no nos apresuramos a constituirnos del modo más conforme a la voluntad de la mayoría de la nación de todos los mexicanos para disfrutar de una verdadera regeneración política; hemos venido en proclamar y proclamamos lo siguiente:

Art. 1o.—Nos adherimos en todo al plan salvador proclamado en la Ciudadela de México, el día cuatro del mes próximo pasado, y secundado en la capital del departamento por las dignas autoridades que lo representan.

Art. 2o.—Se dará cuenta con copias certificadas y duplicadas de esta acta a su señoría el señor prefecto del distrito para que éste lo haga al superior gobierno departamental, según el decreto de 22 de agosto último.—José Domingo Madrigal.—

¹ *Diario del Gobierno*, 16 de octubre, 1846.

Acta de la Villa de Chilón (4 de septiembre de 1846)

Acta de la Villa de Chilón, autoridades y vecinos se adhieren al Plan de la Ciudadela del 4 de septiembre de 1846.¹

“En la Villa de Chilón, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en esta sala municipal, los señores prefecto accidental, jueces de primera instancia del distrito, y juez segundo de paz de esta cabecera: al efecto el señor juez de primera instancia manifestó el objeto de esta reunión, diciendo: Que toda la República se ha pronunciado, adoptando el voto unánime, conforme á la voluntad de los pueblos y del ejército: que la capital de México lo habia manifestado el día 4 del mes de Agosto anterior: Que en la capital de este departamento el Exmo. Sr. gobernador, en union de la honorable asamblea, ilustre cuerpo municipal, demas autoridades y empleados, y el pueblo entero, lo habían secundado el día 22 del mismo mes, y que tambien la mayor parte de los pueblos lo tenían ya verificado segun noticias ciertas: Que si á esta cabecera no ha llegado el parte oficial, seguramente le ha originado el atraso del correo ordinario; y que siendo muy necesario que las primeras autoridades de este distrito, en union de los pueblos sostenga los buenos principios y sigan la misma suerte de las supremas autoridades departamentales, se verifique en esta cabecera y demas pueblos, con el mayor júbilo y solemnidad. En este estado se acordó por los tres señores, que para el mejor acierto y para declararse instalada en junta, se invitaran con la mayor urbanidad á los señores curas de esta parroquia y la de Yaxalon; al efecto concurrieron, y se les manifestó el objeto para qué habían sido citados; entendidos de todo, manifestaron..., que estaban de lleno a cooperar á tan loable empresa; por lo que se declaró instalada esta junta presidida por el se-

ñor prefecto accidental, nombrandose para secretario de ella, al ciudadano Manuel Guillén: se acordó concretar á artículos que en la votacion pudieran fijarse, y se hizo en los términos siguientes:

Art. 1o.— Se verificará el pronunciamiento en esta cabecera el día 10 del presente mes, bajo los principios que lo han adoptado los supremos poderes departamentales, con la mayor solemnidad y júbilo.

Art. 2o.— Se invitará á todos los pueblos del partido con sus autoridades, para que vengan á esta cabecera á efectuar el pronunciamiento en el día ya citado, trayendo de consigo sus ornamentos de banderas y trompetas; convidando asimismo para que presten su asistencia á los señores cura del partido.

Art. 3o.— El día 9 sobre la madrugada habrá un repique á vuelo de campanas en esta parroquia; á un mismo tiempo se quemaran fuegos artificiales, sonando trompetas y tambores por todo el día, [incompleto en el original]

Art. 4o.— El día 10 se celebrará una misa solemne en esta parroquia á las nueve de la mañana, á la que asistirán las autoridades del distrito, con las de los pueblos del partido y demas comitiva: concluido este acto se dirigirá toda la reunión... a la casa municipal, en donde se hará el pronunciamiento, y se levantará la acta correspondiente, que firmarán todos los concurrentes: [incompleto en el original] firmaron los señores de la junta y el infrascrito secretario, ...

¹ *Diario del Gobierno*, 1o. de noviembre de 1846.

Acta de la Guarnición de Santa Anna de Tamaulipas (4 de septiembre de 1846)

Acta de la Guarnición de Santa Anna de Tamaulipas secundando el Plan de Guadalajara y reconociendo como jefe a Santa Anna del 4 de septiembre de 1846.¹

Bienvenidos en junta los SS. gefes y oficiales de esta guarnicion, se dió lectura á varios documentos remitidos por el Exmo. s. General Antonio Lopez de Santa Anna, con su ayudante de campo el S. coronel D. Benito Zinea; y en seguida el señor comandante general. D. Joaquín Rivas y Zayas, dirigió á dichos sres. la palabra en los términos siguientes.

COMPAÑEROS.

La posición social en que me hallo, y el cumplimiento de mis deberes como ciudadano, me ponen en la estrecha

¹ AHDN, XI/481.3/1709, 1242.

obligacion de no escusar medio alguno, y de hacer toda clase de sacrificios, por grandes y penosos que sean, cuando se trata de la salud de la patria ó del alivio de sus males. Que estos ya no tienen cuenta ni tamaño, demasiado lo saben los sres. gefes y oficiales a quienes tengo el honor de dirigir la palabra, y yo os juro, sres., que solo el estado desesperado de la causa publica y la mas intima persuacion de que sin un pronto remedio desapareciera para siempre nuestra nacionalidad, pudieran ser capaces de hacerme dar un paso que, aunque salvador y justificado por el patriotismo y la imperiosa necesidad, parece que en cierto modo pugna con la obediencia y subordinacion que son los nortes de nuestra carretera.

Estan W. ya impuestos de la voz de regeneracion que ha lanzado en Guadalajara el tan honrado como valiente general D. Mariano Paredes y Arrillaga; y en el patético manifiesto que ha publicado la benemerita guarnicion de aquella capital, se lee el fiel cuadro de nuestras desgracias, de nuestro angustiado y peligroso estar y del luctuoso porvenir que nos espera, si una mano fuerte y poderosa no lo remedia. Conmovidos al ver los males que aquejan y amenazan a la nacion, los ciudadanos [ilegible en el original] restigio, los que quieren el bien sin distincion de color politico; todos, en fin, se apresuran para cooperar a la salvacion de la patria en la violenta crisis en que se encuentra, uniendo sus esfuerzos a los del ilustre Paredes, de todas partes recibo invitaciones a este efecto: no hay quien quiera ser indiferente en las circunstancias presentes; y el heroe de Tampico, el benemerito mexicano á quien nunca há llamado en vano la doliente voz de la patria, el esclarecido general D. Antonio Lopez de Santa Anna se decide, como lo demuestran los documentos que se han leído, por sostener los derechos del pueblo mexicano proclamados en su nombre por la guarnicion de Jalisco.

¿Y entre nosotros habra alguno que sea sordo al grito de socorro que nos dirige la nacion en su agonía? ¿Eterno paraban y hablan exigen sobre él! ¿Ingratos y egoistas dejaremos solos en la lid a los valientes que han osado saltar á la arena para remediar nuestras desgracias, dar vida al aspirante comercio y mal protegida industria y en una palabra, para darnos un ser politico que en realidad no tenemos? ¿habra quien sea tan insensible á la gloria é indiferente al bien de su país, que no se averguense con la sola idea de no haber contribuido al día magno que se prepara la patria? ¿Permitiremos apaticos, que dividida la opinion se convierta cada pueblo en un bando politico, se encienda la guerra civil y que la anarquía borre para siempre con su mano esterminadora el nombre mexicano? No, ciertamente no. Conozco demasiado el patriotismo de los valientes que me escuchan: todos son dignos del ejército: esto fue el que en 1821 consumó la grande obra de la Independencia; y él será, no lo dudo, el que en 1841 nos dé nacionalidad, respeto exterior, órden y justa libertad.

Con tal confianza, sujeto á la juiciosa deliberacion de esta junta la delcaracion que sigue.

Art. 1o.— La guarnición de Santa—Anna de Tamaulipas adopta los articulos primero y segundo de las bases que la guarnicion de Guadalajara ha propuesto á la Nacion, en 8 de agosto de este año.

Art. 2o.— Tambien adopta el 3o en estos términos. “El actual congreso que se reunira para este solo acto, escitado por la suprema corte de justicia con razones de pública conveniencia, iniciará, y el poder conservador declarará la voluntad de la nacion, respecto de la persona que haya de entrar al ejercicio del Ejecutivo.”

Art. 3o.— Se adoptan en todas sus partes las disposiciones de la junta y gobierno del departamento de Jalisco relativas al derecho de consumo, a la pauta de caminos y a la contribucion personal; cuyas disposiciones fueron publicadas en Guadalajara el día 4 del proximo pasado Agosto.

Art. 4o.— Esta guarnicion se pone á las órdenes del E. S. General de division y benemerito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Anna a quien desde luego se dará cuenta con la presente declaracion.

Y habiendo tomado la palabra los sres. gefes de los cuerpos, algunos sueltos y varios sres. oficiales, dieron a conocer que toda la reunion se halla en perfecta consonancia con las ideas manifestadas por el sr. comandante general, sin que se hubiera hecho observacion alguna contra sus sentimientos; fueron aprobados por unanimidad los cuatro presedentes articulos, y se mando levantar esta acta que firmaron todos los sres. presentes en Santa—Anna de Tamaulipas a cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Como comandante general Joaquín Rivas.

Decreto de medidas provisionales en el Estado de Querétaro con motivo de la restauración de la Federación (4 de septiembre, 1846)¹

Núm. 1.—El Gobernador del estado de Querétaro á todos sus habitantes sabed.—Que restablecida la Constitucion de 1824 por Supremo decreto de 22 de Agosto último, mientras la nacion espide la que corresponda, y previniendose en su artículo 4o. que los gobernadores de los estados se arreglen en el ejercicio de sus atribuciones á sus constituciones particulares: teniendo presente que la del estado reformada en Octubre de 1833 por su quinta legislatura constitucional es la que debe reglar los actos del gobierno: siendo de considerarse que la administracion de justicia debe ser de la mas preferente atencion, ya por el modo con que fué sistemada, y ya tambien por las economías que de luego deben resultar al erario; debiendo por otra parte en observancia del pacto federal, reorganizarse la administracion pública local, que es

el espíritu del E. S. Gral. del Ejército Republicano en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo al espedir ese decreto, de la manera mas conforme á las exigencias, y segun sea necesario; no convieniendo por lo mismo á estas, la forma que hoy tiene el Superior Tribunal de Justicia y que le dió el decreto número 28 de la estinguida asamblea; y teniendo en consideracion, que aunque por la seccion segunda art. 193 de la referida constitución reformada, sus ministros deben su nombramiento á los colegios electorales nombrados conforme á ella; no pudiendo por ahora hacerse de esta manera y consiliando el Gobierno los principios generales con los particulares, é importando salvar aquellos en lo esencial, he tenido á bien decretar lo siguiente.

1o. Mientras la nacion reunida en congreso se constituye definitivamente, y resuelve lo que á bien tenga con respecto al gobierno interior de los estados y el de Querétaro dá una

¹ *El Federalista* (de Querétaro) 20 de septiembre, 1846.

nueva constitucion particular, ó declara regirse por las que se ha dado cuando figuró como tal en la primera epoca de la Federacion, se restablece la Suprema corte de Justicia, como dispone la seccion tercera título 9o. de su constitucion de Noviembre de 1833 con las atribuciones que ésta le dá y con sujecion á su ley orgánica de 18 de Enero de 1834.

2o. Como en el actual estado de las cosas no puedan ser nombrados sus ministros en el modo que ella previene, se declaran entre tanto: de la primera sala al Lic. D. Mariano Oyarzaval; de la segunda al Lic. D. Gervacio Antonio de Irayo; de la tercera al Lic. D. Ignacio Reyes: Fiscal al Lic. D. Juan Manuel Fernández de Jáuregui: y suplente al Lic. D. Vidal Martines de los Rios.

3o. Como el Estado desconoce empleados cesantes, no so se reputan tales á los que consideró el art. 85 del decreto núm. 28.

4o. Luego que se publique este decreto se organizará la Suprema corte como el dispone, y dentro del tercer día ejercerá la segunda de sus atribuciones.

5o. Cesan en concecuencia los jueces de letras, y conforme á la misma constitucion, los alcaldes constitucionales ejercerán las funciones de jueces de primera instancia, consultando en los negocios con los letrados que les paresca, entre tanto el Gobierno, previa la terna correspondiente, nombra los asesores de que habla aquella.

6o. El presidente de la Suprema corte reinstalada esta, procederá inmediatamente á repartir entre los alcaldes los negocios criminales y civiles de que conocen actualmente los jueces de letras, dictando al efecto las providencia consiguientes á este fin con respecto á los de fuera de la capital.

Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno de Querétaro á 4 de Setiembre de 1846.—Francisco Berdusco.—Manuel M. del Vértiz.—Srio.

Acta de Copainalá en que el cabildo declara su adhesión al Plan federalista de la Ciudadela (6 de septiembre, 1846)¹

En la sala consistorial de Copainalá cabecera del partido de Zoque, en el Distrito del Noroeste, del departamento chiapaneco, á los seis días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en este cabildo en sesión plena esta ilustre corporación de esta cabecera y demás autoridades y vecinos que abajo suscriben, bajo la presidencia del Señor subprefecto Don Leonardo Córdova, abrió la sesión con los documentos que el superior gobierno dirigió al prefecto y el prefecto a esta subprefectura, relativos a la adhesión secundada por aquella superioridad y su guarnición, al movimiento verificado en la ciudad de México el día 4 del que finaliza;

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de octubre, 1846.

y convencidos de lo necesario y urgente de aquel paso para salvar a la nación del caos en que estaba reducida, y que acaso, la presipitaba a su total ruina, acordaron este único artículo.

El cabildo de copainalá, así como el subprefecto y la mayor parte de su vecindario que suscribe, se adhieren en todas sus partes al pronunciamiento verificado en la ciudad de México el día 4 del que finalizó y reconoce el nuevo orden político establecido en aquella capital y secundado por el gobierno y honorable asamblea departamental según el decreto que ella misma expidió el 22 de agosto último, con lo que se dió fin a esta presente acta, firmando en ella los que supieron.—Copainalá, a 6 de septiembre de 1846.—

Acta de la ciudad de Tapachula (15 de septiembre de 1846)

Acta de la ciudad de Tapachula en que la guarnición de Soconusco se adhiere al Plan salvador de la Ciudadela, del 15 de septiembre de 1846.¹

En la ciudad de Tapachula, cabecera del distrito del Sudoes-te de Chiapas, a los quince días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos en el alojamiento del señor comandante principal los señores oficiales y demas individuos de la guarnición, representados por sus clases respectivas, lleno del más vivo entusiasmo dicho señor

comandante, dirigió a los circunstantes la exposición siguiente:

Compañeros de armas: la Divina Providencia en sus inescrutables designios, tenía decretada la época gloriosa en que nuestra adorada patria recobrara la libertad y soberanía nacional, que a costa de inmenso sacrificios y de la sangre de sus caros hijos, reconquistó después de once años de lucha que con intrepidez sostuvo contra los que se la usurpaban;

¹ *Diario del Gobierno*, 28 de octubre, 1846.

causa tan santa no podía menos que triunfar en aquella vez y a la presente (reboza mi alma al anunciároslo) vuelve a triunfar con esplendor, de los enemigos que a imitación de nuestros primitivos opresores, la habían monopolizado sus más sagrados derechos; pero cansada ya de tanto sufrimiento, despertó a sus hijos del letargo en que yacían, cuya inspiración al momento ardió en sus pechos, y reuniéndose en la Ciudadela de México acaudillados por el Excmo Señor general Don Mariano Salas, proclamaron el plan salvador de la libertad, independencia e integridad del territorio nacional, el día 4 de agosto del corriente año, sin haber encontrado obstáculo que les impidiera tan loable empresa: ella tiene por principal objeto constituir a la nación conforme a su soberana voluntad, tantas veces sofocada, y acudir sin demora a salvar la independencia e integridad de su territorio cuyo suelo con planta inmundas pisan ya las huestes invasoras de Norte América. Este es en compendio el contenido de los documentos oficiales que he recibido por el correo ordinario y que tengo la satisfacción de poner en sus manos: encontrarán a más de esto, que nuestro Excmo Señor comandante general del departamento, siempre firme en sus principios y en unión de los señores jefes, oficiales y demás de la guarnición del centro, tienen ya secundado el plan de la Ciudadela, de una manera explícita y terminante. Pero cómo podía obrar S. E. de otra suerte cuando no nos son desconocidos sus sentimientos de amor patrió, respeto y adhesión a la libertad y soberanía nacional, de que tanta pruebas nos ha dado! Compañeros: imitemos tan noble y constante ejemplo, unamos nuestros sentimientos a los suyos y con esto lo habremos hecho todo...

Concluida que fué la anterior exposición se le dió lectura a la acta celebrada en la capital del departamento el día 22 del próximo pasado, y demás documentos relativos: los señores oficiales e individuos todos de la guarnición, hallando confirmado en ellos cuanto el señor comandante les acababa de manifestar, poseídos de un verdadero entusiasmo y con la mayor franqueza, expusieron que, sus sentimientos eran del todo unísonos a los suyos, pues estaban plenamente

convencidos que el plan proclamado en la Ciudadela, era la verdadera voz de la voluntad nacional: que les es tanto más satisfactorio en esta vez expresar sus sentimientos, cuanto que recordaban con júbilo, que en 1810, noche igual a la presente, fueron proclamadas en Dolores la libertad, independencia y soberanía nacional, cuyo suceso aunque diferente en sus circunstancias, tiende al mismo fin que el que se propusieron aquellos ilustres héroes: que por último unen sus votos a los del Excmo. Señor comandante general del departamento, invocando al héroe de la patria, al que recogió los laureles en Tampico, al benemérito general Don Antonio López de Santa Anna ofreciendo desde luego volar a la campaña contra la audáz confederación americana, si la patria estimare en algo sus pequeños servicios. El señor comandante con el mayor regocijo le manifestó su gratitud y reconocimiento por tan patrióticos sentimientos, y después de las recíprocas y repetidas felicitaciones que mediaron entre unos y otros, concluyeron por acordar los artículos siguientes:

1o.—La guarnición de Soconusco se adhiere en todas sus partes al plan salvador de la República, proclamado en la Ciudadela de México, el día 4 de agosto y secundado en la capital de este departamento el 22 del mismo, ofreciendo sostener a todo trance hasta derramar su sangre si necesario fuere.

2o.—Reconoce al nuevo gobierno establecido en virtud del mismo plan; respetará y obedecerá cuantas providencias dicte para llevarlo a efecto, hasta su completo desarrollo.

3o.—Tan glorioso acontecimiento se celebrará con dianas, salvas de artillería e infantería.

4o.—Sáquense copias por triplicado de esta acta y dése cuenta con ellas a la comandancia general del departamento para su satisfacción y demás fines consiguientes. Y para la debida constancia, firmamos la presente acta por triplicado la misma noche del aniversario del glorioso grito de Dolores.

Manifiesto y medidas adoptadas por el Gobernador y Comandante de Tabasco al ser invadido el estado por las fuerzas de Estados Unidos (23 de octubre, 1846)¹

JUAN BAUTISTA TRACONIS, gobernador y comandante general del estado de Tabasco, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo sido invadido este estado por fuerzas navales de los Estados—Unidos del Norte, y sabedor de que despues que han tomado el pueblo de la Frontera, se dirigen á esta capital con objeto de hostilizarla; estando obligado á velar por la integridad del territorio del propio estado, así como por la seguridad de sus habitantes amenazados en sus vidas é intereses, haciendo uso de las facultades con que me hallo investido, he venido en decretar los artículos siguientes:

1o. La capital de San Juan Bautista de Tabasco, se declara desde este momento en estado de sitio.

2o. Todos los ciudadanos que se hallen en disposición de tomar las armas, se presentarán con las que tengan á esta comandancia general, para que sean empleados segun convenga.

3o. Todas las autoridades políticas y civiles, cesan desde luego en el ejercicio de sus funciones, quedando sujetos todos á la militar.

4o. Todo individuo que directa ó indirectamente facilite auxilios al enemigo, y no lo hostilice por todos los medios que

¹ *Diario del Gobierno*, 7 de noviembre, 1846.

esten á su alcance, será juzgado como traidor, y pasado por las armas.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en los demas pueblos del estado.

Dado en *San Juan Bautista*, á 24 de Octubre de 1846.—*Juan Bautista Traconis*.—*Juan Duque de Estrada*, secretario.

Division de operaciones.—General en jefe.—
Los fuegos que la escuadrilla del mando de V. S. hace sobre la poblacion, estan produciendo el efecto de destruir sus mejores edificios y causar desgracias de mucho tamaño en multitud de vecinos inermes, que no han tenido tiempo de ponerse fuera de sus tiros. Una guerra tan vandálica como donar las posiciones que tiene en el rio, so pena de perecer cuantos permanezcan sobre cubierta con los fuegos de mi fusilería o de mi artillería, pues hoy mismo espero piezas de grueso calibre.

El motivo que nos impulsa á tomar una providencia tan hostil, es la guerra salvaje y vandálica que los buques referidos estan haciendo á los edificios de la poblacion, guerra tanto mas contraria al derecho de gentes, cuanto que no ha respetado ni las casas de los cónsules de las naciones neutrales, en donde se han refugiado multitud de mugeres y niños que han sufrido lamentables desgracias, y por las cuales hago responsable al comodoro de dicha escuadrilla y al gobierno de los Estados-Unidos, que hace la guerra á la República mexicana, sin guardar los derechos que se respetan aun en las naciones menos civilizadas.

Como el expresado comodoro es el primero que me ha rompido sus fuegos y me agrediera de una manera tan injusta y violenta, me apresuro á decir á V. lo expuesto, para que se sirva ponerlo en su conocimiento.

Dios y libertad. Cuartel general en *San Juan Bautista*, á las doce del día, Octubre 26 de 1846.—*Juan Bautista Traconis*.—Señor D. Jaime Chabot.

Son copias que certifico.—*San Juan Bautista*, Octubre 26 de 1846.—*Juan Duque de Estrada*, secretario.

El gobernador y comandante general del estado de Tabasco a las tropas de su mando.

Compañeros de armas.—La escuadrilla de los Estados-Unidos que vino hasta las puertas de esta capital con objeto de tomarla, huye despavorida por vuestra constancia y por el heroico valor que le habeis manifestado, causándole un extrago que lo ha acobardado completamente. Aterrada, desaparece vergonzosamente de vuestra vista, llevando el amargo recuerdo de las pérdidas que han sufrido y de su poco ánimo para efectuar un desembarco, que si bien le prometia un rico 'botin' la exponia á una lucha igual entre vosotros, que no ha querido aceptar, porque los norte americanos no pelean sino cuando tienen todas las ventajas de sus parte.

Soldados: Yo os felicito por haberos portado tan heroicamente defendiendo la fortuna y propiedades de los tabasqueños, y llenando uno los mas nobles deberes que os impone la patria, cual es sacrificaros por su libertad é independencia. Mi corazon rebosa de placer con la lección que habeis dado al enemigo mas encarnizado de México, que sabrá con júbilo y gratitud la gloria inmarcosible de que os habeis cubierto.

Camaradas: "Muy poca pérdida tenemos que lamentar, al paso que los invasores la han tenido tan considerable, que no podrá menos que servirles de escarmiento. Preparaos para perseguirlos hasta Guadalupe de la Frontera, y si como no lo dudo, los batis con el mismo entusiasmo que ayer y hoy, nada dejareis que desear á vuestro muy afecto amigo y compañero.—*Juan Bautista Traconis*.

San Juan Bautista, Octubre 26 de 1846.

Artículos del pronunciamiento de San Juan Bautista, Tabasco (19 de noviembre, 1846)

Artículos del pronunciamiento de *San Juan Bautista, Tabasco*, en que Ayuntamiento y empleados declaraban su separación de no conservarse la integridad del territorio. El *Regenerador Republicano* comentaba que era debido al descuido en que había tenido el gobierno nacional al estado de Tabasco. Reconoce a *Juan Bautista Traconis*, como su caudillo. 19 de noviembre, 1846.¹

1º El estado de Tabasco desconoce al gobierno de la República, mientras no trate de conservar en él la integridad del territorio nacional.

2º El propio estado, obligado por la conducta de dicho gobierno á proveer á su seguridad y defensa, arreglará su ad-

ministracion interior, bajo las bases mas liberales y adecuadas á las circunstancias de la actual guerra.

3º Añadido. El estado de Tabasco reconoce como á su caudillo al Exmo: Sr. gobernador y comandante general, D. *Juan Bautista Traconis*, que lo salvará heroicamente de la invasion que verificó en el mes próximo pasado, la escuadrilla de los Estados-Unidos de América.

¹ *Diario del gobierno*, 17 de diciembre, 1846.

Acta firmada en San Juan Bautista (20 de noviembre, 1846)

Acta firmada en San Juan Bautista por el Contador-Tesorero, Administrador de Rentas y empleados de esas oficinas y del Hospital Militar adhiriéndose al pronunciamiento de la Guarnición del día 19 y reconociendo como gobernador al general Traconis. 20 de noviembre, 1846.¹

En la ciudad de San Juan Bautista, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarente y seis años; reunidos en la Comisaría General de este Estado el Jefe, el Contador Tesorero y demás empleados de ella, y a su invitación el Administrador Principal de Rentas y sus subalternos, y los empleados del Hospital Militar de esta plaza, Su Señoría mandó darle lectura a la acta que el día de ayer levantaron el Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General y su benemérita guarnición, proclamando la separación de este Estado de la obediencia del Gobierno de México, por haberse negado a auxiliarlo en las aflictivas circunstancias en que se halla con la invasión de los norteamericanos, abandonándolo absolutamente a su propia suerte, y otras razones poderosas que, como las anteriores, se comprueban con los documentos oficiales que se hallan de manifiesto; e impuestos los concurrentes de cuanto queda manifestado, y de los demás que en las circunstancias actuales deben considerarse, acordaron unánimemente los artícu-

¹ *El Republicano*, 18 de diciembre, 1846.

los siguientes:—1º. Los empleados que suscriben, convencidos plenamente de los sólidos fundamentos en que se apoya el pronunciamiento de la guarnición de este Estado, que verificó el día diez y nueve del actual, se adhieren a él en todas sus partes.—2º. Los propios empleados, que reconocen, como todos los habitantes de Tabasco, los servicios que ha prestado el actual Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General Don Juan Bautista Traconis, sosteniendo el decoro e integridad de la Nación, y defendiendo al país de la injusta invasión de sus enemigos exteriores, lo proclaman, como en dicha acta, por su digno caudillo, pues que siendo él el que en los días 25 y 26 del pasado Octubre, le dió vida y libertad, ha de ser el que en adelante lo libre del yugo que lo amenaza.—3º. Que se saque copia de esta acta para dirigir al propio Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General, manifestándole el más vivo reconocimiento por el acierto de sus determinaciones en favor del Estado.—Con lo cual se dió por concluído este acto, firmando la presente acta los señores concurrentes.—Como Comisario General, *Juan Antonio Lanz*.— [ilegible en el original]

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento de San Juan Bautista (26 de noviembre, 1846)¹

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento de San Juan Bautista secundando el acta de la guarnición, que desconoce al gobierno nacional por abandonar al estado de Tabasco a su propia suerte. 26 de noviembre de 1846.¹

En la ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarente y seis años; reunidos en el salón de sesiones del I. Ayuntamiento de esta ciudad los señores Vocales que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Jefe Político de este Distrito, don Francisco Aranda, se dió lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General Don Juan Bautista Traconis, en que acompaña una acta que levantó la guarnición el diez y nueve del presente, desconociendo al Gobierno de la República, mientras éste no trate de conservar la integridad del territorio nacional. Impuesto asimismo de las poderosas razones en que se funda la guarnición para desconocer a un gobierno que abandona el Estado a su propia suerte, y, sin considerar que tiene al enemigo norteamericano al frente, le

¹ *El Republicano*, 18 de diciembre de 1846.

niega los auxilios aún más necesarios para su defensa, persuadida esta Corporación que con este paso sólo se intenta que Tabasco sea presa de los enemigos más encarnizados del honor nacional, acordó este cuerpo los artículos siguientes:

Art. 1º El Ayuntamiento de San Juan Bautista de Tabasco se adhiere al acta levantada por la benemérita guarnición el diez y nueve del presente mes.

Art. 2º Que reconociendo los importantes servicios que el Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General Don Juan Bautista Traconis, prestó los días veinticinco y veintiséis del mes próximo pasado, librando a este Estado de ser presa de los norteamericanos, lo reconoce como a su caudillo.

Con lo cual se dió por concluído este acto, firmando el Presidente y Vocales, de que yo, el Secretario, certifico.—

Acta de Yucatán (8 de diciembre, 1846)

Acta de Yucatán que aplaza su reincorporación a la República, restablece su Constitución de 1841, reduce la contribución personal y obliga el juramento de la misma a toda autoridad y funcionario. 8 de diciembre, 1846.¹

Art. 1º Se aplaza la resolución sobre la reincorporación de Yucatán á la república para cuando constituida ésta bajo cualquiera forma de gobierno que no sea monarquía, y consolidada de modo que dé garantías de estabilidad, reconozca la validez é inviolabilidad de los convenios de 14 de Diciembre de 1843, y sancione constitucionalmente la excepcionalidad estipulada en ellos á favor de esta península.

2º Se establece entre tanto para el gobierno interior de Yucatán la constitución particular decretada en 31 de Marzo de 41, y todas las leyes y decretos dados por la legislatura que la dictó y demas que le han sucedido, en todo lo que no se oponga á dicha constitucion y al presente plan.

3º El actual gobernador con este consejo de estado compuesto de cinco individuos, regirá provisionalmente á la península, legislando sobre todos los ramos de la administración pública que los requieran hasta la instalación de las cámaras en el periodo constitucional, quedando entonces reducido el número de los del consejo al que previene la constitucion.

4º Serán consejeros provisionales para desempeñar las funciones que determina el artículo anterior, los Sres. D. Sebastian Lopez de Llergo, D. Crescencio José Pinedo, D. Benito Amor, D. Manuel Arcadio Quijano y D. Juan Evangelista Echanove, y suplentes los señores D. Justo Sierra, D. Gerónimo Lopez de Llergo, D. Pedro Ramos, D. Pantaleon Barrera y D. José Reimundo Nicolin.

5º Si el actual Escmo. Sr. gobernador no adoptase este plan en el término de quince dias contados desde esta fecha, continuará como tal el nombrado para desempeñar dicho encargo en el referido caso.

6º Para desempeñar el gobierno durante los quince dias que se conceden al actual Escmo. Sr. gobernador para aceptar ó desechar el presente plan, se nombra al señor gefe superior político D. Domingo Barreta, encargándole dicte las medidas mas enérgicas y eficaces para hacer triunfar el mismo plan.

7º Cuando el congreso ó el gobierno, con acuerdo del consejo, si aquel no se hubiere reunido en el primer periodo constitucional, crean llegado el caso de la reincorporación, someterán esta resolución á un congreso extraordinario compuesto de cinco diputados, electos directamente por cada uno de los cinco Departamentos en que actualmente está dividido Yucatán, debiendo ser por todos veinticinco propietarios y

otros tantos suplentes; pero si pasaren dos años, contados desde el día 1º del entrante enero de 1847 sin que haya tenido efecto la prevención anterior, será convocado al referido congreso extraordinario para el 1º de Abril de 1849, con el esclusivo objeto de tratar sobre la conveniencia ó inconveniencia de la reincorporación de esta península á la república mexicana.

8º Se reduce la contribucion personal que hoy pagan los yucatecos á un real y medio mensual, para toda clase de personas, mientras por un conveniente arreglo en el sistema de rentas pueda proporcionarles un alivio mas justo de las cargas con que hoy se encuentran gravados.

9º El artículo anterior no tendrá efecto sino cuando el presente plan haya sido adoptado por todos los pueblos del Estado.

10. Quedan esceptuados del pago de la contribucion personal los individuos de la milicia permanente y cívica armada, comprendiéndose en esta las dos brigadas de artillería local.

11. Todas las autoridades, empleados y funcionarios eclesiásticos en esta ciudad, jurarán sostener el presente plan, ó quedarán destituidos de sus empleos. Las autoridades, empleados y funcionarios que existieren fuera de esta población, deberán dar su adhesión en el término de dos meses contados desde esta fecha; pero si no lo hicieren, ó antes contrariasen directa é indirectamente su triunfo y aceptación en cualquier pueblo del Estado, serán despojados de sus destinos ó empleos.

12. Adoptado que sea este plan por el ayuntamiento de esta ciudad, llamará al gobernador provisional para darle posesion, recibéndolo previamente el debido juramento, quien en seguida lo recibirá á las demas autoridades y empleados.

El pueblo campechano, al proclamar este plan, protesta: que solo procede impulsado por el derecho de su propia conservación y de los demas yucatecos sus hermanos, y sin dejar de hallarse animado de las mejores simpatías en favor del pueblo mexicano, por cuya prosperidad, felicidad y consolidación dirige los mas fervientes votos al cielo, y protesta igualmente que quiere y desea que el gobierno de Yucatán, mientras dure su temporal independencia del de México, se arregle estrictamente en sus relaciones con las potencias extranjeras y sus súbditos, á los mas sanos y reconocidos principios del derecho de gentes.

Campeche, Diciembre 8 de 1846.—Siguen muchas firmas.

¹ *El Republicano*, 17 enero, 1847.